TOMO LXXXI — Montevideo, Jueves 12 de Noviembre de 1925 — Núm. 5855

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Pasa a "Disponibilidad a los señores oficiales del ejército que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que pasen a "Disponibilidad" el capitán don Glauco Larre Borgez, el teniente don Hernán S. Barú y los 2.os tenientes don Victoriano Domínguez, don César Poseiro, y don Florencio M. Santiñaque.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Designa escribano inspector de la Sección C de la Inspección General de Hacienda al doctor don Julio C. Mourigán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 32. — Año 1925). — Vacante el cargo de escribano inspector de la Sección C de la Inspección General de Hacienda, por haber pasado a desempeñar otras funciones en la Administración Pública el escribano señor Alberto Herrera Reyes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al doctor Julio C. Mourigán con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Presta aprobación a la tarifa presentada por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado relativa al servicio de alumbrado público en la ciudad de Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 2336. — Año 1925). — Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado solicitando se preste aprobación a la tarifa de $ 2.40 por cada lámpara de 50 bujías a encenderse toda la noche en el servicio de alumbrado público de la ciudad de Canelones;

Atento a que dicha tarifa ha sido aceptada por el Concejo Departamental respectivo, y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la tarifa de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Deja sin efecto el nombramiento de guarda 2.o expedido a favor del señor José G. Avila y designa para este cargo al señor Zenón José Belén.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 44. — Año 1925). — Visto el reclamo interpuesto por el guarda de 3.a clase de la División de Receptorías señor Zenón José Belén, apelando del nombramiento efectuado con fecha 28 de Setiembre último a favor del señor José Avila para el cargo de guarda de 2.a clase;

Resultando: Que el solicitante ingresó a la repartición aduanera en Agosto de 1924 y el empleado señor Avila en Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto el nombramiento de guarda 2.o expedido a favor del señor José G. Avila, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.o Desígnase guarda de 2.a clase al señor Zenón José Belén, actualmente de

1.a categoría; este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Modifica la de fecha 28 de Junio de 1911 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar el señor José Criado en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1493. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor José Criado a efecto de que se le reforme su cédula en virtud de los nuevos servicios consulares de carácter honorario prestados con posterioridad a la jubilación que obtuvo con fecha 28 de Junio de 1911 de su empleo de practicante del Hospital Maciel;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 28 de Junio de 1911 declarando que el señor José Criado, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.537.38, incluso la bonificación del 17 o|o que le corresponde, por contar en la fecha de la promulgación de la expresada ley con 46 años, 4 meses y 8 días de servicios, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en al Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio de Lapuente.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 957. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Antonio de Lapuente a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Vicecónsul honorario en Santa Ana (Brasil), por contar con más de diez años de servicios computados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio de Lapuente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.022.26.

En consecuencia, pase a este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Declara que el impuesto de movilización de bultos que corresponde a los despachos de yeso en polvo, en bolsas, vidrios sencillos comunes para construcciones, etc., etc., se liquidará con arreglo a la tarifa de $ 0.10 los mil kilogramos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 2102. — Año 1925). — Vistos, y por las consideraciones que funda la precedente gestión de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administracion

RESUELVE:

Declarar que el impuesto de movilización de bultos que corresponde a los despachos de yeso en polvo, en bolsas, de vidrios sencillos comunes para construcciones, azulejos en cajones, vidrios para claraboyas en cajones y rollos de alambre para la fabricación de puntas de parís, se liquidará con arreglo a la tarifa de $ 0.10 los mil kilogramos.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Declara que no procede acceder a lo solicitado por el señor Julio Lapique.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1208.—Año 1925). — Vista la gestión del señor Julio Lapique a efecto de que se le otorgue jubilación por los servicios prestados á la Administración Pública, amparándose a los beneficios que acuerda el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: 1.o, que el recurrente inició sus servicios con anterioridad al mes de Setiembre de 1876 (foja acompañada expedida por la Oficina de Estadística del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal), lo cual consta en un documento público como lo es la Memoria presentada por el señor Pedro Varela; 2.o: Que según lo dispuesto por el artículo 57 de la ley de 6 de Febrero último, a la cual se ampara el recurrente, los servicios que invoca estarían regidos por la de 5 de Mayo de 1838, por cuyo motivo sería necesario que se encontrase en el ejercicio de un empleo público;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Modifica la de Mayo 26 de 1925 declarando la asignación que la señorita Catalina Brandón tiene derecho a disfrutar en su calidad de pensionista de la Nación.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 930.—Año 1925). — Vista la gestión de la pensionista civil señorita Catalina Brandón a efecto de que se le reforme su cédula por corresponderle el aumento del 10 o|o en su asignación de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Mayo 26 de 1925 declarando que la señorita Catalina Brandón, en su calidad de pensionista de la nación, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904 y la ya citada de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 225.72, incluso la referida bonificación del 10 o|o a que tiene derecho, en sustitución de la de $ 205.20 anual que le fué otorgada por la mencionada resolución, debiendo continuar sirviéndose de Rentas Generales conforme a lo que dispone la ley de 22 de Julio de 1911, en virtud del cómputo graciable de servicios con que fué favorecido el causante don Manuel Bandrón.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Fabiana de León de Cóccoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 959.—Año 1915). — Vista la gestión de la señora Fabiana de León de Cóccoli, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Rafael Cóccoli, fallecido el día 1.o de Setiembre de 1923 en el ejercicio de su empleo de vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Fabiana de León de Cóccoli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 31), una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Gregorio González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1472.—Año 1925). — Vista la gestión del señor Gregorio González a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha Marzo 31 de 1925 de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dic-

taminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposicioens de la ley de 6 de Febrero último una asignación anual de $ 223.02.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Trinidad Barragán de Chilloti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1182.—Año 1925). — Vista la gestión de la señora Trinidad Barragán de Chilloti, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Fausto Chilloti, fallecido en el desempeño de su empleo de guardián de la Dirección General de Paseos Públicos el día 23 de Noviembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Trinidad Barragán de Chilloti la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación tallonaria a favor de la pensionista señorita Rufina Edmunda Miranda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1080.—Año 1925). — Vista la gestión de la pensionista civil señorita Rufina Edmunda Miranda a efecto de que se le liquiden los haberes devengados desde que falleció el causante don Juan P. Miranda en Marzo último hasta Mayo inclusive próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la expresada pensionista señorita Rufina Edmunda Miranda por la suma de $ 31.66, que importan 16 días del haber de Marzo y los haberes de Abril y Mayo próximo pasado, debiendo librarse la orden de pago respectiva con imputación a "Ejercicios anteriores".

En consecuencia, pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Matilde Castillos de Illescas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1320. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Matilde Castillos de Illescas a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Francisco Illescas, fallecido el día 6 de Febrero de 1925, en el ejercicio del empleo que desempeñaba en la Administración Nacional del Puerto de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Matilde Castillos de Illescas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomarse razón la Contaduría General de la Nación.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Emilio Apatía.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1726. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Emilio Apatía a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 29 de Julio próximo pasado de su empleo de Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio Apatía con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 730.91.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

16

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Sociedad Agropecuaria Fronteriza radicada en Livramento bajo las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1958|1925). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Agropecuaria Fronteriza radicada en Livramento, solicitando autorización para retornar al país sin ser sometidas a las disposiciones sanitarias las haciendas que se hubieren llevado del Uruguay y que no fueren vendidas en la exposición de Livramento;

Con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado, debiendo las autoridades aduaneras y veterinarias tomar la debida intervención para que los ganados que concurran a la exposición a realizarse en Livramento puedan ser perfectamente identificados a su salida y regreso al territorio nacional y dentro de un plazo no mayor de veinte días.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodrguez, Secretario.

17

Resolución. Concede al señor Alcibiades Rosette el permiso solicitado de acuerdo con las condiciones que se estipulan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 1925|1925). — Vista la gestión iniciada por el señor Alcibiades Rosette solicitando autorización para retornar al país las haciendas que se hubieren llevado del Uruguay y que no fueren vendidas en el remate que el 15 de Noviembre corriente se realizará en su local ubicado en el Municipio de Cuarahy, Estado de Río Grande (Brasil);

Con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado, debiendo las autoridades aduaneras y veterinarias tomar la debida intervención para que los ganados que concurran al remate a realizarse el 15 de Noviembre en Cuarahy, Estado de Río Grande (Brasil), puedan ser perfectamente identificados a su salida y regreso al territorio nacional y dentro de un plazo no mayor de veinte días.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 9 de Noviembre de 1925

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Matilde Castillos de Illescas con una asignación anual de $ 120.00.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio Apatía del cargo de comisario de órdenes de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 730.91.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Trinidad Barragán de Chilloti con una asignación anual de $ 120.00.

4—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señorita Rufina E. Miranda.

5—Declárase que no procede acceder a

lo solicitado por la West India Oil Company, respecto a la exoneración de pago del impuesto de movilización de bultos.

6—Declárase que corresponde la clasificación de "Natural" a la partida de 20.000 litros de vino elaborado por el bodeguero señor Guido Severi.

7-8—Autorízase la devolución a los señores Santos Rovera y Cía. de la suma de $ 81.00 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de artículos de metal plateado.

9—Autorízase la devolución al señor Antonio Coleto Freire de la suma de $ 19.75, abonada en demasía por derechos a la importación de 100 rollos de alambre para cerco.

10—Declárase al Instituto "Crandon" exonerado del pago del impuesto de contribución inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1923-24.

11—Apruébese la tarifa de $ 2.40 por cada lámpara de 50 bujías a encenderse toda la noche en el servicio de alumbrado público de Canelones propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

12—Autorízase la devolución a los señores Eugenio Barth y Cía. de la suma de $ 106.47, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de válvulas de bronce.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fabiana de León de Coccoli con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gregorio González del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 223.02.

15-16—Se manda reintegrar al guarda de vigilancia de la División Resguardo señor Brigo Bastón la suma de pesos 4.64, descontada para pago de suplencias.

17—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la exoneración de derechos de 36 neumáticos para motocicletas, destinadas a la Jefatura de Policía de la Capital.

18—Declárase que el impuesto de movilización de bultos que corresponde a los despachos de yeso en polvo en bolsas, vidrios para claraboyas y rollos de alambre para fabricación de puntas de parís, se liquidará con arreglo a la tarifa de $ 0.10 los mil kilos.

19—Autorízase la devolución al señor Juan Musante de la suma de $ 440.11. abonada en exceso por derechos a la importación de varias partidas de artículos de farmacia.

20—Autorízase la devolución al señor Argante A. Preve de la suma de $ 198.00 abonada por concepto de almacenaje de 600 atados de duelas.

21—Se dicta resolución en la gestión del señor Edmundo Eastman para que se le permita abonar la suma de pesos 1.200 que adeuda a la Dirección General de Impuestos Directos por concepto de contribución inmobiliaria en cuotas de $ 200.00 mensuales, no haciéndose lugar a lo solicitado.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio de la Puente. del cargo de Vicecónsul honorario en Santa Ana (Brasil) con una asignación anual de $ 1.022.26.

23—Declárase que el señor José Criado en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.537.38.

24—Déjase sin efecto la designación del señor José G. Avila para el cargo de guarda de 2.a clase de la División de Receptorías, nombrándose en su reemplazo al guarda de 3.a clase señor Zenón José Belén.

25—Autorízase la devolución a los señores Cassarino Hnos. de la suma de pesos 11.09, abonada en demasía por derechos a la importación de 10.000 ladrillos refractarios.

26—Se resuelve que los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración que prestan servicios actualmente en la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales continuarán prestando dicho servicio sin retribución extraordinaria.

27—Desígnase para el cargo de escribano inspector de la Sección C. de la Inspección General de Hacienda al doctor Julio C. Mourigán.

28—Se dicta resolución en la gestión de los señores B. y N. Solari, comerciantes del Salto, relativa a la certificación de tránsito establecida por los decretos de 20 de Diciembre de 1923 y Mayo 27 de 1924, disponiéndose que en los casos de introducción de mercaderías de removido por vía fluvial al Salto, para ser remitidos a los Departamentos de la frontera, la Receptoría de Aduana podrá expedir el certificado correspondiente sin la exhibición del que acredite haber pagado los derechos por la mercadería en Montevideo.

29—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Lapique.

30—Declárase que la señorita Catalina Brandón, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 225.72.

31—Déjase sin efecto la resolución de 7 de Setiembre próximo pasado por la que se dispone que el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Diego Stwart debe abonar la suma de $ 100.00, importe del quebranto en que ha incurrido, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos imputarla a la partida que para quebrantos administra la citada oficina.

32-33—Exonérase de la prestación de garantía al empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Julio M. Clavelli.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General pasan los estados y comprobantes respectivos correspondientes al movimiento de fondos habidos en la Dirección de Hidrografía y Navegación Interior en Febrero próximo pasado.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central solicitando se declare el 5 o|o de derechos de importación para los artículos de repuestos para locomotoras que enuncia el mismo.

—Vuelve a informe de la Contaduría General los antecedentes relacionados con el destino de multas por infracción al Reglamento de Vialidad que deben ser vertidas en Tesorería General, de acuerdo con el decreto pertinente.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 119, correspondiente a la obra Estación Sanitaria de Rivera, $ 156.00.

—Pasa a informe de la Comisión Financiera la cuenta de Wilson, Sons y Cía. por suministro de carbón al varadero de La Teja en Octubre próximo pasado por un total de $ 86.00.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la cuenta de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal por $ 51.50 por suministro de 5.000 kilos de carbón a los talleres de la mencionada Dirección.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con las reparaciones en el local del Resguardo del Arapey.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el nuevo proyecto de modificaciones a introducirse en la propiedad sita en la calle Sierra y Cerro Largo, destinada al servicio de primeros auxilios y asistencia externa.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos, pasa el recibo del sobrestante de las obras del puerto franco de la Colonia D. Antonio Grosso correspondiente a su sueldo por Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía a sus efectos pasan los duplicados de planos de mensura presentados al Consejo Auxiliar de Río Negro.

—A la Inspección General de Hacienda pasa la copia legalizada con motivo del arqueo de caja de esta Secretaría, efectuado el día 6 del corriente.

—A la Contaduría General con los estados acompañados pasa la nota de la Administración General de Faros, relativa al movimiento de caja habido en la misma por concepto de recaudación del impuesto de faros ,en Octubre próximo pasado.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción del edificio de Aduana de Fray Bentos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con la construcción del local para Liceo de Fray Bentos.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelve al Concejo de Administración Departamental de Minas los antecedentes relacionados con el puente en el Paso de la Matada del aroyvo Campanero del mencionado departamento.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder al llamado a licitación para la reparación a efectuarse en el local de la escuela rural número 44 en los "Altos del Perdido" (Soriano).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Ramón Martínez (hijo), y otros, por muerte de Pedro Callorda.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el día 7 de Enero del corriente año, mientras trabajaban con la máquina trilladora de Juan Cecilia, siendo como las quince horas, tuvieron una discusión Ramón Martínez y Carlos Caballero, y ambos se atribuyen que esgrimieran armas, quedando terminado el incidente por haber intervenido otros compañeros;

2.o Que Martínez fué despedido del trabajo, y cuando se retiró, por el camino que va de Dolores a Mercedes, se produjo el encuentro, del que resultó la muerte de Callorda;

3.o Que Jesús Acosta declaró que iba en un carro con Caballero y Pedro Callorda; al llegar a un palo de teléfono, en el camino, vió a Martínez bajado del caballo, avisando a Caballero, en cuyo momento aquél sacó un revólver y disparó dos veces el arma, huyendo Acosta sin ver que Callorda estaba herido, siendo perseguido por Martínez que hizo dos disparos más;

4.o Que Caballero declara en el mismo sentido: afirma que Martínez hizo fuego en dirección al carro, hiriendo mortalmente a Callorda. Agrega que habiéndose tirado a tierra Caballero, al enfrentarlo, le hizo fuego, y como huyese, le descerrajó dos tiros, las dos últimas balas que le quedaban en el revólver;

5.o Que el prevenido ha tenido buena conducta anterior y que obró en condiciones de que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa. Y lo firman de que doy fe.—Ma-

nuel F. Silva. — Angel Restano. — José Vallarino. — Luis C. Steneri.—Agustín D. Gamberoni. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Vistos en juicio público los autos seguidos de oficio, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, contra Ramón Martínez (hijo), Carlos Caballero, Juan Cecilia y Jesús Acosta, por muerte de Pedro Callorda. Dadas las resultancias del veredicto que precede. Atento a que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 99, solicitó, que se condene al prevenido Ramón Martínez (hijo) a la pena de 11 años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva y que se absuelvan de culpa y cargo a los encausados Carlos Caballero, Juan Cecilia y Jesús Acosta, declarándose definitiva su libertad. Que el señor defensor de Ramón Martínez (hijo), expuso, al contestar la acusación fiscal de fojas 103, que se debe desestimar la acusación fiscal por ser exagerado el pedido que se le hace. No se trata de un homicidio simple, sino de un caso comprendido en el artículo 331, inciso 1.o, del Código Penal. El prevenido tiene, además, la atenuante de su buena conducta anterior y de su confesión, la única prueba que hay para condenarlo, artículo 18, números 7 y 9 del Código Penal; además obró bajo el impulso de la cólera, ante la provocación injusta que importaba el haber estado burlándose de él en la trilla y arrojándole bolsas de avena, y a más la agresión a mano armada de que fué objeto el procesado. Que la pena debe quedar reducida a 3 años y como máxima a 5 de penitenciaría. Además el procesado es primario y de buena conducta. Considerando que las disposiciones aplicables a este caso son los artículos 317, 332 y 18, números 70, 19 y números 1 y 6 del Código Penal. Es un homicidio simple, y aunque se quiera hacer valer la buena conducta anterior del procesado, quedaría en exceso compensada con la circunstancia de haber obrado sobre seguro, artículo 19, número 1 del Código Penal. Véase 5.a proposición del veredicto. Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 317 del Código Penal, la pena que corresponde aplicar es la de 11 años de penitenciaría, que es indudablemente la más benigna ante las circunstancias apuntadas, la de haber obrado sobre seguro y en condiciones de que Callorda se hallaba impedido de defenderse. Considerando que el Ministerio Público solicita la absolución de Caballero, de Cecilia y de Acosta y legalmente procede dicha absolución. El hecho que se imputa a Cecilia no constituye delito; en cuanto a Jesús Acosta, resulta ser un simple testigo del incidente, y respecto a Caballero, no se empleó arma en la discusión que tuvieron con el procesado ni se produjeron lesiones de clase alguna; Considerando lo que disponen los artículos 317, 18, números 70, 19, números 6, 35, 70 y 73 del Código Penal, respecto del procesado Martínez (hijo), y atento a las razones expuestas por el señor Fiscal del Crimen y lo que dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, en cuanto a los otros procesados. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, de 1.a instancia, fallo: Condenando a Ramón Martínez (hijo) a la pena de 11 años de penitenciaría, con descuento de la prisión sufrida y cargo de las prestaciones legales. Se declara la absolución de Carlos Caballero, Juan Cecilia y Jesús Acosta, reputándose absolutas sus libertades, quedando sin efecto la fianza y caución prestadas en autos. Hágase saber, librándose exhortos y publíquese con el veredicto.—Manuel F. Silva.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11—Trámite—Dirección de Aduanas con Nicolini y otros. Pérez Serafín. Beheran y Olazábal, denuncia. Dirección de Aduanas con Caballero, dos autos. Enrique Bauber con el Estado. Alejandro Monteya. Dirección de Aduanas con Ferreira y Lema. Dirección de Impuestos con G. P. de Almeida. Dirección de Aduanas con Legal y Duarte. Montes y Meneses, denuncia. Sumario paylebot "Elisa". Dirección de Aduanas con Campos y Goncalves.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzvado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión Rosa Gironella de Romeu. Manuel Loureiro Varella. Testamentaría Juan Hernández. Sucesión Agustín Parodi. Cecilia C. Cora Nadal y otros contra Juan Pedro Salvañach y otros. Juana Fuentes de Varela y otros contra José Otero. Juana Fuentes de Varela contra Ramón Martínez. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecanda de Ferrer. Domingo García. Juan B. Scapucio contra Alberto Scapusio. Sucesión Luis Macchiorlato. Sucesión Francisco Mancini. Sucesión José Brenta. Eugenia Boccia de Fiesel contra Federico Fiesel. Sucesiones Carlos W. Fitzpatrich y otro. Isidora Palomeque de Graces. Sucesión Trajano Berninzoni. Sucesión Sebastián Uberto. Sucesiones Rosa Sambade de Calvo y otros Martiniana Barragán de los Santos. Alcirio L. Paredes. Sucesión Juan José Arturo Darius. Sucesión Vicente Servillo. Sucesión Máximo Díaz. José Díaz contra Gerardo Villa Mañes. Pedro Ochoa. Jesús de la Iglesia. Margarita Placeres de Carlos y otra. Julia Heguy contra Francisco Scafarelli. Sucesión Angel Cernadas. Sucesión Carolina Bernasconi de Caironi. Sucesiones Carmen Rey y otro. Sucesiones Bernardo Vagnoli. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade. Elvira Gianetto, Sucesión Raúl Santurio Urioste. Sucesión Luisa Wilson. Sucesión Guillermo M. Salaberry. Sucesión Francisco Musso. Testamentaría Pablo S. Crovetto. Sucesión Juan Antonio González. Testamentaría Domingo Belloni. Jorge Tambusso. Doroteo Gordillo Díaz contra sucesin Lorenza Reboledo. Sucesión Pedro Garrone. Félix Rezzani. Pedro L. Ferreyra. Víctor Bailá. Juan J. Villamonte contra Agustín Avelleyra. Sucesión Margarita Literas. Juan L. Bentos. Juan Cuesta. José M. dos Santos. Benito Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesión Pedro López. Testamentaría Domingo Becerra. Antonio Barreto. Sucesión Arthur Antunes Maciel. María Rosa Peirano D'Oliveira contra Oscar D'Oliveira.

Definitivas — Leocadio José Caldeiro y otros contra Federico Ferolla. Sucesión Rosa Bozzolasco de Pennino. Tomasa Hualde de Iriarte. María Pomé de Collazo y otros contra Jacques L. Herpes. Filomena Ferrizo de Mango. Sucesión Luis Esteban Rossi. Sucesión Martín Dura.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 11—Trámite—Suc. de J. D. Bouvet. M. S. de Olivera. J. A. Ximeno. F. Ponticorbo con S. Diacarino. R. T. de Alberti. Oficio de la Alta Corte. P. Clavijo con N. Fusco. D. F. de Carro con L. Fernández. C. Mac-Coll con West India Oil y Cía. F. de León con R. Oronoldi. E. Penino. A. F. Fernández. R. P. de Piccardo. Oficio del Juzgado. M. M. de Valva con V. T. Alandres. E. C. Moyano con J. Bélinzon. R. León. J. Casenave. J. P. Goyeche. M. Levier con B. Borter. J. O. Rivero (4). Oficios (5). P. Pellagatta. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — José Francisco Ayestarán contra José Tilve y Segundo Fernández. Radams Ayala Bonilla, título de corredor y rematador. Isidoro P. González contra Alejandro Lapere. Banco Español del Río de la Plata contra Reyes Saldaña y Raúl Martínez. Adolfo Armellino contra David Francisco. Boado y Otonello contra Héctor Mayol. Carlos María Paredes contra Fermín Rivero. Miguel O. Oneto, quiebra. Calcagno Hermanos, concordato. Serafín Cañizas contra Segundo Imken. Anastasia y Compañía, matrícula. Juan Basso contra Facal. A. M. Fernández y Compañía contra la sucesión de Adrián González. Banco de la República contra Paula de Ruy. Francisco Garrico contra Rosendo A. Alonso. Dionisio Skuras contra Gregorio Raftopulos. A. M. Fernández y Compañía contra Vicente Sobrino. F. Rocco y Compañía contra la Sociedad Anónima Forestal de Puerto Guaraní y M. Compañía. José Iocco, matrícula. Alfredo García contra Tomás Viera. Miguel Carassus contra Manuel Cambre. Gonzalo Rovira Carve, solicitando título de corredor y rematador. Eliseo Marzol contra Conrado Martínez Pueta. Luciano Otero, concordato. Fernando Guzmán contra Desivo Hermanos. Elvio Silva Gregorio, quiebra. Brindici contra Bidegain. Banco Agrícola Ganadero contra Francisco Arquímedes Paredes. Méndez Hermanos, quiebra. Antonio Orosa, quiebra. Alfredo Acevedo, quiebra. Marco Vacca contra Emilio Bernini. Joaquín Rodríguez, quiebra. Aurelio Barizzo, quiebra. Fidel Lanzilotti, quiebra.

Interlocutorias — Doctor Daniel Castellanos contra la Empresa del Teatro Solís. Díaz Requiejo y Compañía contra Juan Oronoz. Chiarino y Compañía contra Máximo Amestoy. Banco de la República contra Santiago F. Cucurulo.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veintiséis.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Trámite — Día 11 — Juan Bautista Bidegaray contra Adolfo R. Donamari. Emilio Fontana contra Germán Barbato. Eugenio Barth y Cía. contra R. Eguía Puentes y Cía. y otros, incidente de Rafael Labori, sobre cobro de honorarios. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ricardo Liesack. Alberto R. Mendibehere, corredor y rematador. Angel Venzatti contra Luis Beloredi. Jaime Lladó contra Antonio Pilkoski. Benigno Villar contra Mateo Alberto Trombotte. Blas Antonio Longo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Buch y Cía. Kruger y Pipef, matrícula. Ramón Sánchez contra Bello y Albarellos. Máximo J. Kohler contra Estanislao Durán Fein. Juan Tinsky, rehabilitación. Eliseo Novo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Fraga. Nicolás Julián Gómez contra Héctor Gandós. Rodolfo Rossado contra Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Alejandro Finkelstein contra Francisco Versnicher. Carrau y Cía. y otros contra Serapio Franco Ruiz. José Buzón contra Luis Sánchez. Banco de Crédito contra Emeterio R. Diez y Alfredo Alvarez. López y Durañona, dan cuenta del estado actual de sus operaciones. Francisco A. Scarone contra Juan José Tellería. María Vanni, matrícula. Gabriel Vidir contra Mauricio Veiroj. Juan Carlos Valdez Isola contra Jesús Caneiro. Céfiro Bastianini solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás A. Impagliazo. Gómez y Cía. contra Antonio Pagani. Victoria Ferrando de Díaz contra Marino Lombardi. José Genis contra Daniel y

Marino Lombardi. Ramón O. Gavalda solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Roque Bruno. Juan Riolfo Secco contra Roberto Rovella. Crocker y Compañía contra Fernando Guerrero. Banco de Crédito contra Carlos A. Eastman y María Luisa Olivier. Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre (2 providencias). Manuel Parra - Freire, corredor y rematador. Luis Vallejo contra María Meroni de Zappa. Francisco A. Matto con Modesto Brundi. Nelson Carrasco solicita se haga una notificación. Crocker y Cía. contra Charlone y Cía. Rodríguez Anido Hermanos contra Eugenio Hontan. Juan Musante contra Tomás Facio. Bechara Juri, quiebra. Gerardo Pérez contra Ricardo Campo (2 providencias). José Forteza contra José Tarraza. Santiago Bolentini contra María J. Clavijo. Brivio Hnos. contra Pedro Durán (hijo). Nelson Carrasco solicita se haga una notificación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Antonio Añón contra Antonio Ferro". Liga Defensa Comercial contra Francisco Mesner".

Reservadas — Dos.
Oficios librados — Quince.
Libros rubricados — Veintiuno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

Día 10 — Trámite — Zambrana Federico contra Luis Varela. Festani Elena. González de Bruno J. contra José Vicente Bruno. Daguer de Aragnouet Juana. Alonzo Cila contra Gerónimo Batmanidis. Cornadas María Luisa contra Correa Orlando. Barletta María Angela contra Rafael Fernández. Del Pino Angela Paula contra Mauricio Actis. Platero Carlos contra Orestes Rivara. Tejería Eleuteria contra María Santana de Tejería. Felicia Pistone de Foglino contra Gerónimo Foglino. González Alfredo. Villarejo Benito. Bertiz José P. Carril y otro contra Gerónimo Ferrejans. Araujo Canuta contra Alpirio Pérez. Azaretto Manuel. Castagno Pedro. Musto de Puglia Catalina. Aguilar Paula. ¡Piriz Julio. Abone Esteban contra Tomás Cabral Rendo. Marcó del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público. Juan B. Morales. Exhorto 1920 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Víctor Martínez. Exhorto 2629 del Juzgado Letrado de Minas. Laguna Julián Antenor. Ricatto María contra Agustín Navarro. Prestes Anacarsis H. contra J. Granara y Compañía. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Sudriers Víctor contra Roberto Mac Eachen. Exhorto 3584 del Juzgado Letrado de Soriano. Pisani María Luisa contra Enrique Otero y Cervantes. Freire Mercedes contra Domingo Bugliolli. Barrera Faustino y Rosa Calomer. González Paulino. Jalin Alejandro contra María Esther Machuca. Fransa Conti María contra Isabelino Gasparri Gadea. Rodríguez Mercedes contra Benito Argones. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Gialerakis Nicolás contra Sociedad Comercial de Montevideo. Del Horno Visitación contra Amaro da Silveira.

Audiencia — Una.
Oficios — Diez.
Providencia reservada — Una.
Definitiva — Fransa Conti María contra Isabelino Gasparri Gadea. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 11. — Trámite — Sucesión de Luis Maggio. Exhorto número 3363 del Juzgado Letrado del Salto. Fernández José. Marchessi Américo. Carsenty Esther contra Abraham Canetti. Vidal Sara contra M. Otero. Graña Alvarez A. contra Cipriano González. Martínez Guadalupe. Panizzi Luis y otro contra Marino Lombardi. Pesca Rosa contra Alejandro Juli. Vázquez Clara. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Sudriers Víctor contra Julio V. Chiocconi. Sudriers Víctor contra Angel Daverio. López Lecube Marta contra Gustavo L. Soto. Costa de Costa María Joaquina C. Quevedo Julio contra Romilda Perillo. Albamente Juan contra A. Ripoll. Buela Ubaldo contra Blanca Segalerba. Souza Martina contra Isabelino Viera Rodríguez. Lacerra Francisco. Banco de Crédito contra Juan Brugnini. Baba Chafie contra María Nadier. López Santos y Matilde Leal. Ozello Santiago. Labat de Arricar Felicia. Rodríguez Inés contra Antonio Estévez. Santos Domingo. Chiribao Etelvina. Fransa Conti María contra Isabelino Gasparri Gadea Musto de Puglia Catalina. Bouza Félix. Minvielle de Pozzi Sinforosa. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Chisolfo C. contra M. Clavijo. Moñorado Pedro. Stifano José. Exhorto número 2451 del Juzgado Letrado de Rocha. Banco de la República y otros contra Exequiel Silveira. Exhorto número 2242 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Sierra Ricardo. Fuentes de Oliveyra Cayetana. Banco de Crédito contra José Caje. Caracoch Ana. Banco de Seguros contra Francisco Rojo. Castelnuovo María contra Manuel Pardo. Rodríguez Alfredo contra Emilia Vallerga.

Interlocutorias — Gómez Juan contra Fermina Lista. Castagno Rosalía. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Ferrer María Dolores contra José Fandiani. González Felicia. Garzón Olivera Pedro. De Tezanos María Mercedes. García José. Mancini Julio Roberto.

Definitivas — Hernández Norberto Andrés. Mancini Julio Roberto. García José.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciséis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Meca José. Saturnina Motta y Prudencio Riveiro contra la Empresa de Pavimentación. López Máximo contra Julia Gotlieve. Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Fournier y otro. Olivencia G. José contra María N. Diceno. Olivencia José G. contra María Nieves Diceno, incidente. Miniotto Antonio, suc. Lettona Juan. Gabín María Eduviges contra José A. Rodríguez. Infante Antonio contra José Llunel. Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Egli Berta contra Prudencio Colina. Armúa María contra Pedro Caowen. García María del Carmen contra Carmen Rodríguez de Bergallo. Bonora Lucas contra Mario Dotta y otros. Rada Ramona por su hija Alicia A. contra Antonio Pan. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo, incidente. Rodríguez Elía N. contra Santiago P. Lambach. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Ugrin Pablo, test. Rama José, suc. Machuca María Angela contra Manuel P. Bacqueri. Cattani Santiago contra Ginebra Ludovicci. Mariño Fernando, la suc. contra los señores Sánchez Puig y Cía. D. de Espada Rosalía. Villar Josefa contra Antonio Suárez. Campana Martín contra Rosa Costa. Del Campo Francisco El Capitán. Laguarda de Trías Dolores, suc. Marino de Espalla Rosa contra Juan Spalla, inc. D. Antonio y Rafael Celli contra Dante Dallera. Silva José contra Benito L. López. Zás Pablo contra Héctor Marfetán. Coppi de Rossazza Rosa, suc. Alemany Pedro contra María Salbá. Gietz Carlos S. contra Constancia C. Montha. Marracq Leonio contra Luis Guizard. Eirin Celestino contra Rodolfo Gimeno. Arigón Pedro contra Jacqueline du Mortier. Umpiérrez Cirila contra Francisco Ramos. Telechea Antonia contra José Ignacio Bueno. Fernández Félix contra Matilde Venzal Caparres. Loride Miguel. Lázaro de Cuñarro Sofía contra Alberto C. Ossola. Moreira Pérez José. Rodríguez Agapito. Fernández Eladio José. Miranda Rogelio contra Camilo Seemría. Paradela Sofía. Curto Antonio contra María Scarzella de Otero. Iturriza Fermín contra Isabel A. Grua. Vigoritto Antonio contra María del Carmen Galván. Exhorto número 4248 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Pérez Francisca contra Adolfo Benítez. Iriarte Hnos. y Boffill contra Aníbal Uriarte. Romanelli María Luisa. Novo de Fraga Pedro contra Pedro Fraga. López y Cía. Pedro contra los herederos de Carlos Revetría. Quirino Sixto. Mariño Nicolás F. contra Juana Ercilia Acevedo. Fernández Aurelia contra René Souvignes. Maceiras Francisco contra Manuel Núñez. Piñeyro Juan. Ravecca Pedro contra Ignacio Berro.

Interlocutorias — Comazi Rosa L. contra Abel Jaramillo. Maspero Ambrosio contra Corina Méndez Bar.

Definitivas — Ingermann Yssy. Galuysky Aby. Cardillo Ricardo. Secco Albana. Casal F. Florentino.

Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Cinco.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1925 al 15 de Setbre de 1925	1.906.680	1.138.119	186.110	600.503	16.475	578.669	19.563
2.a quincena de Setiembre de 1925	947.940	—	148.740	—	101.965	690.756	—
Total de kilos	2.854.620	1.138.119	334.850	600.503	118.440	1.269.425	19.563

Montevideo, Octubre 6 de 1925.

E. Garibaldi.

V.o B.o: *F. Arena.*

Informes del Observatorio Nacional

Día 11 de Noviembre de 1925

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa atlántica Sur, del Sur en la parte central de la República, del Este en la parte S. E., del Norte al Oeste en la parte N. E. y del Norte en la parte Norte. Temperatura máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 20o00 y 15o30; sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 14o90; a la intemperie, 12o80, y termómetro sobre el césped, 12o90. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 21o00 y 15o00; Rocha, 24o00 y 17o00; Melo, 27o00 y 18o00; Rivera, 31o00 y 19o00, y en Paso de los Toros, 25o00 y 15o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y S. O. del continente y las bajas en la parte Sur.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.90.

Temperaturas. Normal, 19o10; a la intemperie, 21o50; máxima, 21o60; a la intemperie, 25o90; mínima, 15o30; a la intemperie, 13o50.

Viento Sud, 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.78. Humedad relativa por ciento: 83.75.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas 12.45.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.59.

Temperatura del agua: 19o00.

Estado del mar, ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Noviembre de 1925

1.719 pesos, casa en la calle Comercio 2360 y 62, 318 metros.

41.000 pesos, terreno en la calle Alejandro Chucarro esquina Río de la Plata, Pocitos, 2.370 metros.

137.470 pesos, campo en la 7.a sección de Florida, 2.006 hectáreas.

8.800 pesos, casa en la calle Uruguay 1916 y 18, 88 metros.

19.600 pesos, casa en la calle Cerrito 145, 138 metros.

14.533 pesos, campo en la 6.a sección de Río Negro, 367 hectáreas.

12.000 pesos, casa en la calle Dante 1125, 188 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1925

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, a 7.50 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1925

2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por cietno anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anua.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 11 de 1925.

1.a Rueda

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

7.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.300 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para el 14, 91.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 64.80.

Empréstito de Conversión

2.424 pesos 50, para mañana, 91.50.
2.797 pesos 50, ídem ídem, 91.50.
4.196 pesos 25, ídem ídem, 91.50.
2.331 pesos 25, ídem ídem, 91.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 84.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 84.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.400 pesos, para mañana, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.700 pesos, para mañana. 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.325 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie X

7.000 pesos, para mañana, 91.00.
6.950 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.300 pesos, al contado, 90.80.
5.050 pesos, para mañana, 90.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem. 91.10.
16.000 pesos, para el 13, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Noviembre de 1925

Luis Marcora, italiano, 76 años, casado, Guardia Oriental 2958.

Laura Herrera de Malleto, oriental, 60 años, viuda, Bella Vista 1441.

Francisco Sagario, italiano, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Enrique Oddera, oriental, 52 años, casado, Isla de Flores 1806.

María Brun, oriental, 19 años, soltera, Hospital Italiano.

Carmen Carvalho Alvarez de Serratosa, oriental, 38 años, viuda, Massini 3140.

María Magdalena Dellepiani, oriental, 24 horas, Juan D. Jackson 1425.

Genoveva Vázquez Suárez, oriental, 32 años, soltera, Cuareim 1443.

Alberto López, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuel Santiago Silva, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

María Barreiro, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Abel Armando Crovetto, oriental, 2 meses, Cuñapirú 2148.

Ildefonso E. Eredia Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.

Ana Chaignier de Tauzin, francesa, 88 años, viuda, 8 de Octubre 2793.

Juan Giusto, italiano, 88 años, viudo, Arenal Grande 1819.

Antonio Teodoro María Ratti, oriental, 44 años, casado, Asencio 1399.

Ruperto Pérez, oriental 52 años, casado, Hospital Maciel.

Yolanda Laureiro, oriental, 6 meses, Las Rosas 18.

Felipe B. Formento, oriental, 54 años, casado, Cubo del Norte 28.

Fermín Araneta, español, 56 años, casado, Tajes 1272.

Carlos Alberto Rodríguez, oriental, 5 años, Melilla sin número.

José Paseggi, italiano, 65 años, soltero, Madrid 1480.

Francisca Rodríguez, española, 32 años, soltera, Sayago.

María López, oriental, 7 meses, Garibaldi 1775.

Elida Berta Araújo, oriental, 7 meses, Pérez y Martínez sin número.

Isaura Benítez de Moreira, oriental, 28 años, casada, Escuela de Nurses.

Antonia Machado, oriental, 14 años, soltera, Maroñas.

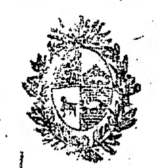
Tomás Martínez, oriental, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.

Olga Riestra, oriental, un año, Hospital Pasteur.

Pablo Trinchitella, oriental, 56 años, divorciado, Larravide sin número.

Antonio Figueroa, oriental, 11 meses, Orinoco 24.

Aranzazú López, oriental, 18 años, soltero, Pernas sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

99.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5854, Poder Legislativo, pág. 326

Señor Nieto Clavera — Es exacto que este asunto fué tratado en la Comisión de Presupuesto. Yo no estaba en la sesión en que se discutió esta moción, pero también es exacto y lo tiene que reconocer el señor diputado Patrón que no fué planteado en la forma que lo presento en este momento.

En la Comisión se propuso la creación de este cargo, pero a la vez se proponía la supresión de otro cargo, lo que implicaba casi un nombramiento dentro del Presupuesto General de Gastos. Esa es quizás la razón que hubo para rechazar la proposición en la forma que se hacía, pero en este momento yo, convencido de que la Contaduría Geenral de la Nación necesita un asesor letrado...

Señor Herrera y Thode — ¿Cuál sería la misión del asesor letrado dentro de la Contaduría?

Señor Nieto Clavera — Permítame.

Convencido, digo, de la necesidad de que la Contaduría tenga un aseor letrado propongo la creación del cargo prescindiendo del resto de la moción en cuanto a la supresión de determinado cargo. La misión del asesor letrado en la Contaduría General de la Nación es asesorar en todas las cuestiones en las cuales los Fiscales de Gobierno, que, jamás son consultados...

Señor Herrera Thode — Está equivocado el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo le puedo asegurar al señor diputado, que he ido a la Contaduría por una infinidad de asuntos, y jamás el contador molesta al Fiscal de Gobierno. La competencia del contador le permite...

Señor Herrera Thode — Se ha discutido el cargo de asesor letrado en la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Nieto Clavera — Y está creado ese cargo y no me negará el señor diputado que entre la Dirección de Impuestos Directos y la Contaduría General de la Nación hay una diferencia enorme, extraordinaria en sus funciones.

Señor Búrmester — Pero el señor diputado, para fundamentar su pedido, hace un cargo contra el Contador General de la Nación, diciendo que éste no consulta a los Fiscales.

Señor Nieto Clavera—Lejos de mí, tengo el más alto concepto del Contador General de la Nación y mal puedo hacerle un cargo. Lo que digo es que la competencia excepcional del Contador General de la Nación en esta materia le permite realizar esa función sin tener obligación.

Señor Búrmester — Mayor motivo para no nombrar un asesor letrado.

Señor Nieto Clavera — Pero es que al Contador General día a día le vamos acumulando funciones y no ignora el señor diputado que el Senado actualmente no resuelve ningún asunto sin llamar al Contador General y tenerlo encerrado allí todo el día y no podemos exigirle a un funcionario tareas excesivas. Esa es la verdad.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera para que se incluya en la planilla A un asesor letrado con la asignación de $ 3.000.00 anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Veintiuno en cuarenta y tres.

Señor Rossi (don César I.)—Pido que se rectifique la votación.

Señor Caviglia—Yo desearía que el señor miembro informante manifestara si efectivamente el señor Contador General de la Nación considera necesaria la creación de ese cargo. En ese caso, yo la votaría.

Señor Nieto Clavera—Puedo informarle que sí, señor, y pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.—(Murmullos e interrupciones).
—(Suena la campana de orden).

Orden, señores diputados. No se puede discutir; se está votando.

Señor Martínez Trueba—Pido que se reabra el debate; se están dando nuevos argumentos y hay que conocerlos.

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y siete.

Señor Caviglia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia—El señor diputado Ramírez hacía una observación a mis palabras: decía que no era una razón decisiva la opinión del Contador General de la Nación, en cambio, para mí, lo es, desde que conozco el funcionamiento de esa oficina y conozco además las excesivas tareas a que está sometido su Director.
—(Apoyados).

El Contador General puede decirse que es uno de los ejes de la Administración Pública y no es solamente en el Senado que se le consulta diariamente, sino que está también a diario en las Comisiones del Consejo Nacional, fuera del llamado constante de su intervención personal que hacen los distintos Ministerios.

No creo que se pueda comparar el trabajo del asesor letrado de la Dirección de Impuestos Directos con el trabajo que pueda tener el asesor de la Contaduría, porque el asesor de la Oficina de Impuestos Directos está llamado a resolver verdaderos conflictos o pleitos entre los contribuyentes y el Fisco; pero entiendo que de todas maneras si el Contador General considera necesario ser asesorado por un letrado, es conveniente proceder a su nombramiento.—(Interrupciones).

Señor Ramírez — Tengo muy buena opinión del señor Contador General de la Nación, pero he dicho que no me parece decisivo como argumento el hecho de que él haya solicitado este puesto.

Señor Patrón—Permítame una aclaración coadyuvante. No sólo no lo ha solicitado sino que ni oficialmente ha manifestado opinión favorable en ese sentido. Privadamente a algunos miembros les habrá dicho que se inclinaría a que se creara, pero oficialmente no lo ha pedido.—(Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Estoy casi seguro de haber oído decir al Contador General que ese cargo no era necesario.

Señor Ramírez—Yo digo, señor Presidente, que aun cuando el Contador General de la Nación dijera que ese cargo es necesario,—y probablemente, en todo caso no habrá dicho necesario, sino que es conveniente,—ese no es argumento decisivo porque nosotros tenemos que considerar además de las necesidades o conveniencias de las oficinas públicas, la

situación del erario, y ver en qué momento estamos en condiciones de llenar todas esas necesidades o de responder a todas esas conveniencias.

Por otra parte, como se ha dicho aquí, la Contaduría General de la Nación se puede hacer asesorar por los fiscales y con el asesoramiento de los fiscales queda llenada cumplidamente la tarea que pueda desempeñar el asesor letrado.

En cuanto a comparar la situación de la Oficina de impuestos o de la Aduana con la situación de la Contaduría, me parece absolutamente imposible. La Aduana y la Oficina de Impuestos tienen que sostener verdaderos litigios, mientras que las funciones del Contador General son de simple asesoramiento en la Administración Pública.

Por estas razones yo le negaré mi voto. —(Murmullos e interrupciones.—Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo quería decir, señor Presidente, que tampoco voy a votar la creación del cargo que propone el señor Nieto Clavera; pero deseo destacar de la argumentación hecha por el doctor Ramírez, un argumento que tiene valor, porque parecería que podría ser decisivo para algunos señores diputados.

El señor diputado Caviglia, por ejemplo, ha interrogado si el Contador General de la Nación había solicitado la creación de ese cargo. El señor Nieto Clavera le ha contestado en forma afirmativa, pero me parece que no con absoluto conocimiento de causa. El Contador General de la Nación no ha solicitado ese cargo. — (Apoyados).

Consultado a ese respecto él ha dado su asentimiento, pero eso es toda otra cosa que solicitar la creación de un cargo por considerarlo necesario. — (Interrupciones).

Yo quiero destacar de la argumentación del doctor Ramírez este argumento que para mí tiene valor, porque puede ser eficaz a los efectos del voto de algunos señores diputados que, como el doctor Caviglia, supeditan su voto a esa condición.

El Contador General de la Nación no ha solicitado la creación de ese cargo. Lo que ha pasado es que, consultado al respecto privadamente, no se ha opuesto a la creación. Pero, señor Presidente, todos sabemos que por estricto que sea un funcionario en el cumplimiento de sus deberes, cuando se le interroga en la forma que lo hace un miembro de la Comisión, es claro que no va a decir que no desea que se haga el nombramiento.

Señor Nieto Clavera — El Contador General tiene la costumbre de no pedir la creación de ningún puesto. Es el único funcionario que está pasando toda clase de dificultades sin pedir creación de cargos, y nosotros debemos creárselos sin necesidad de que hagan la solicitud terceros.

Señor Lussich — No ha pedido la creación del cargo y, en cambio, ha aceptado que se lo creen. Pero, en realidad, yo diría: ¿qué funcionario, qué jefe de la Administración Pública, cuando se le va a ofrecer la creación de un cargo, se va a negar a que eso se realice? En realidad, sería eso un caso de excepción, y es lo que pasa en esta situación, aun tratándose de un funcionario como el Contador General de la Nación, acerca del cual yo tengo la misma opinión que los demás señores diputados: lo creo un excelente funcionario; pero no lo creo tampoco con condiciones tales que se niegue en absoluto a la creación de un cargo que se le ofrece.

Señor Ramírez — El único en el mundo que haría eso sería el doctor Lussich.

Señor Lussich — Y, ¡quién sabe! Yo no me tengo tanta fe puesto en el yugo.

Quería, pues, destacar este hecho para no darle a la afirmación hecha por el señor diputado Nieto Clavera una importancia mayor que la que tiene.

Señor Presidente — Se va a votar la creación de un cargo de asesor letrado.

Señor Lussich—Aunque en realidad el asunto parecería nimio, yo creo, como el señor diputado Ramírez, que la burocracia en nuestro país—el señor diputado no ha empleado esa palabra, la hago mía y aún en el concepto—yo estimo, en realidad, en nuestro país, que de una manera general en las oficinas públicas se peca, no por defecto, sino por exceso de empleados. Yo creo, también, que el estado del erario público no soporta que se creen cargos inopinadamente, sin necesidad, y, en este caso, a mi entender, se trata de un caso de esta índole; así que voy a proponer que la votación sea nominal.

Señor Nieto Clavera — Yo retiro, señor Presidente, entonces, mi pedido de rectificación de votación. No faltaría más que estuviésemos perdiendo media hora! El señor diputado Lussich se ha opuesto muchas veces a las votaciones nominales. Esta es la primera vez que pide una votación nominal para un asunto como este. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Si no hay oposición por parte de la Cámara, se dará por retirada la moción.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo quiero hacer una pregunta, señor Presidente, al miembro informante de la Comisión de Presupuesto, sobre la situación de un auxiliar que está actualmente en la sección Archivo de la Contaduría General de la Nación y que, según los datos que se me han proporcionado, no está incorporado a este presupuesto.

Ese funcionario ingresó al Consejo General de Estadística en el año 12 como Oficial de Secretaría, y después de extinguida esa oficina, el año 21, se le destinó en comisión a la Contaduría General, en la que ha estado hasta el año 22. En esa fecha empezó a percibir sus haberes de acuerdo con el artículo 86 de la ley de Presupuesto.

Como ese puesto no está en el presupuesto que estamos estudiando, yo desearía que el señor miembro informante me explicara en qué situación queda ese funcionario.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — El proyecto que ha informado la Comisión de Presupuesto y que acaba de sancionar la Honorable Cámara, se refiere únicamente a los cargos que figuran en el presupuesto vigente. Si ese es un empleado que está en comisión en la Contaduría, la Comisión no ha tenido conocimiento de ello, y, por lo tanto, no puede figurar aquí.

Señor Albo — Se trata de un empleado que está en comisión, por lo que yo creo que se debe regularizar su situación, dado el tiempo que hace que viene desempeñando esas funciones. Por lo menos tiene derecho a que se le incorpore al presupuesto en una forma definitiva, aun cuando en este momento no estemos tratando modificaciones. Pero si ese empleado desempeña funciones, este es el momento de incorporarlo al presupuesto.

Señor Colistro — Yo, lo único que hago es justificar la actuación de la Comisión. La Comisión estudió el presupuesto vigente y sobre el presupuesto vigente hizo los aumentos; no figurando ese empleado en el Presupuesto, la Comisión no lo pudo incluir.

Señor Albo — Entonces, yo hago moción, señor Presidente, para que se incorpore ese auxiliar en la Sección Archivo de la Contaduría con la asignación correspondiente. Que en lugar de un auxiliar 1.o se diga dos auxiliares 1os.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Yo creo que la Cámara no puede tratar la cuestión propuesta en este momento por el doctor Albo. Aceptar la proposición del señor diputado implicaría hacer un ascenso en Cámara, un ascenso administrativo. Ampliando un poco las consideraciones que hace respecto a los empleados en comisión, podría citar el caso de empleados que están en comisión en algunas oficinas como castigo, o porque han habido dificultades en su gestión en las oficinas de origen, y sería el caso que ahora, porque se encuentran en comisión en una oficina a la cual reformamos el presupuesto, vendrían a ser ascendidos por la Cámara.

Señor Batlle Berres — Es que ni siquiera se puede tratar esa moción. Las enmiendas no se pueden hacer en sala. Si no las ha hecho la Comisión, por disposición reglamentaria no puede hacerlas en sala un señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa pregunta al señor miembro informante si la Comisión ha dado un plazo para presentar enmiendas a este presupuesto.

Señor Colistro — Este proyecto de presupuesto que presenta la Comisión a estudio de la Cámara ha sido desglosado de las enmiendas que pasaron a estudio de la Comisión de Presupuesto. Este es un presupuesto que ya ha tenido su plazo reglamentario y no se han hecho enmiendas.

Señor Presidente — No siendo reglamentaria la moción del señor diputado Albo no puede ser puesta a votación.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4—Continúa la orden del día con la consideración de las enmiendas al Presupuesto para la Tesorería General de la Nación.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 4 del Departamento de Hacienda, en la siguiente forma:

	Presupuesto vigente	Presupuesto proyectado
1 Oficial 1.o pagador	$ 1.920	$ 2.220
1 Oficial 2.o Conductor de fondos	" 1.800	" 2.100
1 Encargado de la contabilidad	" 1.440	" 1.680
1 recaudador	" 1.200	" 1.440
1 liquidador	" 1.200	" 1.440
1 Encargado del despacho	" 1.080	" 1.320
2 Auxiliares de	" 840	" 960 c|u.
1 Conserje ..	" 660	" 900
1 Portero ...	" 600	" 720

En discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — El car-

go de Tesorero General de la Nación ha tenido durante mucho tiempo la asignación de 500 pesos mensuales, y yo no me explico por qué ahora, al estudiar esa planilla, se ha mantenido la asignación de 400 pesos que provisoriamente se fijó.

Como es sabido, esta oficina, ha sido objeto de una nueva organización, porque después de formar parte como sección de la Oficina de Crédito Público volvió a tener la situación autónoma que tenía antes, porque las autoridades administrativas se convencieron de que era absolutamente necesario que continuara en esa forma.

Ahora, al entregarse a esta oficina, y por lo tanto a su Director, toda la responsabilidad del trabajo que tenía anteriormente, no se explica el por qué de esa rebaja, porque en la realidad de las cosas esto viene a significar una rebaja de sueldo.

De manera que yo le pediría al señor miembro informante, se sirviera explicar las razones que ha tenido para obrar así la Comisión, porque aun cuando se trata de un sueldo de alto monto, yo no creo que haya razones para sostener que la asignación no sea de 500 pesos.

Me imagino que la Cámara, que es la que más o menos hizo aquello, debe comprender que las mismas razones subsisten para que, aunque haya cambiado de Director, no se cambie el monto del sueldo.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

La Comisión no ha rebajado ningún sueldo. La argumentación del señor diputado hubiera sido oportuna cuando se discutía el presupuesto vigente, y no es eso que nosotros discutimos en este momento.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado no me contesta la parte principal que es esta: Esta oficina tiene hace muchos años la asignación de $ 500.00 para el Director...

Señor Colistro — ¿Actualmente cuánto tiene?

Señor Rossi (don César I.) — Actualmente no hay presupuesto para ello.

Señor Colistro — Tiene cuatrocientos pesos en el presupuesto vigente.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Cuándo se hizo eso?

Señor Colistro — Yo no sé, pero hace dos o tres años.

Señor Rossi (don César I.) — Pero si esta oficina recién vuelve a tener su situación anterior, es decir, a ser una oficina aparte, porque hasta hace poco era una sección integrante de la Oficina de Crédito Público...

Señor Colistro — No, señor diputado!

Señor Caviglia — Tiene razón el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — De modo que yo propongo lisa y llanamente que se le restituya la asignación con que estuvo anteriormente.

Recuerdo que fué esa una proposición que hizo el extinto diputado Rodríguez Larreta a raíz de haberse asignado la misma cantidad de quinientos pesos a varios jefes de oficnas.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — He pedido la palabra para apoyar la moción del señor diputado Rossi.

El sueldo del Tesorero General de la Nación fué reducido conjuntamente con el del Director de la Oficina de Crédito Público, en el último presupuesto, estableciendo para estos funcionarios cuatrocientos pesos mensuales, pero la remuneración del Director de la Oficina de Crédito Público fué restablecida en los quinientos pesos por el Senado y al volver el presupuesto a la Cámara se aceptó esa asignación.

De manera que yo creo que se subsanaría una verdadera injusticia al establecer la igualdad enter esos dos funcionarios.

Hablo con conocimiento de causa. Las funciones del Tesorero General de la Nación son de gran responsabilidad y no se trata sencillamente de un pagador mecánico o de un encargado de entregar los dineros del Estado, sino de un funcionario que está en constante contacto con el Ministerio de Hacienda para regular esos pagos de acuerdo con las entradas. De modo que el Tesorero General de la Nación tiene que estudiar las salidas de los dineros públicos en forma que no se perturbe por exceso o apresuramiento en los pagos la situación del Erario Nacional.

Por eso yo considero justo que se apruebe la moción del señor diputado Rossi en el sentido de que se restablezca a este funcionario en el sueldo que ganaba anteriormente: quinientos pesos.

Señor Ghigliani — De acuerdo con lo que dice el señor diputado Caviglia ese empleado ejerce funciones de Contador y no funciones de Tesorero. Eso prueba que no están bien organizadas las cosas. El Tesorero de la Nación, con las relaciones que tiene el Estado con el Banco de la República, podría ser suprimido sin ningún inconveniente. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — La oficina viene a ser una controladora de los gastos del Estado.

Señor Martínez Trueba — No señor! La oficina controladora es la Contaduría de la Nación. — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Rossi (don César I.) — Digo que es un control, porque la Tesorería tiene que tomar cuenta de todos los gastos que hace la Administración Pública. Por lo tanto, es un auxiliar para el mecamino general ed controlar los gastos públicos.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Colistro — Yo debo declarar a la Cámara que aquí se está cometiendo un error.

La Comisión de Presupuesto no se ha pronunciado sobre el sueldo de Tesorero. Ha dejado el que existe en el Presupuesto vigente, que es el que la Comisión ha tenido a su estudio. Aceptó el mejoramiento de los sueldos de los otros empleados, porque creyó que a un empleado que gozaba de una asignación de cuatrocientos pesos mensuales no debía aumentársele.

Señor Vázquez — ¿Pero la Comisión sabía que tenía esa función?

Señor Colistro — La Comisión tuvo para estudiar este asunto el presupuesto vigente a la vista, y en el presupuesto vigente figura con cuatrocientos pesos el Tesorero General de la Nacin.

Señor Vázquez — Tengo entendido que las tareas de este funcionario han aumentado, porque ahora paga cuarenta y cinco millones de pesos al año, cuando antes no pagaba arriba de veinte millones.

Señor Colistro — Pero el momento de discutir eso fué cuando se discutió el presupuesto vigente y no ahora.

Señor Vázquez — Pero si se ha cometido un error, el momento de repararlo es ahora.

Señor Colistro — El señor diputado puede proponerlo, porque este presupuesto es un proyecto presentado por el señor diputado Albo y que la Comisión lo estudió, proyecto en el que se pedía el aumento de sueldo para el Tesorero General.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se suprima el cargo; me parece perfectamente inútil.

Señor Lussich — No tanto como eso; pero sí que se le mantenga el sueldo actual.

Señor Colistro — En ese proyecto viene igual que en el presupuesto anterior. Este presupuesto, estudiado por la Comisión, lo fué sobre la base de un proyecto presentado por el señor diputado Albo, pero en las enmiendas que estaban en Comisión habían también modificaciones a la planilla de Tesorería.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que si cuando se hicieron aquellas enmiendas a que se refiere ahora el señor diputado Colistro no se hizo ninguna con relación al sueldo de Tesorero ni se ha hecho después tampoco con motivo de la presentación de este proyecto...

Señor Colistro — Pero se refiere a la planilla, no a un cargo. Si la modificación está hecha en la planilla se puede tratar toda la planilla.

Señor Martínez Trueba — Pero no se han hecho modificaciones.

Señor Pesce — Está modificado.

Señor Colistro — Podríamos votar, y que la Cámara decida.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones propuestas por la Comisión al presupuesto vigente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cuarenta y seis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre modificación a la planilla del presupuesto de la Dirección de Agronomía.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de establecerse en la ley de 7 de Febrero próximo pasado el sueldo mínimo de seiscientos pesos a la Administración el auxiliar para Comisiones y el capataz del Instituto Nacional de Agronomía, como también los capataces de la Granja Modelo, vienen a tener igual asignación que los peones de los referidos establecimientos.

Como esto implica una injusticia manifiesta, ya que aquellos empleados al trabajo que realizan tienen que sumar las múltiples responsabilidades de los cargos que ejercen, este Consejo ha decidido solicitar de Vuestra Honorabilidad la elevación de las actuales asignaciones de quinientos setenta y seis pesos a ochocientos cuarenta pesos anuales, y al efecto tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, donde también se incluye nuevamente el cargo de mecánico de la Granja Modelo que hasta la fecha se abonaba con proventos del Instituto Nacional de Agronomía, por ser imprescindibles los servicios que presta en dicha granja la persona que hoy ejerce las funciones de artesano (carpintero, herrero y mecánico).

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — José Cerruti. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 27 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Instituto Nacional de Agronomía:

1 Auxiliar para comisiones ...	$	840
1 Capataz de la quinta	"	840

Granja Modelo:

2 Capataces, a $ 840	$	1.680

Art. 2.o Incorpórase la siguiente partida a la misma planilla de la Granja Modelo:

1 Mecánico	$	840

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE CERRUTI.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Consejo Nacional de Administración envía un mensaje a la Asamblea General, solicitando la elevación de los sueldos que actualmente perciben algunos empleados pertenecientes al Instituto Nacional de Agronomía y Granja Modelo, y solicita igualmente la inclusión en el presupuesto del cargo de mecánico que hasta la fecha se paga con proventos.

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado detenidamente el mensaje de la referencia y tiene que manifestar a la Honorable Cámara que comparte el criterio del Consejo Nacional, en el sentido de que a los empleados citados, que actualmente gozan de la misma asignación que los peones, debe elevárseles sus sueldos, dado que además del trabajo que realizan, tienen mayores responsabilidades, por los cargos que ejercen, que los peones, a los cuales se les ha equiparado por la ley de 7 de Febrero último.

En cuanto a la inclusión en el presupuesto del cargo de mecánico, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aceptarla, siempre que la cantidad de aumento que representa esta inclusión, se disminuya de los proventos de la institución.

Cree vuestra Comisión que bastarán estas breves consideraciones para inclinar favorablemente el voto de la Honorable Cámara en el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1922.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — A. Martínez Trueba.—Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 27 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Instituto Nacional de Agronomía:

1 Auxiliar para Comisiones ..	$	840
1 Capataz de la quinta	"	840

Granja Modelo:

2 Capataces, a $ 840 c/u.	$	1.680

Art. 2.o Incorpórase la siguiente partida a la misma planilla de la Granja Modelo:

1 Mecánico	"	840

Art. 3.o De los proventos de la Granja Modelo se descontará la cantidad de $ 840 anuales que se verterá a Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1925.

Colistro, miembro informante. —Patrón. — Martínez Trueba. — Nieto Clavera."

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión voy a pedir que se incluya en esta misma planilla un cargo, el de traductor.

La Dirección de Agronomía ha pedido la inclusión de este cargo, que lo considera necesario. Se ha dirigido por mensaje al Ministerio de Industrias exponiendo las razones que tiene para la creación de él.

La Comisión cree que es justa la inclusión de este cargo, puesto que en la oficina referida se recibe gran cantidad de correspondencia y textos extranjeros, lo que exige que haya un empleado que esté dedicado a su traducción, y actualmente no hay ningún funcionario que desempeñe esa tarea.

Por eso la Comisión propone que se agregue un puesto de traductor diplomado con una asignación de novecientos sesenta pesos anuales en la planilla número 2, Dirección de Agronomía.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Declárase incorporado al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 2, del Ministerio de Industrias, Dirección de Agronomía, un traductor con $ 960.00 anuales.

En la Dirección de Marcas y Señales un Oficial 1.o, con $ 1.200.00."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiséis en cuarenta y tres.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre interpretación del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el inciso 2.o del artículo 18 de la ley de Presupuesto es aplicable a todas las economías, cualquiera sea su origen, producidas por concepto de sueldo que total o parcialmente dejen de percibir los profesores de los institutos de enseñanza, sin otra excepción que la que resulta de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925 para los casos de vacancia de los cargos, en que sólo tendrá aquel destino el 70 o|o libre de afectación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 15 de 1925.

Carlos P. Colistro. — Mariano García. Selgas.—Andrés Martínez Trueba. — Carlos María Juanicó."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo necesitaría del señor miembro informante una explicación sobre el proyecto que se ha puesto en discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Cuando se discutía el Presupuesto General de Gastos, los señores diputados Prando y Albo, propusieron que las rentas universitarias fuesen reforzadas con los sueldos que no pudiesen cobrar los profesores de los respectivos institutos de enseñanza. La Cámara aceptó este temperamento y sancionó lá disposición cuya interpretación solicita ahora el Consejo Nacional. El mismo Consejo Nacional entendía que el criterio de la Cámara era amplio en el sentido de establecer que cualquiera sea el origen de las economías realizadas por concepto de sueldos no cobrados, esas economías pasasen a reforzar las rentas universitarias. Por ejemplo, en el caso de puestos de profesores desempeñados con carácter honorario, que esas economías pasasen a las rentas universitarias; en lo que se refiere a las licencias, de igual manera, y en lo que se refiere a las economías producidas por vacancias de los cargos, pasasen también, con excepción de la parte afectada por la ley de Jubilaciones y Pensiones.

De manera que lo que hace la Comisión es proponer una redacción más clara, articulada, a efecto de que no haya dudas en su aplicación. Por otra parte, las rentas universitarias necesitan absolutamente ese refuerzo, porque no son suficientes en manera alguna a llenar las exigencias de su misión cultural. Tan es así, que en diversas ocasiones se ha tenido que pedir partidas especiales al Parlamento a efecto de conseguir conferencias de hombres de ciencia que han venido de otros países, y puedo citar especialmente el caso del profesor Orlando que, por no haberse votado en término una partida que se propuso, no pudo pronunciar ninguna conferencia en el país.

He terminado.

Señor Lussich — Si yo había solicitado alguna explicación del señor miembro informante era porque ni siquiera habíamos podido oir bien el texto del proyecto de ley. Después de oir al señor diputado me he dado bien cuenta del alcance del asunto que está en discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre construcción de un edificio para la Aduana del Carmelo.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en la sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veintiséis mil setecientos sesenta y siete pesos con dieciocho centésimos (pesos 26.767.18), con el objeto de efectuar la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre reorganización del Instituto Nacional de Higiene.

Léase.

(Se empieza a leer).

Habiendo llegado la hora señalada para la segunda sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

100.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CESAR G. GUTIERREZ Y ANDRES F. PUYOL

(PRESIDENTE, Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Trabajo de la Honorable Cámara. Autorización a la Comisión de Presupuesto para sesionar en las horas en que está reunida la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

4—Derechos civiles de la mujer. Modificación de la legislación vigente.—(Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Segundo, Vázquez, Vicente Thievent, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Galarza, Juanicó, Muñoz Zeballos, Pérez y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro, Bordaberry, Delfino, Galmes, Gómez, Legnani, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Polleri, Roxlo, Schinca, Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 18.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa un proyecto sobre declaratoria de servidumbre de estudio y ocupación temporaria de la propiedad privada."

—Repártase.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a la Cámara a concurrir a la peregrinación que organiza a la villa de Sarandí en conmemoración del centenario de la batalla del mismo nombre."

Téngase presente.

"Doña Sandalia Domínguez de Martínez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo número, está abierta la sesión.

3—**Señor Colistro**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—En la forma en que está sesionando la Cámara, señor Presidente, no queda tiempo para que las Comisiones puedan hacerlo. La Comisión de Presupuesto tiene una porción de asuntos de urgente resolución a estudio, y solicita de la Cámara la autorización correspondiente para que se le permita sesionar hoy a la hora de la sesión ordinaria.

Formulo ese pedido a la Cámara. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el pedido formulado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, para que se permita sesionar a dicha Comisión en las horas de sesión ordinaria de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Teniendo que concurrir al seno de la Comisión de Presupuesto para tratar un asunto en debate, invito al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el priver Vicepresidente doctor Andrés F. Puyol).

Continúa en discusión el proyecto sobre derechos civiles de la mujer y con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo sostengo, señor Presidente, que el párrafo tercero del artículo 142 correspondiente al proyecto de enmienda del señor diputado Mendívil debe ser votado hasta la palabra "reservados", de tal monera que esa parte del artículo quedaría así: "En ningún caso la mujer podrá renunciar al derecho sobre sus bienes reservados", anulándose entonces la parte siguiente de ese párrafo que dice: "Y el mandato que podría dar al marido para administrar o enagenar tales bienes será revocable en cualquier momento". Los fundamentos de esta proposición que yo hago se concretan en uno sólo: en la necesidad de defender realmente los bienes propios de la mujer, que de acuerdo con este proyecto se denominan "bienes reservados".

En efecto: si se acuerda a la mujer el derecho de entregar sus bienes al marido para enajenarlos o administrarlos, cierto es que el marido puede administrarlos o enajenarlos en condiciones favorables a la sociedad conyugal; pero, cuando en tal hipótesis no hay ningún inconveniente en que la enagenación o la administracin de esos bienes se haga directamente por la mujer, ya que nosotros le damos a la mujer, por estas enmiendas sucesivas que vamos votando, la capacidad legal para ser una persona civil.

En la otra hipótesis en que el marido administre o venda en malas condiciones para la mujer, en realidad ésta perderá todos sus bienes antes que tenga tiempo

suficiente como para desposeer al marido de la facultad que ella misma le ha reconocido. En efecto: cuando note la mujer que el marido administra mal sus bienes reservados, sea simplemente cuando ya los hechos estén consumados, cuando la enajenación de sus bienes por el marido haya sido mal hecha, es decir cuando la venta ha sido rematada. Quiere decir, pues que en la hipótesis de que el binomio conyugal marche de acuerdo, en condiciones favorables a los dos, no hace falta la intervención del marido como ente administrador, y en el otro caso que yo subrayaba, cuando el marido se conduzca mal en cuanto a la administración de los bienes de la mujer, cuando esta se decida a intervenir para defender lo suyo, será tarde.

Señor Mendívil — No señor; bastará con ir a un escribano a revocar el poder

Señor Mibelli — Es muy sencillo decir eso, pero, cuando la mujer que ha dado poder al marido para administrar sus bienes...

Señor Mendívil — El señor diputado le da al poder simple un alcance de un mandato legal que no se puede revocar. El poder simple puede revocarlo la mujer en cualquier momento, sin llenar otra finalidad que el de la escritura.

Señor Mibelli — Pero lo que no puede contestar el señor miembro informante es la observación que yo hago. Si la mujer da al marido poder para vender sus bienes, queda sobreentendido...

Señor Mendívil — Como se lo puede dar a cualquiera, y con más razón se lo puede dar a su marido.

Señor Mibelli — Pero es que lo que yo sostengo es que no debe dar poder a nadie, que tiene que administrar sus bienes por su cuenta. Entonces, ¿en qué quedamos? ¿No queremos reconocer a la mujer el derecho de administrar sus bienes? ¿Para qué establecer el poder para otro? ¿Por qué no establecer que la mujer venda lo suyo directamente?

Señor Ponce de León — Hay hombres que también dan poder.

Señor Mibelli — Pero los hombres condicionan su voluntad por su propia libertad o por capricho, o en condiciones que conocen perfectamente bien; pero la mujer que acuerda ese derecho "in "limine" al marido, renuncia de hecho a penetrarse de la forma de administrar del marido, a quien le da carta blanca para hacerlo. Es una situación distinta.

Señor Mendívil — No habría inconveniente en suprimir ese apartado, pero ese apartado lo que hace es precisamente garantir más a la mujer, y aleja toda duda sobre el carácter revocable de ese mandato. Eso es lo que persiguen con esa aclaración los proyectos similares.

Señor Mibelli — Es muy fácil, y me felicito, en primer término, que el señor miembro informante se avenga a suprimir este párrafo...

Señor Mendívil — Se podría suprimir, pero no hay objeto en suprimirlo.

Señor Mibelli — Hay objeto. Yo admito que en determinadas circunstancias, cuando el marido administra los bienes comunes, la mujer entregue los suyos para operaciones lícitas, convenientes para la sociedad conyugal, pero siempre existe el riesgo que yo señalaba hace un instante, y no puede haber ninguna perturbación en la marcha financiera de la sociedad conyugal por el hecho de que la mujer ejercite, en todos los casos, su derecho de administrar sus bienes o de enajenarlos, porque aún en el caso de que el marido sea el exclusivo administrador y haya conveniencia para los dos, para el marido y para la mujer, en enajenar por ejemplo, bienes reservados de la mujer, el marido se lo explicará a la mujer, la mujer entenderá perfectamente la conveniencia del negocio, y ella, por su cuenta, hará el contrato de venta respectivo. No hay, pues, ningún obstáculo en perjuicio de la sociedad conyugal y existe la ventaja de que en todos los casos es la mujer la que administra sus propios bienes. De manera que me parece perfectamente fundada la disposición.

Si queremos defender realmente y en todos los casos, sin ninguna excepción, los bienes reservados de la mujer, hay que impedir que la mujer pueda transmitir a otra persona derechos que le son propios.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?... Con la supresión que pide el señor diputado o sin ella, los hechos ocurrirían exactamente igual, salvo un caso que sería contrario a la mujer, en el caso del mandato establecido en el capítulo matrimonial, que puede ser irrevocable.

Señor Mibelli — Pero esos son anteriores al matrimonio.

Señor Ponce de León — Si suprimiéramos la parte que pide el señor diputado, quedaría la mujer como todo administrador plenamente capaz, en condiciones de dar poder a quien deseara y, por consiguiente, a su marido.

De manera que con el párrafo o sin él, quedan las cosas en la misma forma.

Señor Mibelli — Una cosa es dar poder "in limine" y otra cosa entregar en cada caso ese poder. Por otra parte, yo no comprendo por qué se establece esta facultad de delegar, ya que, si la mujer es una persona civil, como lo vamos a establecer con esta reforma, ella puede vender sus bienes propios sin dar poder ninguno.

Señor Mendívil — Yo admito en el inciso que no dé poder... — (Murmullos).

Señor Mibelli — No quiero dar la facultad, porque lo sabe perfectamente la Cámara, ya que en estos asuntos se ha abundado en consideraciones, dentro de la sociedad conyugal la situación de la mujer es siempre de dependencia, sobre todo si se admite, como ya está proyectado por la Cámara—opinión de la que yo no participo—la administración marital presunta, es decir, que se continúe con el régimen actual, salvo el caso de que la mujer se rebele. De manera que todo ese engranaje legal que se pretende crear, de acuerdo, en cierto modo, con el régimen antiguo, tiende, en realidad, a reducir a una afirmación verbal la libertal para la mujer.

Porque estas facilidades que se van dando al marido como administrador de la sociedad conyugal, a quien se reconocen siempre todas las ventajas de quien manda, concluirá por hacer ilusorias, en la práctica, la igualdad que nosotros queremos reconocer a la mujer.

Ya que la Cámara ha querido establecer bienes reservados para la mujer, que sean reservados en realidad, es decir, que la mujer en ningún momento pueda enajenar los bienes por intermedio del marido, sino que lo haga directamente. Entonces los riesgos los habrá provocado ella y las responsabilidades financieras serán de ella. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede tomar la versión!

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Minelli — Yo pensaba hacer la siguiente observación: en muchos casos la mujer puede tener gran interés en que sea el marido el que la represente en actos civiles. En muchos casos, por ejemplo, cuando la mujer se ausenta del país no puede tener en nadie más confianza que en su propio marido para que la represente en cualquier acto civil que tenga que producirse respecto de sus bienes en el país. Privarle a la mujer de antemano de utilizar ese servicio que el marido puede prestarle, es condenarla a que caiga en manos de cualquier otra persona muchos menos escrupulosa que el marido, en la generalidad de los casos. De manera que hay que contemplar el interés de la mujer en ese sentido, y no privarla de un derecho tan legítimo que puede ser tan útil en la vida social.

Señor Mibelli — Yo creo que la objeción no tiene más que un valor aparente.

Supongamos el caso que plantea el señor diputado Minelli: que la mujer abandone el país y deja sus bienes reservados en la ciudad en que habitaba...

Señor Mendívil — Si le puede dar poder a cualquiera, ¿por qué no se lo va a poder dar al marido?

Señor Mibelli — En tal caso, con dar el poder a cualquiera, está resuelta la cuestión.

Señor Mendívil — Pero cómo no le va a poder dar el poder al marido! Parece mentira que el señor diputado diga eso!

Señor Mibelli — Esos bienes reservados de la mujer son, en cierto modo, la porción conyugal intangible...

Señor Mendívil — Son bienes en los que no tiene nada que ver el marido.

Señor Mibelli — Son bienes en los que tiene que ver el marido, porque se pretende darle el poder de administrarlos.

Señor Mendívil — Pero si se le puede dar ese poder a cualquiera, con más razón se le puede dar al marido, que en el caso es un tercero.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Creo que la mujer, con la cláusula que propone el señor diputado, no queda defendida, porque si la mujer le puede dar el poder a cualquier persona extraña, se lo puede dar a una persona extraña que esté en connivencia con el marido, y resulta lo mismo. El único medio de defender algo a la mujer sería mantener la restricción que existe actualmente, en el sentido de que el marido no pueda vender bienes de la mujer sino con la venia judicial, y la mujer lo mismo, no para restringir la capacidad legal de ésta, sino para defenderla, precisamente, de esas influencias del marido que puede hacere dar un poder a él o a una persona extraña, pero vinculada a él, y disponer a su antojo de dichos bienes.

Señor Mibelli—Yo insisto en esto, aunque reconozco que esa restricción sería un régimen menos malo del que proponía, en la segunda parte del párrafo que estamos discutiendo, el señor diputado Mendívil.

Yo insisto en que debe establecerse ese límite compulsivo, digamos así, con que quedaría afectado un derecho de la mujer. No es lo mismo un individuo a quien la mujer le da poder para vender, que el marido. Desde luego, hay siempre una presunta desconfianza de quien da el poder. La mujer lo otorgaría en condiciones tales que los intereses de la mujer quedarían defendidos por todos los medios legales... — (No se oye).

... Por otra parte, quien ejercitase el poder estaría sometido a todas las responsabilidades penales derivadas de una mala administración o de una mala operación. La mujer negociaría con el individuo que recibiría el poder, pero negociaría en condiciones completamente extrañas a la parte afectiva. Sería una operación comercial legislada por todas las prescripciones legales. En cambio, el marido, por ejemplo, que puede ser un enfermo de la voluntad, un vicioso, un jugador — y cito casos reales — puede hacerle el amor a la mujer para obtener la administración de los bienes y dilapidárselos, en una noche, en la ruleta.

Señor Ramírez — ¿Me permite?... Pero precisamente, el marido que está

en esas condiciones puede perfectamente hacerle el amor a su mujer, y lo hará sin duda alguna, para conseguir, ya que él no puede, que se lo dé a otro colaborador.

Señor Mibelli — No, señor; porque el otro tiene que administrar bien, porque si no va a la cárcel.

Señor Ramírez — No, señor; le da un poder para vender, *no más*, y vende.

Señor Mibelli — ¡Cómo le va a dar un poder únicamente para vender! Cuando la mujer le de poder a una persona determinada para vender una casa, es porque su voluntad es vender esa casa, en condiciones previamente establecidas. No es un poder incondicional.

Señor Mendívil — ¿Y al marido, por qué no?

Señor Mibelli — Porque el poder otorgado al marido no tendría límites ni condiciones. Sería una suplantación de facultades, con todos los peligros inherentes.

Expliquémoslo mejor con un ejemplo.

Si una mujer quiere vender una casa, al señor Perotti, por ejemplo, la mujer se arregla con el escribano para hacer el contrato de acuerdo con la ley. Nadie podrá quitarle los frutos de la operación. Si ella quiere administrar el fruto de la venta de la casa, depositará el dinero a su nombre en un Banco y nadie podrá comprometer estos bienes. Los administrará y los defenderá ella misma. No estará expuesta a los zarpazos del marido en los casos que he señalado. Aun en el supuesto caso que la mujer tuviera una pequeña enfermedad y fuera más cómodo, para ella, quedarse en la casa y entregarle al marido lá administración, no debiera permitírsele. En realidad, la primera preocupación que debe tener la mujer es la de defender su bienestar y su independencia económica, base de todas las independencias, nó entregando al marido la facultad de administrar sus bienes reservados, los ganados con su esfuerzo y con sus sacrificios.

He terminado.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — El señor diputado Mibelli hace una confusión, pueden plantearse dos casos: el caso del mandato tácito que establece la ley, — y cuya consideración nosotros hemos aplazado por el momento, — que la mujer daría al marido para administrar los bienes comunes, y el caso del mandato de derecho común que la mujer puede dar al marido para administrar sus bienes propios, como sería el caso de los bienes reservados. En el caso del mandato tácito de la mujer para la administración de los bienes comunes, el proyecto establece también que ese mandato puede ser revocable, reclamando la mujer judicialmente la administración común.

Señor Mibelli — En los bienes comunes no hay cuestión. Yo hablo de los bienes reservados.

Señor Mendívil — Dentro del régimen de los bienes reservados se establece, precisamente, un régimen de verdadera separación. En ese caso, con menos razón, se podría decir que la mujer otorga un mandato irrevocable, sino un mandato de derecho común que puede otorgarse y se otorga también dentro del régimen de separación entre la mujer y el marido, mientras aquella tiene confianza en su esposo.

Es lo que pasa en Estados Unidos en el régimen de separación. Lo común es que la mujer dé amplio poder al marido para administrar y que revoque ese poder cuando pierde la confianza en su persona.

"Se ha comprobado, dice el doctor Del Valle Ibarlucea, en su estudio sobre la emancipación de la mujer, refiriéndose al régimen de Estados Unidos, que la mujer norteamericana confiere la administración de sus bienes a su marido, pero lo retira cuando ha desaparecido la confianza mutua entre los esposos."

Por consiguiente, no veo en qué pueda perjudicar este agregado que establece el inciso de mi proyecto que, por otra parte, no es original, puesto que lo he tomado del proyecto argentino, ideado como ha sido para dar mayor garantía a la mujer. No se puede argüir que ese poder tienen carácter irrevocable, ya que puede revocarse en cualquier momento.

Señor Mibelli — Eso es otra cosa.

Señor Mendívil — Lo que pretende el señor diputado, es que la mujer no tenga la suficiente confianza en su marido para concederle el poder como se lo puede dar a un extraño. El régimen de la separación, en grande o en pequeño, señor Presidente, trae aparejada también la libertad de contratación de la mujer.

La mujer puede contratar con su marido, y si puede contratar libremente con su marido sobre los bienes reservados, con mayor razón le puede otorgar a éste poder, como se lo otorga a un extraño. Yo no veo que de esto pueda hacerse una cuestión capital. Me parece simplemente que basta atenerse a los principios generales de derecho para resolver esta cuestión en el sentido en que lo propongo en mi proyecto que, ya digo, en esta parte no es original. Y ese agregado final que se le quitaría, tiende precisamente, a defender a la mujer contra el marido, si hubiera mal uso del poder otorgado.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a defender! Es al revés, señor diputado. Si le da el derecho de dar sus bienes al marido, cómo va a defenderlos!

Señor Mendívil — Pero en cualquier momento, no tiene más que ir ante un escribano y firmar una escritura diciendo que revoca el poder.

Señor Mibelli—Sí. Después que el marido le ha vendido todo lo que tenía!

Señor Mendívil — Después que le ha vendido, es otra cosa. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No es posible tomar la versión taquigráfica en estas condiciones.

Señor Mendívil — El señor diputado plantea un caso que se pueda presentar con todos los poderes que otorga la mujer. Si le otorga un poder a un extraño para vender, y ese extraño abusa del poder...

Señor Mibelli — Ese será un robo.

Señor Mendívil — Sería el robo del marido, en este caso.

Señor Mibelli — Estamos legislando para el caso en que está previsto que se haga dentro de la convivencia social, en forma lícita y conocida.

Señor Mendívil — La cuestión planteada, señor Presidente, me parece muy clara. La Cámara tendría que resolver de acuerdo con la moción del señor diputado Mibelli, si se derogan las disposiciones generales que permiten a la mujer darle poder a su marido y entonces, únicamente en ese caso...

Señor Mibelli — Deben derogarse, tal como se han derogado otras disposiciones. — (Murmullos e interrupciones. — (Campana de orden).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero, simplemente, dejar constancia de que votaré, en todo lo relativo a la administración de los bienes raíces de la mujer, por el mantenimiento del régimen que establece el artículo 2037 del Código Civil, que dice así: "No se podrá enagenar ni hipotecar los bienes dotales raíces, sino con la voluntad de la mujer y previo decreto del Juez, con conocimiento de causa". Agregando: "Las causas que justifican la enajenación o gravamen no serán otras que éstas: 1.o Facultad concedida para ello en las capitulaciones matrimoniales. 2.o Necesidad o utilidad manifiesta de la mujer".

Este artículo no está inspirado, como hace un momento lo decía, en el desconocimiento de la capacidad de la mujer, sino en el temor que manifestaba el señor diputado Mibelli de que la voluntad de la mujer sea, por la violencia o por la seducción, supeditada a la del marido y se le hagan realizar operaciones ruinosas con sus bienes.

Señor Ponce de León — Pero en la práctica no defiende nada.

Señor Ramírez — En la práctica defiende bastante. Es cierto que en algunos casos se han concedido venias injustas; pero también conozco casos en que los magistrados, velando por los derechos de la mujer, han salvado sus fortunas. Cuando ha habido fiscales que verdaderamente han cumplido sus deberes, y generalmente, en nuestro país los cumplen, han sabido actuar en estos casos y han puesto a la mujer a salvo de los zarpazos del marido, a que se refería el señor diputado Mibelli.

Señor Mendívil — Esa disposición tiene que ser derogada en cuanto a la administración de los bienes reservados, porque efectivamente se trata de la supresión de esa traba y si no se derogara esa disposición en cuanto a los bienes reservados, todo lo que estamos proyectando aquí no tendría objeto.

Señor Ramírez — De manera que el señor diputado sacrifica a la armonía del proyecto una cosa que no se puede desconocer; que aunque se pongan en las leyes todas las disposiciones para independizar a la mujer, del marido, no está independizada. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Se puede prescindir de la autorización del marido. Se podría dejar la autorización al juez.

Señor Mibelli — Para evitar los conflictos judiciales, útiles solamente a los abogados, es menester impedir que la mujer pueda entrar en esos litigios.

Señor Presidente — Se va a votar el párrafo segundo del artículo 142, tal como lo propone la Comisión.

Señor Mibelli — Que se vote por partes.

Señor Presidente — Si fuera rechazado, se votará la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No es enmienda. Yo pido que se vote por partes. Primero, hasta la palabra "reservado" inclusive. Yo voy a votar hasta ahí.

Señor Rodríguez Larreta—¿Votando en contra, señor Presidente, significa que uno se inclina a la parte propuesta por el señor diputado Ramírez?

Señor Mendívil — No, porque no cabría aquí; cabría en otro artículo, más adelante.

Señor Presidente — Es evidente que votando en contra se acepta la proposición del señor diputado Ramírez.

Señor Castillo — Votando en contra no hay artículo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la segunda parte del artículo 42.

(Se lee):

"En ningún caso la mujer podrá renunciar al derecho sobre sus bienes reservados".

Se va a votar.

Si se aprueba la parte que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y tres.

Léase la parte siguiente:

(Se lee):

..."y el mandato que pudiera dar al marido para administrar o enajenar tales bienes, será revocable en cualquier momento".

Se va a votar.

Si se aprueba la parte que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y tres.

Léase el apartado tercero.

(Se lee):

"En caso de que la mujer trabajara en colaboración o en común con el marido en el mismo negocio comercio o industria, será considerada como socia, cualquiera fuese el régimen de los bienes y ambos cónyuges tendrán igual participación en las ganancias."

Se va a votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En este artículo se contempla la situación cuando el marido y la mujer realizan un trabajo en común, es decir, cuando los dos son comerciantes o los dos industriales. En tales casos, se establece que los dos tendrán la misma participación en las ganancias. Desde luego, yo estoy de acuerdo con esta fórmula que me parece completamente justa, pero pretendo que se amplíe reconociendo que no solamente es trabajo que da derecho el que se realiza atendiendo un negocio o una industria, sino que es fuente también de ese derecho a las ganancias, el trabajo que realiza en su hogar la mujer.

Señor Rodríguez Larreta—Eso está en la ley. En los gananciales precisamente se reconoce que la mujer que trabaje en su hogar compensa lo que el marido trabaja fuera del hogar.

Señor Mibelli — Pero por gananciales se sobreentiende otra cosa.

Aunque pueda generalizarse la interpretación hasta ese punto, la realidad es que el sobrante de lo que gana el marido, cuando es el marido el que trabaja, es lo que forma el acopio de los gananciales.

Señor Puig—La ley establece que son bienes gananciales.

La ley dice claro y están enumerados todos los que son bienes gananciales y entre ellos está el producto del trabajo.

Señor Mibelli—El producto del trabajo, pero se sobreentiende el producto del trabajo cuando es remunerado, cuando es asalariado.—(Interrupciones).

Señor Mendívil—No complique las cosas. El trabajo de la mujer en el hogar no está en tela de juicio.

Señor Ponce de León—Permítame.

La mujer cuando trabaja en el hogar, tiene derecho a la mitad de las utilidades que produzca el matrimonio. La mujer no aporta dinero, pero aporta su trabajo.

Señor Mibelli—No, porque aun cuando la mujer delegue ese cuidado del hogar en otras manos, tiene igual derecho. De manera que quiere decir que no es a ese trabajo que se refiere la ley.

Señor Ponce de León—Trabaje o no trabaje la mujer, la ley le acuerda la mitad de los gananciales.

Señor Mibelli—Pero en el régimen actual del Código Civil la mujer contribuye a la subsistencia del hogar, sus derechos, pues, no dependen del favor del marido. Tan es así, que cuando se establece la separación, no tiene derecho a los gananciales, sino a la alimentación cóngrua, que dice el Código. — (Interrupciones). —(Campana de orden).

Señor Presidente—Por última vez advierto a los señores diputados que es imposible tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Mibelli—Si es verdad que la mujer tiene ese derecho, ¿cómo han interpretado algunos colegas? ¿a qué viene esta disposición?

Señor Mendívil — Esta disposición se refiere al trabajo de la mujer en oficio, profesión, empleo, comercio o industria; no en los quehaceres domésticos; eso no está en tela de juicio. El señor diputado está complicando. Las disposiciones hay que traerlas por su orden en el momento oportuno.

Señor Mibelli—Yo creo que este es el momento oportuno. Yo no tengo inconveniente en transferir esta iniciativa, pero entonces, ¿cuándo le parece al señor diputado que es oportuna? Yo no pretendo perturbar la discusión.

Señor Mendívil—¿Va a plantear si la mujer tiene derecho a los gananciales? Es una cuestión resuelta.

Señor Mibelli—Que se establezca que los derechos económicos de los asociados corresponden también a la mujer, cuando trabaja en el hogar, en labores de su sexo.

Señor Mendívil—Los tiene con el matrimonio y por el régimen de sociedad conyugal.

Señor Mibelli—Todo eso será modificado substancialmente.

Señor Mendívil—Será o no será.

Señor Mibelli—Para no pedir una reconsideración yo estoy haciendo una modificación esencial al Código Civil...

Señor Mendívil — Está ampliando un capítulo que se refiere al trabajo independiente de la mujer, principalmente fuera del hogar.

Señor Mibelli—Yo estoy bregando por la emancipación de la mujer, y si esto es así, en cada caso, cuando la mujer no está en esas condiciones, yo pretendo que lo esté; de ahí mi iniciativa. (—Interrupciones).

Hay que tener en cuenta que el trabajo doméstico no es solo. Hay una forma de trabajo que escapa a esta disposición: el trabajo a domicilio que está generalizado en el 80 o|o de los hogares, donde las madres de familia trabajan en sus casas. Ese dinero estaría excluído de todas las disposiciones que establece este proyecto.

Señor Mendívil—Lo que gana la mujer con su oficio, lo que gana en la fábrica, fuera del hogar, constituye un bien reservado; pero eso no es trabajo doméstico, el quehacer de la familia. Si hace pantalones en su casa para venderlos a una fábrica, no es un quehacer doméstico.

Señor Mibelli—Ya sé, eso está contemplado; pero debemos establecer que el otro, el doméstico, es trabajo también. En el concepto actual, el único trabajo que da derecho es el que realiza el hombre o la mujer cuando traen dinero al hogar, y nosotros queremos establecer que es trabajo cuidar los hijos y cuidar el hogar, el hacer el aseo de la casa y preparar la comida para todos, incluso el marido; que es una fuente de derecho tan legítimo y tan útil desde el punto de vista remunerador como el otro. — (Interrupciones).

En síntesis, yo propongo en este artículo, y en el supuesto de que algunos señores diputados no le dieran su asentimiento por entender que está mal colocado en el curso de este debate, yo propongo que se agregue a la disposición que se propone, después de la palabra "industria", o "cuidar del hogar y los hijos", de tal manera que el artículo quedaría así: "En caso de que la mujer trabajara en colaboración o en común con el marido en el mismo negocio, comercio o industria, o cuidare del hogar y de los hijos, será considerada como socia cualquiera fuera el régimen de los bienes y ambos cónyuges tendrán igual participación en las ganancias.

Señor Mendívil—Se trata de trabajos que pueden ser traducidos en dinero.

Señor Mibelli—Si no tiene importancia, vótelo así; pero como yo creo que la tiene, y trascendental desde el punto de vista de los intereses de la mujer, yo lo propongo.—(Interrupciones).

Señor Ponce de León — El agregado del señor diputado Mibelli sería completamente inoficioso en el caso del régimen de la sociedad conyugal como está estatuída actualmente e impediría en cambio el régimen de la separación que, según el proyecto, la mujer podrá pedir en cualquier caso, administrando ella sola, en su provecho y en el de sus hijos, sus bienes propios, como el marido los suyos.

Señor Mibelli — Pero el régimen de la sociedad conyugal no es este único; hay tres formas de convivencia conyugal.

Señor Ponce de León — No han sido sancionados todavía por la Cámara. Si se sancionaran, llegaría tal vez el caso de rever algunos artículos.

Señor Mibelli — Si es así, es otra cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar esta parte del artículo en la forma que lo propone el señor diputado Mendívil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase el artículo 142 a.

(Se lee):

"Artículo 142 A. (Propuesto por el doctor Mendívil). En el mismo régimen de la administración común de la sociedad conyugal o bajo el régimen de la administración marital, serán considerados igualmente como bienes reservados de la mujer:

1.o Todo lo que sea de su uso personal y los instrumentos de su trabajo.

2.o Lo que la mujer declare reservarse en las capitulaciones matrimoniales.

3.o Lo que adquiriese por herencia, legado o donación, cuando se hubiese establecido la condición de que sería reservado a la mujer.

4.o Lo que adquiera la mujer con el producto de su trabajo, o en virtud de un derecho que forme parte de su patrimonio reservado, o como indemnización por la destrucción, la deterioración o sustracción de un objeto que forme parte de su referido patrimonio, o por medio de un acto jurídico correlativo.

5.o El usufructo de los bienes de sus hijos de un matrimonio anterior."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Habría que introducir en este artículo la misma reforma que se hizo en el anterior, es decir, descartar la parte que se refiere al régimen de la administración, que queda para establecerse posteriormente.

De manera que el artículo debería comenzar diciendo: "Son igualmente bienes reservados de la mujer", etcétera.

Señor Mendívil — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Castillo que acepta el señor miembro informante.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y dos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Se ha establecido hace un momento que la mujer puede transferir su derecho a administrar o enajenar los bienes reservados.

Señor Mendívil — No puede transferir. Una cosa es dar un poder, y otra transferir un derecho.

Señor Mibelli — Desde luego, es una transferencia de derechos. Con ese alcance limitado, pero es una transferencia de derechos. No hagamos cuestiones de palabras, señor diputado.

En esas condiciones, el marido puede disponer como bienes reservados de la mujer, a los efectos de la administración o de la venta, del usufructo de los bienes de los hijos de la mujer de un matrimonio anterior. Yo lo que pretendo es defender los bienes de esos hijos que no son comunes, y que deben ser sagrados.

Señor Mendívil — Y es lo que pretendemos nosotros.

Señor Mibelli — Si lo pretenden, admitan que se establezca como única excepción la que hemos resuelto ya: que la mujer, es decir, la madre de sus hijos, no podrá entregar al marido el mandato de administrar o de vender los bienes que no son ni de la mujer ni del marido, sino de los hijos de un matrimonio anterior.

Pido, pues, que se establezca esta única excepción: que en todos los casos la madre será quien administre o pueda administrar los bienes, porque hay que suponer que la madre, cualesquiera que sean los manejos de que pueda ser víctima, tendrá la suficiente energía como para defender de cualquier tentativa de extorsión los bienes que pertenecen a los hijos que no son de su actual marido.

Yo creo que la Comisión informante no tendrá ningún inconveniente en excluir del mandato que pueda dar a la mujer la condición que se establece en el inciso 5.o del artículo 142a. Si la Comisión estuviese de acuerdo, se podría concretar una fórmula adecuada.

Señor Mendívil — Igualmente es complicar la cuestión. ¿Por qué ha de seguir un régimen distinto al apartado 5.o, que el 2.o o el 3.o o el 4.o?

Aquí lo que tratamos con este inciso, precisamente, es de sustraer a los bienes gananciales que administra el marido el usufructo de los bienes de los hijos de un matrimonio anterior.

Señor Batlle Berres — Las relaciones de los hijastros con el padrastro puede suceder que sean malas. Por disposición de la madre, el padrastro podría venir a administrar esos bienes de los hijos del matrimonio anterior, y eso es, precisamente, lo que hay que impedir.

Señor Mendívil — Para eso ya establecemos esta separación: de bienes gananciales y de bienes reservados.

Señor Batlle Berres — Pero la madre puede tener interés en darle poder al marido para que maneje los bienes de esos hijos.

Señor Mendívil — La madre siempre tendrá interés en defender a sus hijos.

Señor Batlle Berres — Pero puede encontrarse en conflicto con su marido por los hijos que no son del matrimonio, sino hijastros, y hay que amparar a esos hijastros.

Señor Mibelli — El usufructo de los bienes no ha de corresponderle nunca al padrastro.

Señor Mendívil — Y es lo que establecemos.

Señor Ramírez — Lo que se establece en el papel.

Señor Batlle Berres — Hay que establecerlo en la ley bien claramente: que no puede dar poder para administrar esos bienes de los hijos de un matrimonio anterior.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Consecuente con lo que he sostenido repetidas veces respecto a los derechos de la mujer, creo que el mejor régimen es el que cuando la mujer pasa a segundas nupcias se nombre tutor a los menores y que sea el tutor el que administre los bienes de los hijos.

Por lo tanto, este inciso que incluye el usufructo de los bienes de los hijos de un matrimonio anterior entre los reservados a la mujer, no lo voto.

Señor Mendívil — Por este proyecto la madre que pasa a segundas nupcias no pierde la patria potestad. De manera que nosotros somos lógicos en eso.

Señor Batlle Berres — ¿Pero cuál es la lógica?

Señor Mendívil — La lógica es que la madre tenga la administración de los bienes de los hijos y tenga el usufructo por lo mismo que ejerce la patria potestad.

Señor Batlle Berres — Pero la madre puede tener el derecho de dar poder, y lo que pretende el señor diputado comunista es que no puede dar poder con respecto a los bienes de los hijastros; que si da poder, no sea para el padrastro, sino para una tercera persona extraña.

Lo que el señor diputado Mendívil no puede negar es que puede plantearse un verdadero conflicto: que los hijastros no estén de acuerdo con el padrastro y que, en cambio, el marido pretenda obligar a la mujer a que le dé el poder.—(Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Las disposiciones que garantizan los derechos de los menores se mantiene en pie en esta reforma. De manera que los bienes propios de los hijos cuentan con las garantías de la legislación actual.

Este artículo no se refiere sino al usufructo de los bienes de los hijos de un matrimonio anterior, quiere decir, las rentas de los bienes que se dan a la madre, naturalmente, porque se parte de la base de que ésta debe subvenir con esos mismos bienes al mantenimiento de los hijos. De manera, pues, que no se tratará en general de bienes cuantiosos.

En consecuencia el problema es de menor importancia que si se tratara de los bienes totales de los hijos.

No me parece que haya motivo para establecer una excepción en cuanto a la facultad de administrar que la mujer puede dar al marido, porque cualquiera que sea la desconfianza a que dé lugar el hecho de que exista un segundo matrimonio, no tenemos por qué considerar en general que pueda ofrecer más confianza, más garantía a la mujer un extraño, que el propio marido.

Además, es de presumir que la mujer conceda ese poder cuando las relaciones en el matrimonio sean excelentes y el marido ofrezca la mayores garantías; faltando estas circunstancias, la mujer puede retirar el mandato y darlo entonces a un extraño.

Por la tanto, yo creo que no hay motivos para votar la disposición propuesta por el diputado comunista. No se puede afectar fundamentalmente el patrimonio de los hijos menores, porque el artículo del doctor Mendívil sólo se refiere a las rentas, que la madre debe invertir constantemente en la manutención de los hijos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Vamos a ver si con un caso concreto podemos sacar a flote esta iniciativa.

En nuestro régimen social existe también el matrimonio financiero.

Señor Mendívil — Señor diputado: ¿por qué no concreta su proposición, y va a ver que no tiene cabida.

Señor Mibelli — Ya la tengo concretada.

Existe el hombre que no desea trabajar, y una forma muy cómoda de parasitismo es la de vivir a costa de los hijos de una mujer. Puede suceder, y es frecuente, que el hombre busque una viuda cuyos hijos tengan renta.

Señor Mendívil — Y eso es lo que tratamos de evitar nosotros.

Señor Mibelli — Ese hombre se casa con la mujer, y por los medios al alcance de ese hombre obtiene el mandato de administrar el usufructo de los bienes de los hijos. Obtenido ese derecho, esa persona ha conseguido ya la panacea económica, y al mismo tiempo el sacrificio de los bienes de esos hijos.

Señor Mendívil — Pero es un mandato del que tiene que rendir cuentas, no es el caso de los gananciales.

Señor Mibelli — El señor diputado dice que tiene que rendir cuentas. Por otra parte, rinde las cuentas, y quien debe observarlas es la mujer, y por el terror puede obtener que ella le dé su visto bueno. En cambio, si nosotros excluímos el derecho de dar mandato...

Señor Mendívil — Entonces, ¿dónde está la capacidad de la mujer?

Señor Mibelli — En este caso el interés de los hijos vale mucho más que el derecho de la mujer. Aquí hay que defender el derecho de los hijos, de los menores, y por eso hay que poner límite a la capacidad de disponer que tiene la mujer, porque estos no son bienes reservados de la mujer, sino bienes de los hijos.

Señor Mendívil — No hay tales bienes reservados de la mujer, — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Voy a leer el inciso que estamos discutiendo: "El usufructo de los bienes de sus hijos de un matrimonio anterior". No son bienes de la mujer, se le da por analogía la administración, porque se sobrentiende que nadie mejor que la madre administrará los bienes de los hijos.

Señor Castillo — No se le da la administración, sino la propiedad. Tiene la propiedad del usufructo de los bienes de sus hijos, es decir, que a la madre corresponden en propiedad las rentas de los bienes de sus hijos, porque se supone que con esas rentas ha de costear la educación y mantenimiento de ellos.

Señor Mibelli — Y porque suponemos eso queremos que queden en poder de la madre y nunca en manos del padre. Por eso voy a proponer que a continuación del artículo aprobado y como limitación a esa disposición se diga: "La mujer no podrá dar mandato al marido para administrar el usufructo de los bienes de sus hijos de un matrimonio anterior".

En esta forma se pone un límite, es cierto, a la facultad de la mujer, pero es porque los niños menores no pueden administrar sus bienes, y entonces la ley debe establecer que hasta que tenga la mayoría de edad la administración de ese usufructo esté en poder exclusivo de la madre. Estas son mis ideas.—(Interrupciones).

Señor Minelli — Pero se trata de una propiedad. El usufructo de esos bienes son propiedad de la madre. Ella puede hacer lo que quiera con ese usufructo.

Señor Mibelli — Pero nosotros queremos que no pueda hacer lo que quiere, sino lo que debe, es decir, defender esos bienes para los hijos.

Señor Mendívil — Pero si es de ella el usufructo! — (Interrupciones).

Ese es otro problema que habría que

plantearlo respecto del hombre también.

Señor Minelli — Y que tendría que plantearlo en otra oportunidad.

Señor Mendívil — Apoyado.

Es decir que el señor diputado Mibelli quiere que el fruto de los bienes de los hijos no pertenezca a los padres?... — (Murmullos).

Señor Presiendte — Se va a votar.

Si se reconsiderara...

Señor Mibelli — No hay que reconsiderar. Yo hago mi proposición como un artcuilo aditivo.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase.

Señor Mibelli — Como un párrafo aditivo al artículo.

Señor Presidente — Como párrafo no.

Léase.

(Se lee):

"La mujer no podrá dar mandato al marido para administrar el usufructo de los bienes de sus hijos de un matrimonio anterior."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Diecisiete en treinta y uno.

Léase el artículo 142 B. que pasa a ser 142 C.

(Se lee).

"La mujer casada bajo el régimen de la sociedad conyugal, de la administración común de la misma, o de la administración marital, puede demandar o ser demandada sin autorización del marido por los actos o contratos en que intervenga y las obligaciones que contraiga dentro de las facultades de administración y disposición de sus bienes reservados respondiendo con ellos, pero no con otros. a los que resulten acreedores en virtud de tales actos, contratos o juicios. El marido no es responsable ni podrá ser demandado por deudas de la mujer, contraídas como administradora de sus bienes reservados, ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones. Recíprocamente los bienes reservados de la mujer no responderán de las deudas contraídas por el marido, pero sí responderán los bienes propios de éste y los gananciales de acuerdo con lo dispuesto en el título respectivo.

Para realizar por escritura pública cualquier acto de disposición o contratos sobre sus bienes reservados, así como para adquirir bienes o derechos con sus referidos bienes, le bastará a la mujer justificar en el mismo acto o contrato ante el escribano autorizante, por dos testigos, que ejerce o ha ejercido oficio, industria o profesión independiente de su marido, o con presentar los documentos justificativos de la procedencia de los bienes.

"En caso de contestación, la mujer o sus causahabientes podrán demostrar, mediente todas las pruebas admitidas en derecho. la verdad y el origen de los bienes reservados.

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Mendívil — En el primer inciso de este artículo cabría hacer la supresión, ya efectuada en los artículos anteriores, de la parte que se refiere al régimen de la administración común de la sociedad conyugal o de la administración marital.

El final del inciso yo pediría que se suprimiera "pero sí responderán los bienes propios de éste y los gananciales, de acuerdo con lo dispuesto en el título respectivo", de manera que terminaría el inciso en la palabra "marido".

Señor Presidente — A consideración de la Cámara el artículo con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Observo en que el segundo párrafo de este artículo, el que empieza con la frase: "El marido no es responsable", etc., se establece una diferencia a la cual no le encuentro justificación.

Dice el artículo: "El marido no es responsable ni podrá ser demandado por deudas de la mujer, contraídas como administradora de sus bienes reservados, ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones. Recíprocamente los bienes reservados de la mujer no responderán de las deudas contraídas por el marido, pero sí responderán los bienes propios de éste y los gananciales..."

Señor Mendívil — Esa parte ha sido retirada porque ya está establecido lo mismo en el Código.

Señor Mibelli — ¿Pero por qué se establece esa diferencia? ¿Por qué en los casos en que el marido contrae deudas éstas deben ser pagadas también con los gananciales, y cuando las deudas las contrae la mujer los gananciales no deben ser afectados? Una cosa o la otra: o se salvan los gananciales en los dos casos, o se comprometen en los dos.

Señor Mendívil — Porque en el matrimonio es el marido el que administra los gananciales.

Señor Mibelli — Será el marido o no. Eso será de acuerdo con el régimen matrimonial que se adopte y de acuerdo con la voluntad de la mujer, puesto que la mujer podrá autorizar al marido para que le administre los bienes o podrá quitarle ese derecho.

Señor Mendívil — Yo he propuesto que se suprima esa última parte, porque ya está resuelta en el mismo sentido por la legislación vigente. Si el señor diputado quiere modificar esa parte del Código Civil, presente una disposición. Yo no pienso modificarla porque no se refiere a las obligaciones que contrae el marido sino a las obligaciones en general, porque el marido no puede obligar a los bienes reservados: "el marido no es responsable ni podrá ser demandado por deudas de la mujer contraídas como administradora de sus bienes reservados, ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones. Es una consecuencia de la separación del patrimonio reservado de la mujer y de los bienes gananciales.

Recíprocamente, los bienes reservados de la mujer no responderán de las deudas contraídas por el marido". Se refiere a las deudas que contrae el marido, por las que responde, en la legislación común, con los gananciales o con el capital marital. La deuda que contrae el marido durante el matrimonio afecta a su pago, los bienes gananciales y el capital marital. Repito que eso es en la legislación común.

Señor Mibelli — Le voy a hacer notar que en el caso de querer establecerse un privilegio, debería ser al revés de lo que se establece aquí.

Señor Mendívil—No establecemos privilegio alguno. No queremos alterar la legislación común en esa parte. Si en el régimen vigente el hombre contrae deudas, ¿con qué responde a esas deudas? Con los gananciales y con sus bienes propios.

Señor Mibelli — Responde con los gananciales la mujer, no el hombre. Se defiende en un caso el patrimonio del marido y en el otro, no.

Señor Arena — Es claro. Los gananciales no responden de las deudas de nadie o responden de las deudas de los dos.

Señor Mendívil—Pero si estamos dentro del régimen de los bienes reservados.

Señor Arena — Por algo se habla ahí de los gananciales.

Señor Mendívil — Se quiere decir que los gananciales no responden de las deudas contraídas por al mujer por sus actos o contratos sobre los bienes reservados.

Señor Arena—O no se habla del asunto o hay que establecer que no responden de las deudas contraídas.

Señor Mibelli — Nada más que cuando la mujer contrae deudas paga con sus bienes reservados.

Señor Mendívil — Es lo que dice el proyecto: si la mujer contrae deudas u obligaciones por actos o contratos, sobre sus bienes reservados, responde con esos mismos bienes. No van a pagar los gananciales.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del parágrafo primero. ¿El señor diputado Mendívil, además de la proposición que ha indicado, pide que se agregue: "la mujer casada mayor"?

Señor Mendívil — Sí, señor, porque es a la mujer casada mayor a la que se ha querido referir este artículo.

Señor Presidente—¿En el segundo parágrafo propone que se suprima "o ha ejercido"?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Mibelli — Que se lea esa parte.

Señor Presidente — Se va a leer con las modificaciones.

(Se lee):

"La mujer casada mayor puede demandar o ser demandada sin autorización del marido por los actos o contratos en que intervenga, y las obligaciones que contraiga dentro de las facultades de administración y disposición de sus bienes reservados, respondiendo con ellos, pero no con otros, a los que resulten acreedores en virtud de tales actos, contratos o juicios. El marido no es responsable ni podrá ser demandado por deudas de la mujer contraídas como administradora de sus bienes reservados, ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones.

Recíprocamente, los bienes reservados de la mujer no responderán de las deudas contraídas por el marido.

Para realizar por escritura pública cualquier acto de disposición o contrato sobre sus bienes reservados, así como para adquirir bienes o derechos con sus referidos bienes, le bastará a la mujer justificar en el mismo acto o contrato ante el escribano autorizante, por dos testigos que ejerce oficio, industria o profesión independientemente de su marido, o con presentar los documentos justificativos de la procedencia de los bienes.

En caso de contestación, la mujer o sus causahabientes podrán demostrar, mediante todas las pruebas admitidas en Derecho, la verdad y el origen de los bienes reservados."

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Se vota todo el artículo?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Se han suprimido todas esas partes que no se han leído en este instante?

Señor Presidente — Sí, señor. Si algún señor diputado indica que se vote por partes, se votará en esa forma. ¿El señor diputado Rodríguez Fabregat propone que se vote por parágrafos?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el parágrafo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa)

Trece en treinta.

Varios señores representantes—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el parágrafo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta.

Señor Mibelli — Yo propongo una mo-

dificación. En el primer parágrafo, donde dice: "ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones", es decir, por las deudas de la mujer, la palabra "ni" se sustituya por la conjunción "y".

Señor Presidente — Ya se ha votado.

Señor Rodríguez Fabregat — No se ha votado.

Señor Presidente — Se acaba de votar el primer parágrafo y ha sido afirmativa.

Señor Mibelli — Hay una pequeña confusión del señor Presidente. Lo que se ha votado es el primer párrafo.

Señor Presidente — Se ha votado todo el apartado 1.o.

Si se pretende hacer alguna reforma sólo puede hacerse por vía de reconsideración.

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se reconsidere. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la votación recientemente efectuada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Lo que yo quiero, con la proposición que hago, o en la simple sustitución de una palabra, es establecer que en los casos en que contraigan deudas el hombre o la mujer las obligaciones sean en los dos casos absolutamente iguales. Si en el caso en que la mujer contrae deudas debe hacerse efectivo el pago con los bienes gananciales...

Señor Mendívil — Pero es que no estamos en el régimen de los bienes del matrimonio; estamos hablando de los bienes reservados.

Señor Mibelli — Pues salvamos los bienes reservados de la mujer, pero no los bienes gananciales, cuando la mujer contraiga deudas por su esclusiva voluntad.

Señor Mendívil — ¡Qué tienen que ver los bienes gananciales!

Señor Mibelli — ¿Para qué los citan entonces, si no tienen nada que ver?

Señor Mendívil — Si se dice que no responden por los contratos que haga la mujer sobre sus bienes reservados.

Señor Mibelli — ¿Y el marido tampoco es responsable?

Señor Mendívil — ¡Cómo no, si lo dice el artículo!

Señor Mibelli — No, señor. Los bienes gananciales son responsables de las deudas que contraiga el hombre. Las deudas que contrae la mujer, en cambio, no se atienden con ganaciales.

Señor Mendívil — ¡No, señor. No ha leído el artículo! Dice: "El marido no es responsable ni podrá ser demandado por deudas de la mujer contraídos como administradora de los bienes reservados, ni los bienes gananciales responderán por tales obligaciones. Recíprocamente los bienes reservados de la mujer no responderán de las deudas del marido". ¡Qué tienen que ver los bienes gananciales aquí!

Señor Mibelli—¿Cómo que tienen que ver si dice que los bienes gananciales responderán de tales obligaciones?

Señor Mendívil — No tienen, pues, cabida esas cosas que propone el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... A mí me parece justa la disposición que hemos votado porque, en realidad, ya están aumentados los privilegios de la mujer al disponer de los gananciales que ha aportado con el producto de sus actividades. Los otros gananciales son aquellos que ha conquistado el hombre con el producto de su trabajo.

Señor Mendívil — No estamos hablando de los gananciales. Estamos hablando de los bienes reservados. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Bellini Hernández—De esos bienes reservados no dispone libremente la mujer, y el marido dispone para hacer frente a sus deudas con los bienes producto de su actividad. Por consiguiente, es muy justo que los gananciales respondan a las deudas del marido. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Mibelli — El régimen de separación es perfectamente compatible con esta disposición, que yo propondré cuando llegue el momento oportuno. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Que en el primer párrafo se sustituya la palabra "ni" por "y".

Señor Castillo — ¿Me permite?...

El significado queda igual.

Señor Mibelli — En uno es negativo y en otro afirmativo.

Señor Castillo — Hay que aclarar que lo que se quiere establecer con esta disposición es que los acreedores de la mujer no tienen más capital responsable que los bienes privados de la mujer.

Señor Arena — ¿Me permite?... Eso es una injusticia evidente. — (Murmullos).

Vamos a tener que los acreedores de cualquiera de los cónyuges tienen derecho sobre dos clases de bienes. — (Interrupciones).

Vamos a ver que los acreedores de los cónyuges, sea el hombre o la mujer, tienen derecho sobre dos clases de bienes, sobre los bienes personales del cónyuge, y tienen a la vez derecho sobre los bienes gananciales que uno de los cónyuges puede tener en la sociedad. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — En el régimen nuevo se admite el sistema de los gananciales; en eso estamos todos de acuerdo. Entonces, lo único que hay que establecer para que la igualdad de los derechos sea un hecho, es que sobre esos gananciales tengan derecho los acreedores de los dos cónyuges. Se demanda, pues, a la mujer pretendiendo embargar sus bienes propios...

Señor Mendívil — Estamos hablando de los bienes reservados.

Señor Arena — ... Se demanda a la mujer para que pague con sus bienes reservados determinada cuenta. Si los bienes reservados no bastan, el acreedor, dentro del nuevo régimen, tiene perfecto derecho de recurrir a los gananciales...

Señor Batlle Berres — No, señor.

Señor Arena — ¡Cómo no! Tiene perfecto derecho de perseguir los gananciales.

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado no está en el espíritu de la reforma.

Señor Arena — Entonces, no nos hemos entendido. El doctos Ramírez, que me está haciendo así con la cabeza, dice que tengo la razón absoluta. Nosotros queremos un régimen de perfecta igualdad dentro del matrimonio.

Señor Rodríguez Larreta — El artículo no lo dice.

Señor Arena — Nosotros queremos un régimen de perfecta igualdad dentro del matrimonio. Por consiguiente, ese régimen de perfecta igualdad nos lleva a que los gananciales sean tan de uno como de otro, y tan perseguibles por las deudas de uno como de otro.

Señor Batlle Berres — Lo que está en discusión es que el marido o la mujer no pueden comprometer nada más que sus bienes personales.

Señor Arena — ¡Es un error! El señor diputado olvida que el que se endeuda compromete todo lo que tiene; compromete lo suyo y compromete también los bienes gananciales.

Señor Batlle Berres — No, porque no son suyos.

Señor Arena — Pero son de los dos.

Señor Batlle Berres — Pero siendo de los dos, no son de uno solo y, por consiguiente, no pueden comprometerse esos bienes.

Señor Arena — Los pueden comprometer hasta donde alcancen.

Señor Ribero — Los debe comprometer hasta la mitad de los gananciales.

Señor Arena — No, señor diputado. Pregúntele al señor diputado por qué actualmente el marido cuando compromete los gananciales, compromete todo y no una parte.

Señor Mibelli — Porque ahora el patrón es el marido.

Señor Arena — Pero ahora los patrones van a ser dos.

Señor Ribero — Y como van a ser dos patrones, cada uno va a responder con sus bienes propios.

Señor Arena — Desde que los patrones son dos y desde que los bienes gananciales forman un conglomerado no dividido, quien los compromete, los compromete por el todo hasta que no venga el régimen de la división.

Señor Mibelli — Si nosotros establecemos que una deuda se atiende con la mitad de los gananciales que le corresponden, hecha la liquidación, los del otro quedarían salvados, sea hombre o mujer.

Señor Ponce de León — El doctor Arena da por admitido por la Cámara el tercer régimen que se establece por este proyecto que es el de administración común. La Cámara hasta ahora solamente se ha pronunciado sobre el régimen de la sociedad conyugal, que es el actual, y sobre el de separación por la simple voluntad de uno de los cónyuges. Sobre el de administración común habrá pronunciamiento, cuando entremos directamente al estudio de esa parte del proyecto; pero no lo ha habido hasta ahora, puesto que se ha suprimido expresamente de los artículos sancionados todo lo que hacía referencia a dicho régimen.

Señor Mibelli — Quiere decir que hasta ahora no hay ninguno.

Señor Ponce de León — Por lo pronto, hay dos.

Señor Mibelli — No, señor.

Señor Ponce de León—Hay dos. El régimen de la sociedad conyugal con gananciales, que está en el Código actual, y también el de separación a voluntad de cualquiera de los cónyuges, que no existe en dicho Código.

Señor Mibelli—Si nosotros hemos resuelto aplazar la consideración de ese problema, no tiene derecho el señor diputado a hacer argumentos sobre lo que vamos a modificar.

Señor Ponce de León—Es que no me interesa, porque la Cámara aún no se ha pronunciado sobre él. Quiero decir que el argumento basado en el régimen de administración común, no tendrá eficacia mientras no se haya aceptado dicho régimen.

Ahora, en la parte que se está discutiendo se establece que cuando la mujer contraiga deudas como administradora de sus bienes reservados no será responsable sino hasta el importe de esos mismos bienes y no podría ser de otra manera, porque no podrán afectar el cumplimiento de sus obligaciones cuya administración no ejerce, cuya propiedad no le es exclusiva. Esto me parece claro como la luz. Ahora cuando ella administra los bienes de la sociedad conyugal, entonces es natural que responderá con los bienes gananciales, como ocurre actualmente.

Señor Mibelli—¿Dónde se dice eso?

Señor Ponce de León—Está en la misma legislación actual. Cuando la mujer tiene la administración extraordinaria de la sociedad legal responde con todos los bienes de ésta.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Me parece, lo mismo que al doctor Ponce de León, que el artículo está bien en la forma que ha sido aprobado, es decir en la forma que ha sido redactado, y que no se debe aceptar la modificación que se propone, porque en realidad creo que hay confusión en este caso desde el punto de vista de la tesis sostenida por el señor diputado Arena, porque se necesita que la mujer pueda disponer de sus bienes reservados para pagar las deudas que contraiga en virtud de la administración de esos bienes. Esos bienes reservados son el producto del trabajo de la mujer. De manera que en un matrimonio en que la mujer ha separado el producto de su trabajo y lo administra con entera libertad, los otros bienes son el producto del trabajo del marido, y no sería justo que esos gananciales figuraran con el producto del trabajo de los dos, pero si establecemos este régimen especial, esos gananciales no serán sino el producto del trabajo del marido.

Señor Mibelli—El señor diputado está defendiendo en una forma desconocida hasta ahora, los bienes gananciales.

Señor Belllini Hernández—Los gananciales en el estado actual en que no hay esa separación de bienes, era justo que fueran de los dos y que se pudiera responder con ellos a las deudas comunes; pero aquí nosotros establecemos un régimen especial para la mujer, con el producto de su trabajo, que lo puede administrar como le parezca, y si crea deudas, que responda con los bienes acumulados. Pero si ella ha separado todo el producto de su trabajo, que antes constituía los gananciales comunes, debe servir para el pago de las deudas, pero no se debe invertir todo lo suyo y además la mitad de lo que corresponda al marido.—(Murmullos).

Señor Mibelli—Hay otro trabajo que se traduce en gananciales, y es el doméstico. Ese trabajo es la fuente del derecho de la mujer a los gananciales.

Señor Bellini Hernández—Acepto eso como derecho también para que la mujer disponga del producto del trabajo del marido aun cuando no ejerza profesión o industria, puesto que es un trabajo que realiza también en el hogar, pero no se limite aquí que sea la mitad de los gananciales cuando tendría que responder con la totalidad de las deudas de la mujer.

De manera que dispone para sus deudas o para sus gastos de todo el capital que ella ha acumulado como producto de su trabajo y de todas las economías del marido, en su totalidad.

Señor Mendívil — Están hablando de bueyes perdidos.

Señor Bellini Hernández—Defendiendo el propio artículo que ha presentado el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo acepto la enmienda del señor diputado, y propongo que se diga la mitad de los gananciales en un caso y en el otro.

Señor Mendívil — Esto no tiene nada que ver con los bienes gananciales.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión

Señor Mendívil—No, señor Presidente. No se puede aceptar semejante cosa!

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Nueve en treinta y cuatro.

Se va a votar el parágrafo 2.o del artículo 142 B, que pasa a ser 142 C.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cinco en treinta y cuatro. — (Murmullos).

Señor Castillo—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va rectificar la votación.

Si se aprueba el apartado 2.o de dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y cuatro.

Se va a votar el 3.er apartado del mismo artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y cinco.

Léase el artículo 142 C que pasa a ser 142 D.

(Se lee):

"Artículo 142 D. La mujer podrá, bajo el régimen de la sociedad conyugal, de la administración común, de la misma o de la administración marital, y sin licencia del marido, ni justificación alguna, ser accionista de cooperativas o de sociedades anónimas y tener libreta de ahorro, así como girar sobre sus depósitos. En tal caso se presumirá, salvo prueba en contrario, que los fondos respectivos provienen de sus bienes reservados."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo he entendido que, promulgadas las reformas ya sancionadas, la mujer se convierte en un sujeto civil con los mismos derechos y las mismas obligaciones que el hombre. No hay por qué establecer, pues, en este artículo, que el marido no podrá oponerse a que la mujer haga tal o cual cosa en el terreno económico o industrial.

Establecer, como se hace en este artículo, que en tales y cuales casos el marido no podrá intervenir compulsivamente en la voluntad de la mujer, es disponer, en cierto modo, que en los casos de omisión podrá hacerlo, y entonces la tan decantada igualdad civil del hombre y la mujer quedaría irremediablemente anulada. Una de dos, pues, o suprimimos este artículo o le damos un alcance tan general que comprenda todos los casos en que la mujer podrá intervenir; en esta materia, con los mismos derechos y las mismas obligaciones del hombre.

Estas son las ideas que yo propongo y espero que el señor miembro informante las acepte.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Mendívil — Por el artículo anterior se exige, para que la mujer pueda contratar sobre los bienes reservados, que pruebe que son tales bienes, porque sino podría dejarse a la voluntad de cualquiera de los cónyuges que en determinado momento pudieran sustraer determinados bienes a sus acreedores diciendo que son bienes reservados. Eso es una garantía para los que contratan con la mujer; y para que la mujer pueda contratar sobre sus bienes reservados se establece la prueba de que ha ejercido oficio, profesión o empleo por medio de la declaración de dos testigos ante el escribano autorizante y para los demás casos en que no pueda justificarse por testigos, la mujer tendrá que justificar por documentos que tales bienes son realmente bienes reservados. Estas medidas se toman en garantía de los terceros.

Ahora el objeto del artículo 142 es el de evitar, en general, esa prueba previa que tiene que hacer la mujer en caso de colocación de fondos, estableciéndose al efecto una presunción para estimular, precisamente la economía de la mujer, al colocar sus ahorros, aun mismo los que puede economizar con la buena administración del hogar, facilitando su depósito y disponibilidad en las cajas de ahorro o en cuentas bancarias y en cierta clase de sociedades en las cuales los riesgos que pueda correr la mujer son limitados y no puedan ser mayores que los del mismo capital que ella aporte.

Por lo tanto, este artículo, que he oído decir que podría suprimirse, en realidad, podría suprimirse, si se quiere, pero es indudable que se suprimirían las facilidades en vista, porque se obligaría en cada caso a la mujer, cuando tiene que ir a colocar dinero a la caja de ahorros, a exigirle la prueba de que el bien que va a colocar es producto de su trabajo o es producto de un bien reservado. Establecemos una presunción, una presunción que podría ser destruída por la prueba en contrario, porque también podría la mujer sustraer dinero del escritorio de su marido para ir a colocarlo en depósito bancario, a su nombre, y ese bien no sería un producto de su trabajo sino un bien social. Establecemos esa presunción como estímulo para la economía que pueda hacer la mujer en el hogar y también para evitar la formalidad requeposición, establecer una presunción que rida en los demás casos en que la mujer contrae obligaciones con sus bienes reservados. Ese es el fundamento de la disevite esta formalidad que la ley exige en otras circunstancias.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Yo encuentro muy razonable lo que acaba de decir el señor diputado, pero, en honor a la verdad, resulta una imperfección de la ley, porque si la mujer es un ente completamente capaz como el hombre, cuando maneja dinero, debe presumirse que lo ha adquirido legalmente. Por consiguiente, nada de esas formalidades que se han establecido, de testigos, sería necesario. Cuando ella contrata e invoca que lo que va a comprometer es el fruto de su trabajo, la presunción legal debe ser que compromete lo suyo, como cuando el marido contrata no se va a averiguar si lo ha adquirido de la mujer o lo ha adquirido personalmente.

Señor Mendívil — Pero la capacidad del marido resulta de la ley; esta es una capacidad de excepción.

Señor Arena — Pero yo creo que—y por eso hablaba de las condiciones generales—para que nuestra obra fuera completa, sería necesario que la mujer resultara realmente de una capacidad tan completa como la del hombre para todos los actos civiles. ¿Por qué se ha de suponer que cuando lleva plata se la ha sacado al marido? Sería el caso de averiguar si un pariente...

Señor Mendívil — Para eso proponga un régimen de separación completa de los bienes del matrimonio y entonces la capacidad será inmediata. Pero cuando subsista la capacidad de la mujer con la administración de la sociedad conyugal, es necesario que la mujer pruebe que tales bienes son bienes reservados. Si no, nadie que contrate con la mujer estaría asegurado, si no hubiera cierta garantía.

Señor Arena — Los terceros que, generalmente, no son tontos, cuando llegue el momento de contratar con la mujer, se cuidarán ellos muy bien. No se van a dejar burlar tan fácilmente como cree el señor diputado.

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y uno.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Es necesario reformar también el artículo 146 del Código Civil. Este artículo contiene una disposición de procedimiento referente a los Jueces competentes para los juicios de divorcio y en su inciso 2.o dice: "Es Juez competente para entender en ellos el Juez Letrado Departamental del domicilio del marido. Si se ignorara o no lo tuviera en la República, será Juez competente el del último domicilio que se le hubiere conocido".

Este artículo importa una excepción a la regla general de procedimiento de que es Juez competente para entender en los juicios, el del domicilio del demandado. Seguramente se establece así por el Código Civil aceptando el régimen vigente, de acuerdo con el cual el marido es el eje de la sociedad conyugal. En la actualidad, el domicilio para el juicio de divorcio es el del marido y en el caso de que no lo tuviera en la República el último domicilio conocido del marido. Yo creo que siguiendo el criterio que se está aplicando en esta reforma, debemos considerar en los juicios de divorcio al marido y a la mujer, no como tales, sino como demandante y demandado, colocándolos en igualdad de condiciones.

En consecuencia, propongo como sustitutivo un artículo que paso a la Mesa para que se dé lectura.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Sería una modificación al segundo apartado.

Señor Castillo — Al segundo inciso del artículo 146.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 146 (vigente). Los efectos civiles de dichos juicios (esto es, todo lo que concierne a los bienes de los cónyuges, a su libertad personal, a la crianza y educación de los hijos) se rigen por las leyes y judicaturas civiles."

"Inciso 2.o (propuesto por el señor diputado Castillo). Es Juez competente para entender en ellos, el Juez Letrado Departamental del domicilio del demandado. Cuando se ignore el domicilio de éste o no lo tenga en la República, será Juez competente el del lugar en que el actor tenga su domicilio o residencia."

Señor Castillo — Como he dicho, señor Presidente, ese artículo está redactado de acuerdo con los principios generales del procedimiento. Es Juez competente, el del domicilio del demandado en el caso especial de que el que vaya a ser demandado, sea el marido o la mujer, no tenga domicilio o residencia en la República, se aplicará el principio establecido en el artículo 253 del Código de Procedimiento Civil que establece: "Cuando el extranjero no tenga residencia o domicilio en la República, ni se haya determinado lugar para la ejecución del contrato, la acción personal o real sobre los bienes muebles, puede deducirse ante los Jueces del lugar en que el actor tiene su domicilio o residencia".

Hay una analogía evidente en este caso y por eso establezco en el artículo que propongo, que sea el Juez del domicilio del demandante el que pueda entender en el juicio cuando no tenga domicilio legal el demandado.

Por el artículo que propongo desaparece toda diferencia entre el hombre y la mujer y quedan reducidos al carácter de actores o demandados en el juicio de divorcio.

Señor Ponce de León—¿Y no llenaría el mismo resultado con la simple supresión del artículo del Código a que se ha referido?

Señor Castillo — Creo que no, porque el Código de Procedimiento no contiene ningún artículo que resuelva este caso; se refiere a la competencia de los Jueces, según la acción sea real, personal, de crédito, etc.; resuelve también el caso en que se ha determinado un lugar para cumplirse la obligación, tratándose del juicio de divorcio la situación es distinta y me parece que lo lógico es que el que vaya a iniciar el juicio, lo haga ante el Juez del domicilio del demandado.

Señor Ramírez — Si el marido se va a la Argentina y fija su domicilio allí, ¿la mujer dónde demanda?

Señor Castillo — La mujer entablaría el juicio en su propio domicilio.

Señor Ramírez — ¿En virtud de qué disposición?

Señor Castillo — En virtud del artículo que yo propongo.

Señor Ramírez — Pediría que se leyera de nuevo.

Señor Castillo — Cuando el demandado tiene domicilio en la República allí se tiene que iniciar el juicio; cuando no lo tiene, el actor puede iniciar el juicio en su propio domicilio.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y tres.

Léase el artículo 148.

(Se lee):

"Artículo 148. La separación de cuerpos sólo puede tener lugar:

1.o Por el adulterio.

2.o Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.

3.o Por sevicia o injurias graves del uno respecto del otro.

Estas causales serán apreciadas por el Juez, teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.

4.o Por la propuesta del marido para prostituir a su mujer.

5.o Por el conato del marido o de la mujer para prostituir a sus hijos y por connivencia en la prostitución de aquéllos.

6.o Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas que les hagan insoportable la vida en común.

7.o Por la condenación de uno de los esposos a la pena de penitenciaría por más de diez años.

8.o Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges siempre que haya durado más de tres años.

9.o Por la ausencia de uno de los cónyuges cuando fuese mayor de tres años.

10. Por la embriaguez habitual.

11. Por la locura incurable."

Está a consideración de los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se deroga el artículo 148 vigente y se aprueba el que acaba de leerse.

Señor Mibelli — Pido que se vote por partes: primeramente si se suprime el artículo vigente, porque yo voy a proponer una enmienda respecto al nuevo, al proyectado.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime el artículo 148 vigente del Código Civil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecisiete en treinta y dos.

Se va a votar...

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Podría irse votando, si no hay inconveniente, por incisos.

Señor Mibelli—Yo voy a proponer una enmienda que excluye todos los incisos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Pretendemos en esta cuestión establecer en forma definitiva la equivalencia de los derechos y de los deberes del hombre y mujer que contraten un matrimonio.

El derecho de contratar en tal materia, no debe ser limitado.

Un hombre y una mujer forman su hogar por su exclusiva voluntad, y por su exclusiva voluntad deben poder anular el contrato. Este es el principio que nosotros sostenemos, porque es el único que asegura la real igualdad entre hombre y mujer. No se comprende bien por qué razón se reconoce a los dos cónyuges, al hombre y a la mujer, antes de casarse, el derecho de convenirlo por la sola intervención de su voluntad, con el simple registro de esa voluntad a los efectos de las distintas disposiciones de los Códigos, y que ese mismo derecho y esa misma voluntad se restrinja, como se hace en esta disposición, cuando se trata de la anulación del contrato. — (Interrupciones).

Yo entiendo que debe establecerse concretamente que el artículo debe decir que la separación de cuerpos podrá tener lugar por la voluntad de ambos cónyuges o por la de uno de los dos.

Señor Arena — Creo que deberíamos suprimir la separación de cuerpos, porque es un anacronismo. Habiendo divorciado, no tiene sentido.

Señor Mibelli — Yo había pensado en eso; pero, ya que se sobreentiende que a veces no es irremediable ir al divorcio, porque un momento de mal humor puede provocar una situación de espíritu que obligue a la separación y no al divorcio, yo admito esto como una etapa de los demás.

Se sobreentiende que cuando los dos cónyuges se ponen de acuerdo para separarse, nadie puede oponerse a eso; y cuando es uno de los dos, es quien lo quiere, es porque debe mediar alguna razón fundamental: en la mujer algún acto de violencia, alguna cosa indigna realizada por el hombre; en el caso del hombre, porque éste no tiene la voluntad de continuar conviviendo, y quiéranlo o no los Códigos, cuando un hombre no quiere estar al lado de su mujer, se retira. De manera que la situación legal es la misma, intervenga el Juez o no. No habría, pues, porque establecer esta especie de registro, en la historia de todos los matrimonios, en que aparezca que la separación se obtuvo por adulterio, por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, etc. La separación es de hecho, en esos casos. Luego viene la separación de derecho.

De manera que el espíritu de la reforma debe ser ésta: establecer que a voluntad de los cónyuges, cuando están de acuerdo, o a voluntad de uno de los dos, en cualquier caso, se puede determinar la separación, para el artículo que discutimos ahora, y para el divorcio, después.

En un régimen en que establecemos la igualdad civil, el corolario de él debe ser la libertad de separarse cuando los que intervienen en el contrato así lo desean. Y esto es lo justo y conveniente hasta el punto de vista social, porque no creo yo que se pueda sostener el principio de que es bueno para la sociedad mantener el matrimonio o la unión de cuerpos, en el caso en que uno de los que

intervienen en esa unión no quiere continuarla. Lo real, pues, porque interpreta una necesidad social, es lo que nos conduzca lisa y llanamente a la separación de cuerpos, por la voluntad de ambos cónyuges o por la de uno de los dos.

Propongo, pues, que se establezca el artículo 148 en la forma que he propuesto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cómo queda la redacción?

Señor Mibelli — La separación de cuerpos puede tener lugar por la voluntad de ambos cónyuges o por la de una de los dos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante.

Señor Mendívil — Se trata, señor Presidente, de una proposición novedosa y el miembro informante no ha podido consultar a la Comisión.

Señor Segundo — Yo creo que son bastantes análogas las disposiciones relativas al divorcio y por analogía, si para el divorcio con la simple voluntad de un cónyuge se puede ir, me parece que es lógico que también se pueda ir a la separación de cuerpos por una sola voluntad.

Señor Mendívil — Nosotros aceptamos y aconsejamos a la Cámara la aprobación del divorcio por la sola voluntad de uno de los cónyuges, pero no abolimos el divorcio por causales o por mutuo consentimiento. Desde luego ese régimen es una garantía de que la separación procede por la intervención real que tiene en los casos previstos, tiene la justicia al apreciar si están comprendidos en las causales establecidas por la ley y que ésta considera desde luego que dan mérito a la separación.

Señor Segundo — Pero muchas veces puede esto dar lugar a un pleito escandaloso, y aquí se evita.

Señor Mendívil — Es cierto que esas causales no comprenden, amenudo, todos los casos en que el hogar está realmente deshecho y no existe, en realidad, ni marido ni mujer, y en que es fatal e inevitable no sólo la separación de cuerpos, sino también el divorcio para esos casos. — (Interrupciones).

Los casos no previstos por las causales pueden ser, en general, lo comprendido en el divorcio por mutuo consentimiento y aún en el divorcio por la sola voluntad de uno solo de los cónyuges. Precisamente uno de los fundamentos principales del divorcio por la sola voluntad de uno solo de los cónyuges, es la imposibilidad de conciliar las diversas circunstancias que se presentan en la vida conyugal y hacen imposible la vida en común, sin ser las que ha determinado la tradición para el divorcio por causales, a pesar de que estos motivos se han ido extendiendo en la legislación para dar lugar a mayor número de casos.

Yo creo que se puede dejar el artículo como está, sin perjuicio de admitir la proposición del señor Mibelli que no es contradictoria y sí complementaria.

Señor Perotti — Pero como causal, la simple voluntad. — (Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — La proposición del señor diputado que ha hecho la moción es que se supriman del artículo todas las causales que están establecidas en ella.

La proposición del señor diputado Perotti, entiendo que es otra, y me parece que es más razonable y que está más en armonía con otros artículos del Código que se refieren al divorcio. El señor diputado Perotti propone establecer que sería también una causal de separación de cuerpos la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Arena — ¡Pero seamos consecuentes!

A mí me parece que en cualquiera de las causas de divorcio, lo menos que hay es la voluntad de divorciarse. De manera que decir que hay 20 causas para divorciarse y además la voluntad de divorciarse, me parece que es redundante. Todas las causas, implícitamente, contienen la cuestión esencial, el deseo de divorciarse. De manera que me parece que no admite régimen. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Menéndez

Señor Menéndez (don Mario) — En los casos de divorcio, señor Presidente, son distintas las condiciones en que se colocan los cónyuges o los que disuelven el vínculo matrimonial, según que ellos lo hagan obedeciendo simplemente a la voluntad de divorciarse, o haciéndolo por causales

A mí me parece conveniente que permanezcan en el articulado de la ley disposiciones que hagan más gravosa la situación del cónyuge que haya dado motivo al divorcio, y es lo que ocurre con el caso de los que se divorcian por causales.

Si una mujer se presenta solicitando el divorcio por su sola voluntad, no está en las mismas condiciones, dentro de los derechos que la ley le da en cuanto a los derechos materiales, pecuniarios, que si esa mujer se divorcia por causales.

Es conveniente, pues, que se establezca bajo ese aspecto en el artículo, la fórmula propuesta por el señor diputado Perotti, porque son distintas las situaciones que se crean. La pensión que debe pasar el marido es distinta en el caso en que la mujer solicita el divorcio por causales, y lo mismo ocurriría si se establece la disposición en la forma que propone el señor diputado Perotti en el caso que la separación de cuerpos se produzca por culpa del marido, pongo por ejemplo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Señor Presidente: en el mismo proyecto de reforma, en la parte referente al divorcio, se establece que éste podrá tener lugar por la voluntad de cualquiera de los cónyuges.

En realidad, esta es, desde hace tiempo, una reforma propiciada por nuestro partido que no la ha podido imponer por la resistencia que encontró en el seno de los antidivorcistas. Por lo tanto, nuestro partido votará esta reforma radical; y si aplica el criterio para el divorcio, lo aplicará igualmente para el caso de separación de cuerpos.

Pero es otra la cuestión de suprimir las causales del divorcio y de la separación de cuerpos. Por la circunstancia que acaba de indicar, el señor diputado Menéndez, creo que existan conveniencias en distinguir los asos aquellos en que el divorcio se realiza por la voluntad de ambos, o por la culpa de ambos, de aquellos casos en que el divorcio tiene lugar por la culpa exclusiva de uno de los cónyuges, por ejemplo *cuando uno* de los cónyuges atenta contra la vida del otro.

¿Cómo podemos admitir nosotros que el cónyuge que no es culpable esté obligado después, por el sólo hecho de haber contraído matrimonio a sostener pecuniariamente al otro responsable de una falta tan grave?

Lo mismo en otros casos similares.

La diferencia de procedimientos establecidas por la ley para resolver el divorcio...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y en el uso de la palabra el señor diputado Castillo.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

101.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Industrias respecto al mantenimiento de medidas sanitarias prohibitivas de la importación de ganado de la Argentina.—(Continuación del debate).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabalteta, Caviglia, Ciganda, Collistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Griot, Gutiérrez, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueda, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olaíde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros. Ros-

pide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton, Ubiría, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Galarza, Juanicó, Muñoz Zeballos, Pérez y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro, Bordaberry, Delfino, Galmés, Gómez, Legnani, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Polleri, Roxlo, Schinca, Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se entra a la orden del día con la continuación del debate sobre el pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto al mantenimiento de medidas sanitarias prohibitivas de la importación de ganado en pie de la Argentina.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Yo había expresado, señor Presidente, que tenía interés en oír la opinión de los señores diputados; pero veo que la interpelación se va desplazando de su terreno original, y en el deseo de ordenar un poco el debate, voy a reclamar el ejercicio del derecho de hacer uso de la palabra.

Por otra parte, advierto que voy a ser muy breve, de suerte que los señores diputados tendrán margen para manifestarse ampliamente.

El pedido de interpelación se refiere a la actitud del Consejo Nacional de Administración, al mantener la resolución por la que se prohibe la importación de ganados argentinos al Uruguay por motivos sanitarios, y permitir, con fecha 3 de Abril del corriente año, la introducción de veinte mil novillos para ser faenados en los saladeros salteños, manteniendo al mismo tiempo aquella resolución.

El señor diputado interpelante cree descubrir una contradicción en el hecho de que se mantengan en vigor las exigencias sanitarias, al mismo tiempo que se consiente la entrada al país de veinte mil novillos sin mayores requisitos de índole profiláctica preventiva.

Sin embargo, señor Presidente, no hay una antimonia irreductible entre estas dos situaciones; por el contrario, el hecho es perfectamente natural.

Es verdad que el decreto exime de ciertas exigencias a los novillos destinados a los saladeros, pero ello se debe a que se trata de animales que van a ser sacrificados inmediatamente y que estarán, en consecuencia, sujetos a la inspección veterinaria después de muertos, y serán materia de decomiso en caso de que sus productos resulten higiénicamente inapropiados para el consumo. Otra cosa es, señor Presidente, la importación de haciendas de invernada o de reproducción, porque estas haciendas irán a mezclarse con nuestros rodeos y a infundirles su sangre, ofreciendo, en consecuencia, un riesgo permanente de transmisión o contaminación de las enfermedades.

Por otra parte, esta diferencia de tratamiento no es una originalidad del decreto que analizamos, sino que ya estaba incorporada al decreto de 1903, que rigió hasta la clausura de los puertos en 1920, y ha sido consagrada también en una reciente resolución del Consejo sobre la materia.

Además, señor Presidente, confieso lealmente, que no me parece clara la tacha de inconstitucionalidad que ha opuesto el señor diputado Herrera Thode a las resoluciones del Consejo, fundándose en el argumento de que estas resoluciones estaban inspiradas en motivos económicos, lo que equivaldría a invadir atribuciones privativas del Parlamento.

Estuvo, señor Presidente, muy lejos de mi ánimo el propósito de querer tapar el cielo con un harnero, negando que en el espíritu del Consejo no haya estado presente al dictarse las medidas sanitarias, el deseo de servir los intereses de la producción nacional.

Por otra parte, el Consejo no ha usado en este caso del arte sutil de la vieja, y de la nueva diplomacia, de servirse de las palabras para disimular el pensamiento, pues en los debates y aún en el propio texto de las resoluciones, se hace mención a los móviles y circunstancias que han determinado su sanción.

Ahora bien, señor Presidente; la cuestión estriba en saber si el Poder Ejecutivo puede, en uso de facultades legales, tener en cuenta al organizar su defensa sanitaria, factores extraños, como serían las medidas económicas. Y esa facultad, señor Presidente, le está otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 23 de la ley de 13 de Abril de 1910 que establece que la importación de animales procedentes de los países limítrofes, será reglamentada especialmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo en lo posible con lo que respecto a la importación e intercambio de nuestros ganados con esos países establezcan las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en ellos. ¿Quiere decir, pues, que este artículo da al Poder Ejecutivo la facultad de establecer un régimen que esté en relación con el tratamiento que hayamos podido merecer por parte de la Argentina y del Brasil.

Ahora bien: aceptando la tesis de que las medidas económicas son del resorte exclusivo del Parlamento, se podría llegar a la conclusión de que esta ley es inconstitucional, puesto que las facultades del Poder Legislativo le pertenecen a este Cuerpo de una manera intransmisible e inalienable. Yo no lo afirmo ni lo niego, señor Presidente; pero nosotros debemos presumir que si la ley fué sancionada regularmente, es constitucional. Por otra parte, el único intérprete de la ley es la propia Asamblea.

Estas son, señor Presidente, las explicaciones que el Poder Ejecutivo da respecto de la legalidad de las medidas tomadas, para regular el intercambio ganadero.

Yo no tendría por qué empeñarme en hacer una defensa de actos pasados del Consejo y extraños a esta interpelación, actos anteriores a mi gestión y a los cuales no me vincula ninguna solidaridad personal.

Por otra parte, el pensamiento dominante en el Poder Ejecutivo es distinto y hasta opuesto al de ayer; pero sufriría el reproche de mi propia conciencia si no aprovechara esta coyuntura para patentizar la injusticia de algunos cargos que se han dirigido al Consejo, acusándolo de mantener medidas arbitrarias o ilegales contra la opinión y la voluntad del país.

Podría ilustrar con una extensa documentación la afirmación de que la prensa, las sociedades rurales y los productores de nuestro país, con espontaneidad y decisión reclamaran siempre el mantenimiento de estas medidas. Unicamente turbaban esa unanimidad algunas gestiones procedentes de algunas entidades del litoral, que reclamaban, no una reforma permanente del régimen, sino concesiones parciales y transitorias. Fué recién a raíz de la solicitud de Liebig, que empezó a modificarse el criterio rural en materia de intercambio ganadero, y a este movimiento no fué extraña la propaganda que en este sentido hiciera, con su vasto dominio de las cuestiones económicas, el señor diputado Caviglia, como también influyó de una manera decisiva, en ese cambio de orientación, la opinión de las sociedades rurales del litoral.

Pero hay que advertir que aún en el propio Congreso de Mercedes, donde se solicitó por unanimidad del Poder Ejecutivo, que accediera a la solicitud de Liebig, se hizo en una forma tan reticente y tan condicional, que daba la impresión de que no se consideraban inconvenientes las medidas que el Poder Ejecutivo había adoptado, sino más bien que se cedía a la amenaza de Liebig, de llevarse sus usinas del país. Yo no creo, señor Presidente, que sea necesario por el momento ampliar esas explicaciones, salvo que algún señor diputado lo solicitase.

Señor Herrera Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera Thode — En el momento no tengo otro interés, señor Presidente, que referirme a la alusión que ha hecho mi estimado amigo el ilustrado Ministro de Industrias, sobre la inconstitucionalidad de la resolución tomada por el Consejo Nacional de Administración, y es a eso que pienso contestar.

En realidad, la intervención mía en este debate ha terminado. Terminó desde el momento en que yo pensaba referirme exclusivamente a la faz constitucional de la actitud del Consejo Nacional de Administración. Ahora sé que un distinguido colega, el señor diputado Bauzá, respetable autoridad en la materia, piensa hacer—indiscutiblemente siendo de él—una interesante exposición, que yo deseo oír antes de proseguir en el uso de la palabra.

Cedo, pues, la palabra al doctor Bauzá.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bauzá — Voy a ser lo más breve posible en mi exposición, porque entiendo que el señor Ministro de Industrias ha contestado en forma precisa la interpelación que planteó el señor diputado Herrera y Thode.

Yo hubiera dado otra orientación a este debate, si no tuviera la convicción absoluta de que las medidas tomadas por el Consejo Nacional recientemente, es decir, las últimas, dejan el problema tal cual estaba desde 1920, casi exactamente tal cual estaba, antes mismo del último decreto del 22 del corriente mes. Y habría dado otra orientación al debate, y hubiera contestado las manifestaciones hechas al respecto en Cámara, en modo principal las que hizo el señor Presidente, doctor Gutiérrez, por cuanto mi punto de vista es completamente conocido ya, y discrepo fundamentalmente con los que entienden que el "librecambio" sin restricción absolutamente ninguna no perjudica nuestro país.

Pero planteadas las cosas como están, no me inquieta en lo más mínimo el decreto dictado recientemente por el Consejo Nacional de Administración. Entiendo, como lo dijo con todo acierto el señor diputado doctor Caviglia, que el decreto del año 20 estaba perfectamente justificado. ¿Que la conservación de ese decreto posteriormente y durante cinco años hizo de nuestra defensa sanitaria un arma económico? Es cierto. Estamos de acuerdo que no se debió haber hecho; pero, como lo manifestaba el señor Ministro con toda razón, se siguió en ese sentido las orientaciones y pedidos de los ganaderos del país, que reclamaban el sostenimiento de aquella medida. Yo he asistido a infinidad de reuniones en las cuales esas manifestaciones se hicieron en términos categóricos.

Pero en lo que no estoy de ninguna

manera de acuerdo es en lo que se refiere al criterio adoptado por el Consejo Nacional días pasados, en la resolución tomada por decreto de fecha 22 de Setiembre del corriente año. Se ha padecido el mismo error que se padeció cinco años antes, es decir, mantener aquel decreto de 1920 que debió haber sido derogado inmediatamente que las causales sanitarias que lo motivaron habían desaparecido. Ahora, otra vez, bajo la presión de los ganaderos, el Consejo Nacional dicta medidas que tienen dos gravísimos inconvenientes: la primera, de índole sanitaria, señor Presidente, por cuanto la autoridad sanitaria máxima del país,—la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,—no se ha pronunciado al respecto, y no tan sólo no se ha pronunciado al respecto, sino que el decreto del Consejo Nacional de Administración es pasible, en su esencia y en su fondo, de críticas de índole científica.

El Consejo Nacional de Administración en su último decreto establece una cuarentena de seis días para los bovinos que se importan y no apoya ni fundamenta esa medida en ninguna razón científica, ni tiene tampoco para apoyar aquélla el informe de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, opinión que debió de haber recabado el Consejo antes de dictar una resolución que podía ser eminentemente perjudicial a la sanidad animal del país.

Pero ya que me toca, por mi profesión, dar mi punto de vista en el terreno científico, en este asunto, debo manifestar a la Cámara que en materia de fiebre aftosa se admite hoy, haciéndose síntesis, que la contagiosidad rádica principalmente en el período preeruptivo y en los tres o cuatro días que siguen a la apertura de las aftas. En esa situación, los hombres de ciencia que se han abocado al estudio de la contagiosidad en materia de fiebre aftosa, están contestes en que para que un país esté garantido del punto de vista de la no contaminación de sus haciendas en materia de animales importados, por temor a la fiebre aftosa, no se puede alejar en nada, absolutamente, del plazo mínimo de quince días, plazo que lo sostiene una autoridad como el doctor Valée, profesor de Bacteriología de la Escuela de Alfort, autoridad absoluta que todos reconocemos y que, no obstante, el Consejo Nacional no ha tenido lo más mínimo en cuenta, estableciendo una cuarentena completamente anticientífica.

El plazo de quince días se acepta hoy sobre la base de que es el término medio razonable dentro del cual se puede tomar una medida de esa naturaleza. Esto no quiere decir que, en materia de fiebre aftosa no pueda conservarse el virus, dentro de ciertos sujetos especialmente, por plazos más dilatados y por aquello de que también los bovinos son portadores de virus latentes a veces por meses y meses.

Saliendo del terreno de la fiebre aftosa y ocupándome de la parte que hace referencia a la tristeza, la resolución del Consejo Nacional de Administración es también completamente contraria a los intereses sanitarios del país. Existe experiencia larga en el sentido de que hay necesidad absoluta de sanear el mismo Norte del río Negro, es decir, aquel Norte del río Negro que, hasta hace unos años, los ganaderos se resistían a que se saneara so pretexto de que las ventas de las haciendas garrapateadas, principalmente en el Brasil, hacían que se les pagasen, por así decirlo, los ganados y la garrapata que llevaban encima.

Hoy, en el terreno económico se sabe en absoluto que hay necesidad imprescindible de sanear las haciendas para poder ir a la precocidad de la especie. Pero fuera de ese hecho hay otro hecho que también hay que destacar. Tenemos experiencia larga también que demuestra que tropas traídas de la Argentina portadoras de garrapata de virulencia distinta o de garrapata vehiculizando sino el piroplasma clásico, otros tipos de parásitos eminentemente perjudiciales, como el anaplasma, etc., han determinado mortandad elevada en los campos del Norte del Río Negro completamente infectados de garrapata. De manera que el Consejo Nacional estaba completamente obligado a recabar un informe que le daría la absoluta seguridad y precisión de que la sanidad del país no peligraba. Esto muestra en forma concluyente la conveniencia que había en seguir el criterio sustentado por el señor Ministro de Industrias, señor Mayo Gutiérrez, de reveer nuestra legislación sanitaria y de buscar de ir a una acción de conjunto en el terreno sanitario a objeto de dictar una legislación que contemple los intereses de ambos países. Yo estoy seguro, y lo he sostenido muchas veces que, en materia de sanidad ganadera, tenemos que hacer, por así decirlo una sola comarca sanitaria del Río de la Plata aun cuando no se me escapa que hay situaciones también especiales, locales, que deben ser contempladas.

Pero lo que más me alarma y lo que más lamento, es el paso dado por el Consejo Nacional de Administración en el sentido primero de derogar el decreto del año 20 y posteriormente los demás decretos que le seguían reglamentando el tránsito de hacienda de o para la República Argentina, paso que nos quita la oportunidad de ir a una acción de conjunto que todos los ganaderos preconizaban. Ya van pasados cerca de 20 días desde que se derogó el decreto del año 20, y han pasado catorce días pues que el decreto tiene fecha 22 de Setiembre. Quiere decir que han pasado ya catorce días del último decreto por el cual nosotros derogamos las disposiciones que decían que trataban el intercambio ganadero y que sería seguido de una actitud del Gobierno Argentino, equiparando las medidas tomadas por nosotros a las medidas que ellos tamaran. Sin embargo, la situación se mantiene incambiada. Nuestros vecinos, por razones que ellos sabrán, no han dado absolutamente ningún paso. Yo tengo la idea de que no lo van a dar, y creo que no lo van a dar por cuanto el decreto del 22 de Setiembre de 1925 al cual todos los ganaderos batieron palmas creyendo que les traía por fin la solución práctica del libre cambio que ellos deseaban porque a raíz de la primera derogación del decreto del año 1920 se dijo que eso no resolvía nada, se pedía la derogación de los cuatro decretos posteriores, y el Gobierno deroga los decretos posteriores que eran los de los años 21 y 22 y la situación se mantiene todavía completamente igual.

En efecto, El artículo 4.o dice: "El ganado bovino en general no destinado a la reproducción ni al sacrificio inmediato, será sometido a una observación de seis días durante la cual se practicará la tuberculinización correspondientae" etc. Aún cuando en materia de tuberculinización que sería el procedimiento expeditivo aplicable a haciendas generales, por ejemplo, la intro-dermo-reacción, se mantenga una cuarentena de seis días, es prácticamente igual a mantener la situación completamente incambiada. De manera que me explico que ahora, en la tercera etapa, muchos ganaderos quieran que se sustituya y se restablezca la situación de libre cambio a la cual se quiere llegar y a la cual yo entiendo que se debe llegar. Entiendo que se debe llegar a esa situación, y lo he sostenido desde hace muchos años. He producido informes completamente precisos en ese sentido, pero entiendo que debemos marchar sobre la base de establecer la acción de conjunto uruguayo-argentina, y justamente el dictado de estos decretos ha quitado oportunidad a esa acción de conjunto que tenía precisamente en esas trabas el acicate para su más pronta realización. Ahora, desglosado este aspecto del problema, ya que los argentinos siempre vincularon el intercambio ganadero al intercambio agrícola, cuestiones ambas completamente distintas y en las cuales los intereses son también completamente distintos, mucho me temo que la acción de conjunto que nos habría dado la pauta para defendernos en el terreno económico, no se realice más. De manera que yo, señor Presidente, lamento sinceramente lo que ha ocurrido por entender que ha estado profundamente equivocado el Consejo Nacional de Administración al asumir la actitud que ha asumido, equivocándose en el terreno sanitario y equivocándose principalmente, — que es lo que más me interesa,— en el terreno económico, porque siempre he entendido que hay que rever la legislación, que hay que ir a una legislación completamente igual, que hay que hacer de los dos países una comarca sanitaria, y yo siempre he pretendido también que hiciéramos de los dos países una comarca económica. Por eso digo que no estaría demás que la Cámara, interpretando la discusión que se ha hecho alrededor de este asunto, buscara el camino que a mí no se me ocurre, por cuanto no tengo experiencia en los hábitos parlamentarios, de que se fuera cuanto antes, señor Presidente, a plantear netamente nuestra situación a los argentinos para ver si les interesa o no reunir las dos delegaciones alrededor de una mesa para celebrar la conferencia sanitario-económica que de tanto tiempo atrás venimos preconizando, conferencia que me consta encuentra en los ganaderos argentinos la más favorable acogida.

No puedo dar el punto de vista del Gobierno argentino en este momento, Yo entiendo que a eso deberíamos ir, señor Presidente. Estamos perdiendo el tiempo lastimosamente y no veo la razón por la cual no podemos plantear esa discusión francamente y saber de una vez a qué atenernos; saber si podemos contar con la acción de conjunto o con la alianza económica con los argentinos, ya que no veo qué interés pueden tener los argentinos en que no se realice aquélla, o de lo contrario, saber si debemos marchar solos, máxime desde que es necesario despejar esa incógnita, por cuanto estamos abocados a la creación de un frigorífico nacional, y un frigorífico nacional, señor Presidente, sin que se apoye en una acción de conjunto, es un frigorífico que poco tiene que hacer, que no va a poder realizar ni cumplir ni la misión beneficiosa que podría llenar complementado con aquella entente.

De manera que en ese sentido quizás algunos de los compañeros de Cámara encontrarán la solución o la fórmula para que del seno del Parlamento y a raíz de este debate que ha traído con todo acierto a Cámara, a mi juicio, el señor diputado Herrera y Thode, surgiera como solución y como elemento práctico y beneficioso para la economía nacional, un paso hacia adelante en ese sentido. Muchas veces lo hemos tentado, y nunca se ha podido llegar a un resultado práctico. Imponiéndose no demorar más la solución de este aspecto del problema ganadero.

He terminado.

Señor Presidente — *Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.*

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Jueves 12 de Noviembre de 1925 Núm. 5855

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) .. $ 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por segunda vez para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, y útiles de oficina y limpieza, destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente a las 10 horas, y en el mismo acto, se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.5-3484-v.nov.16.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Licitación pública para construir un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de San José.

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto y memoria descriptiva que se halla a disposición de los interesados en esta Jefatura o en "Construcciones Militares", calle 18 de Julio número 1719, Montevideo, todos los días y horas hábiles.

Antes de abrirse las propuestas los proponentes deberán oblar en la caja de esta Jefatura la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como garantía de seriedad de su propuesta, las que se recibirán en sobres cerrados y con el sellado correspondiente en esta Jefatura el día 14 de Noviembre hasta la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — San José, Octubre 20 de 1925. — Coronel Silvestre Matto, Jefe de Policía.

Oct.29-3328-v.nov14.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 12455

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a cantinas militares:

5.760 cuchillos, 4.320 candados, 2.880 cepillos ropa, 2.880 cepillos calzado, 5.760 cepillos dientes, 11.520 espejos, 11.520 jarritos de lata, 11.520 platos hondos, 3.840 platos llanos, 1.440 palanganas, 1.800 mates, 9.600 sobres con 5 sobres y 5 pliegos, 20.160 cajas pomada color caoba, marca "2 en 1", 1.920 cajas librillos papel cigarrillos, 14.400 jabones tocador, 5.760 cajas de creta mentolada, 2.160 tabaqueras de goma y 600 calderas de hierro.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3665-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

96.000 kilos azucar, 27.000 kilos arroz, 36.000 kilos yerba, 12.200 kilos fideos 1.a. 36.000 kilos harina de 1.a, 18.000 kilos grasa caract en latas, 30.000 kilos jabón en cajones, 240 cajones velas. 240 cajones aceite de oliva, 240 cajones de sardinas, 1.200 cajones kerosene, 240 cajones de fósforos, 43.200 pares alpargatas, 600 kilos de almidón, 300 kilos de bórax, 12.000 bolsitas de azul, 4.500 kilos de café molido en latas, 12.000 latas de te, 1.800 paquetes de chocolate, 6.00 kilos de tabaco negro, 24.000 cajillas cigarrillos, 18.000 cigarros toscanos, 18.000 cigarros de hoja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3666-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 12456

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

9.720 camisas pechera de zefir, 9.600 calzoncillos cortos de zefir 9.600 camisetas de verano, 17.280 pares calcetines yerba mate. 8 640 pares calcetines clase mediano, 2.400 sábanas de lienzo. 1.200 fundas de almohada. 12.000 toallas. 12 000 servilletas. 12 000 pañuelos de mano, 1.440 pares de puños. 1.440 tiradores. 1.800 pares de ligas para hombre 3 600 pares jemelos para puño. 5.760 peines para hombres, 1.440 peines para señora, 11.520 carreteles de hilo blanco. 11.520 carreteles hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 de Noviembre estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3667-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 82. — ASUNTO NUMERO 12119

Llámase a licitación pública para adquirir con destino a las Cantinas Militares 150 pares de borceguíes reglamentarios y 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-3598-v.nov.19.

LICITACION PUBLICA NUMERO 80. — ASUNTO NUMERO 12134

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el 2.o semestre del presente ejercicio. (Enero a Junio de 1926):

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.022 kilogramos de aceite de oliva. 44.056 kilogramos de arroz, 52.095 kilogramos de azúcar, 17.204 kilogramos de café crudo. 77.094 kilogramos de fariña, 165.661 kilogramos de fideos especiales, 20.706 kilogramos de grasa, 27.513 kilogramos de maíz, pisado, 178.328 kilogramos de papas, 4.533 kilogramos de pasta de tomate, 44.348 kilogramos de porotos del país, 337 litros de vinagre, 1.213 kilogramos de queso duro, 49.079 kilogramos de sal gruesa, 108 kilogramos de sal fina, 6.760 kilogramos de tocino, 1.432 kilogramos de pimienta en grano, 708 mazos de mondadientes, 71.495 kilos de yerba, 620 kilogramos de arvejas, 496 kilogramos de sémola, 9 kilogramos de canela, 7.324 kmos. de dulce de membrillo, 4 kilogramos de clavo de olor, 620 kilogramos de lentejas, 216 kilogramos de ciruelas, 130 kilogramos de te para oficiales, 216 kilogramos de orejones, 620 kilogramos de garbanzos, 3.233 kilogramos de harina de maíz 9 kilogramos de hongos, 1.018 kilogramos de porotos de Chile, 2.993 kilogramos de queso fresco, 717 kilogramos de te para tropa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3450-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 11338|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que más adelante se detallan, que se destinan para los talleres de esta Intendencia a fin de atender las necesidades del ejercicio 1925-26.

864 hebillas liras estañadas, de 27 m|m.; 864 ídem ídem de 30 m|m, 432 ídem de bronce para barboquejo, 1.440 ídem arroló negras de 20 m|m., 1.440 ídem liras negras de 20 m|m., 10.000 remaches niquelados de presión, 10.000 ídem tubulares números 1, 7|16 negros, 10.000 ídem ídem número 1, 7|16 de cobre, 432 botones de presión negros, 432 ídem ídem avellana, 5 kilos de remaches de cobre con arandelas surtidas, 600 argollas estañadas de 32 m|m., 600 ídem ídem de 45 m|m. reforzadas. 200 ídem ídem ídem 40 m|m., 432 medias argollas estañadas de 55 m|m., 144 eses para tiros, 25 cueros caronas avellana, 40 ídem carona natural, 10

cilindros para correas de ventiladores, 50 cueros caronas negros, 10 ídem imitación London. 25 ídem vaquetas negras enteras, 25 ídem vaquetas graneadas, 10 ídem vaqueta imitación, cueros vichi, badanas, cueros al alumbre, ídem sobados, ídem machos longeados tachuelas, clavos, semillas, botones estañados, cerda animal, juegos de hebillas para correajes, hilo negro, ídem blanco, ídem amarillo, ídem caoba, recina, hebilla "Victoria", etc., etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Arquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.3-3432-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 75. — ASUNTO NUMERO 11736|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital, de la Dirección General de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del actual ejercicio.

La cantidad a proveerse es de 830.068 kilos, de acuerdo con el siguiente detalle: unidades y reparticiones del Ejército 675.788 kilos, Dirección de la Armada 104.730 kilos, Capitanía General de Puertos 28.670 kilos y Cantinas, provisiones con cargo, 20 880 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov 4-3451-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 76. — ASUNTO NUMERO 11736|3

Llámase a licitación pública para adquirir 294.603 kilos de pan y 82.830 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 15 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 16 horas, para la apertura de las mismas, la que se será efectuada por el Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Teniente coronel graduado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3449-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 77. — ASUNTO NUMERO 11736|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son: 116.774 kilos de verdura, distribuidos en la siguiente forma: Ejército, 94.664 kilos; Armada, 16.970 kilos y Capitanía General de Puertos, 5.140 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General en presencia de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30, hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 18 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3452-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11735

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de fruta de estación, 1.540 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov. 4-3454-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 78. — ASUNTO NUMERO 11736|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 34.466 litros distribuídos en la siguiente forma: Ejército, 26.466 litros; Armada, 7.100 litros y Capitanía General de Puertos, 900 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3453-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 83. — ASUNTO NUMERO 12529|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades de los artículos a proveerse son, 375 cajones de nafta para aviación, 990 kilos de aceite castor para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.3-3431-v.nov.13.

IMPRENTA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Con autorización del Ministerio de Guerra y Marina, y de acuerdo con el pliego de condiciones, a disposición de los interesados en esta Dirección, llámase a licitación pública para la provisión de una máquina en blanco de impresión a la Imprenta Militar

Las propuestas se recibirán el día 18 del mes corriente a la hora quince. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — César Alvarez Aguiar, Director.

Nov.7-3564-v.nov.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá. — Maldonado, Setiembre 26 de 1925. — M. M. Cal.

Nov.5-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de diez tanques de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de siete tanques de acero de 50 m.3 y 3 de 80 m.3 para almacenaje de fuel-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471 todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — La Gerencia.

Nov.6-3521-v.nov.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A los señores farmacéuticos

Hallándose vacante el cargo de farmacéutico del Hospital Salto, se invita a los señores farmacéuticos que deseen ocupar el mismo a que concurran a esta oficina, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — La Dirección General.

Nov.7-3582-v.nov.18.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta las 15 horas del día 21 del corriente en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Nov.11-3637-v.nov.21.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1394-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14192

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

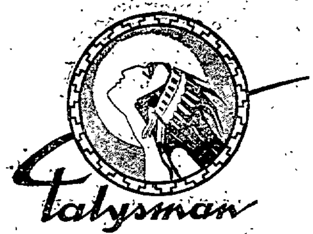
"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

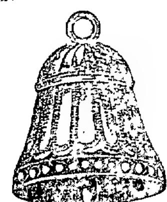
"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48 a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 69.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14162

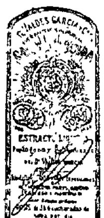
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Craavia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitalo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14139

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Glaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Noc.3-3408-v.nov.19.

ACTA N.o 14167

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Verity Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ORBIT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 20.a y 35.a (ventiladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3311-v.nov.16.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

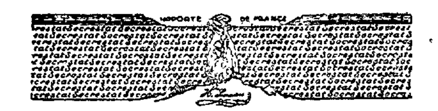


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

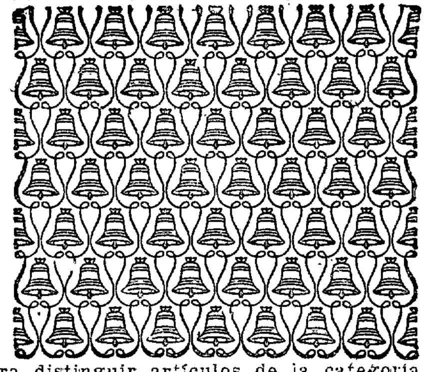
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14154

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3265-v.nov.14.

ACTA N.o 14200

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Víctor L. Baethgen, apoderado de Walfer E. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

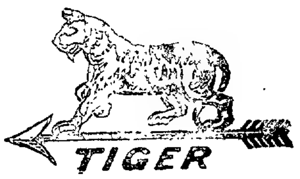
"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14153

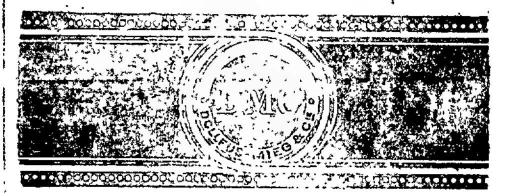
Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Starico, Despaux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3244-v.nov.14.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3406-v.nov.19.

ACTA N.o 14182

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14180

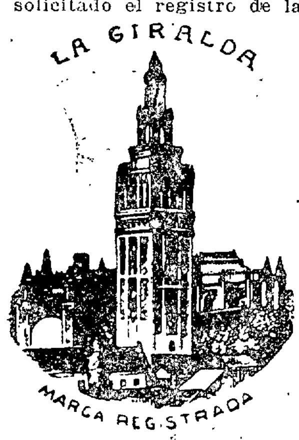
Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3592_v.nov.25.

ACTA N.o 14201

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Móricla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-6303-v.nov.25.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Ney May Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7_3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14150

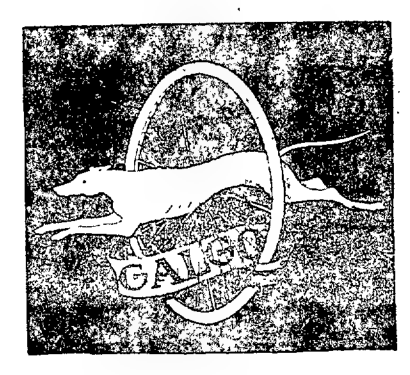
Montevideo Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Capurro y Cía., de Montevideo, an solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14151

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14156

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3305-v.nov.16.

ACTA N.o 14148

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3306-v.nov.16.

ACTA N.o 14155

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untuosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3320-v.nov.16.

ACTA N.o 14184

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GARBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3557-v.nov.24.

ACTA N.o 14159

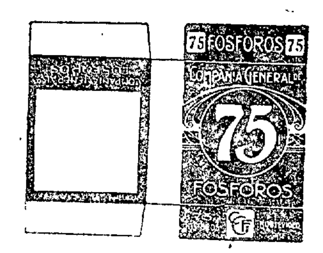
Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3309-v.nov.16.

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3172-v.nov.12.

ACTA N.o 14165

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3386-v.nov.18.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14169

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14149

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barobosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía., de Sayago, Montevideo (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3264-v.nov.14.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14146

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-3222-v.nov.13.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARANDI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3321-v.nov.16.

ACTA N.o 14157

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUSANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3307-v.nov.16.

ACTA N.o 14193

Montevideo Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas trasmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alvares y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3310-v.nov.16.

ACTA N.o 14185

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

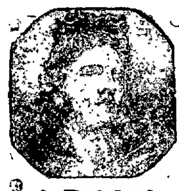
LLAURÓ

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



APOLO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14161

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3355-v.nov.17.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14170

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3372-v.nov.18.

ACTA N.o 14158

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOGECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3308-v.nov.16.

ACTA N.o 14168

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. Hauff y Co. G. m. b. H, de Fuerbach, cerca de Sturttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

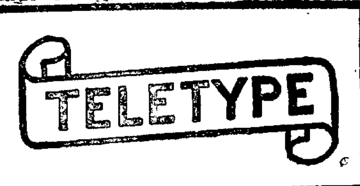
"METOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3312-v.nov.16.

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

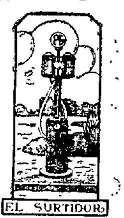


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o 14179

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14195

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3020-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y aun chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5_3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.28_3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3133-v.nov.16.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Oct.21-3057-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la Aduana de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.7-3550-v.nov.16.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la Villa de Pirarajá, Departamento de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.7-3551-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Hospital de Santa Rosa (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.3-3430_v.nov.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.3-3429_v.nov.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 800 cajones de nafta, tiqueta verde, 700 ídem o cantidad equivalente en tanques de 200 a 250 litros y de 70 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

La apertura de las propuestas el día 12 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Nov.9-3596-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de seis estanterías de hierro para el Mercado Municipal de Flores, según modelo que los interesados podrán ver en los talleres de la Dirección General de Paseos (Prado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Dirección (18 de Julio 1473), el día 16 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — La Dirección. Nov.9-3611-v.nov.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.11-3636-v.nov.21.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y Junta E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.6-3527-v.nov.17.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Presidente Berro entre B. Artigas y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los interesados el día 20 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3526-v.nov.17.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un gabinete higiénico en la Playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección de Paseos (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 16 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.6-3533-v.nov.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección. Oct.6-2617-v.en.26.

DIRECCION DE ABASTO, TABLAS Y MERCADOS

Llámase a licitación para la provisión de dos camiones automóviles destinados a la conducción de la carne de la faena municipal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio número 1473, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, serán presentadas a esta Dirección y abiertas en presencia de los interesados el día trece del corriente, a las quince horas. — La Dirección. Nov.7-3549-v.nov.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nov.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Estéban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO
Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada, en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de un camino
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario. Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quienes puedan expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUCRECIA VICTORIA COVELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1527-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña MANUELA EUSEBIA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1518-v.nov.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GUARDONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MARIA SILVIA CRISTINA SANTA LUCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1599-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1199, y doña IRENE UNANUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MAUTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tacuarí número 1351, y doña RAMONA REY GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1576-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAGLICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil. 1575-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña ANUNCIA CAIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POGLIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña ANGELA RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1578-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña DOLORES ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1528-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO DE ALCANTARA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña ALEJA BUENO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil. 1487-v.nov.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO QUILICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Spezia (Italia), domiciliado en la calle Mercedes número 1212, y doña MARIA CARMEN FORASTER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1600-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña MARIA MARGARITA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DE ARRUDA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña INAH VAZ DE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña MARIA DAMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Galicia número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORDALIO RODRIGUEZ SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1545-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANGHILERI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 67, y doña PAULINA SCARONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1521-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1024, y doña ADELINA LE PERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1520-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OROSMAN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña CLAUDINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1519-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña SOFIA FIGUEROA VILACHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1592-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARELLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña BENJAMINA VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMERICO ROVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1459, y doña LIVIA PIZZO GIANELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña MARIA AIDA SOUTULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2689, y doña MARIA SANABRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMOLDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña CARMEN POMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1513-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOYA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2013, y doña FLORENCIA COUCE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Nueva York número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1512-v.nov.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PELOCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 34, y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1539-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PISSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aguilar número 1181, y doña ANGELA BLANCA VIOLANTE de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1538-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña MARGARITA DAPRILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Irlanda número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1537-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALDANHA TEOFILO MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1582, y doña MARIA CONSUELO COUSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1536-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña DULCINEA TRIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1488-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES BUELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Setiembre número 19, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1489-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 1933, y doña LIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1490-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña AMANDA TEREVINTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1491-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real, y doña BALBINA RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil 1579-v.nov.18.

En Maroñas y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FERNANDO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 16, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1551-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MIGUEL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en el camino Maldonado número 82, y doña ANTONIA INFANTINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en el camino Maldonado número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil 1550-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTERAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 180, y doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1552-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASSO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Gomeraña, domiciliado en la Chacarita, y doña LUCRECIA BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1530-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4421, y doña CARMEN ECHEVERRIA,

de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — R. Boggiano. 1529-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PISANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2762, y doña TERESA MARGARITA RIZZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1497-v.nov.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO BAGLIVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2066, y doña MARIA ANGELICA TORTONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 3 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Colorado número 2118, y doña MARIA INES VIDAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 28 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Colorado número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1596-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 303 a, y doña LUCIANA ELIDA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 7 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle M. Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVIGNA, de 46 años de edad, de estado divorciado de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1718, y doña MARGARITA PITALUGA, de 35 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar el 7 de Abril de 1890, domiciliada la calle Carabelas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado ...., de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 29 de Junio de 1900, domiciliado en la calle Erlichet número 2, y doña MERCEDES APARICIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 14 de Mayo, domiciliada en la calle Erlichet número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1540-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 27 de Enero de 1899, domiciliado en la calle Espinillos número 48, y doña ANA MAGDALENA LAUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carve número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEDREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 27 de Noviembre de 1904, domiciliado en la calle Colorado número 2081, y doña IRENE ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. Nacionales número 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1531-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARLEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Di Salerno el 25 de Abril de 1904, domiciliado en la calle S. María número 1990, y doña AMANDA CASTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para, el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1532-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 9 de Octubre de 1901, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña MARIA SALABERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1535-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 24 de Enero de 1902, domiciliado en la calle Guaviyú número 2768, y doña MANUELA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 28 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Guaviyú número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1542-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSIN, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Asciero el 18 de Febrero de 1882, domiciliado en la calle Criollos sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Diciembre de 1900, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1517-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN CORBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 28 de Mayo de 1897, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2204, y doña VISITACION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 8 de Agosto de 1902, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1516-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 24 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña MARIA GHIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandre el 19 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Marsella número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1515-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAMALVIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 62, y doña ROSA HORNOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 30 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Huáscar número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1514-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MODESTO ROMERO, de 28 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES BLANCO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.16.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN OLDEMAR PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 771, y doña DELIA SARA BRUNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO VALDES, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bélgica número 275, y doña ALICIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bélgica número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1504-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SANTIAGO BESSANARTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía número 675, y doña TEODORA CELIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1503-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARCELINA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1502-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MEJEIRA DI MOFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña TERESA CORREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1501-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIANO DEL NACIMIENTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Holanda número 237, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1500-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña ESPERANZA MONTAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1499-v.nov.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL P. MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 56, y doña HORTENCIA BLANCA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguayana número 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELL ACQUA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2780, y doña AURELIA TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Zapicán número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña MARIA E. NEGRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1559-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN REPETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña ORFELIA GUEREQUIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1558-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 5, y doña FELICIA BARRETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Carlos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1505-v.nov.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BUFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 14, y doña ANTONIA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña JOSEFINA VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RAUL LENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2030, y doña MARIA ESTHER BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DOMINGO CIOFFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña AIDA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1543-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1921, y doña PATRICIA MARIA JACINTA CRESTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1544-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2172, y doña ILDA ROSA BENEDETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1533-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO TERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña MARIA MARGARITA RIPOLL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1523-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNADEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña HERMINIA INOCENCIA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1522-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CRESCENCIO ALBANO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña MARIA MAGLIANO de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1524-v.nov.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MUNDUATE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 2 de Julio de 1890, domiciliado en esta sección, y doña HONORATA HEFS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas el 28 de Octubre de 1892, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1597-v.nov.18.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, el 30 de Abril de 1896, domiciliado en esta sección, y doña BENIGNA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Febrero de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1547-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOTTARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez, y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), domiciliada en el camino vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1496-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MELITON PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1395, y doña PAULINA GRECO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 425, y doña AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URIBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 932, y doña MARIA SCREMIN, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ TRIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3658, y doña MARIA ELENA ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARRAGAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña FRANCISCA BRAIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA ESTHER SCHELOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pimienta número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 17, y doña FILOMENA FREGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1564-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VANOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payan número 60, y doña LUCILA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1568-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HAMILTON OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 56 o, y doña MARIA ELENA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERGAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1647, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1562-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO DIAZ LEON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 3036, y doña MARIA CRISTINA SANJURJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Chucarro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1534-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUNIOLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña GABINA MARQUTZ LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PILAR ELUTCHANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Municipio número 1435, y doña JUANA ROMERO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2476, y doña EMA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1591-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña CAROLINA ACERENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pignola, domiciliada en la calle Municipio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1590-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1822, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEGREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2196, y doña DOMINGA GESTO TORREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OUTERELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña JESUSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña MARIA ANGELA SIGNORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1546-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE SODANO CIOLLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña ANA PIROTTO ARZAREL, LLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1525-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JOSE GAMONEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2467, y doña BENITA DURO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO BERNARDINO VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1854, y doña DORA GARRASINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1510-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña DOLORES SANTIAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1509-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, do-

miciliado en la calle Incá número 2066, y doña MARIA ESTHER CURBELO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1508-v.nov.12.

20.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPO GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 5, y doña VICENTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Mármol número 5

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1574v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Emilio Romero número 17 y doña GREGORIA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1573-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 218, y doña MARIA ELENA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIANO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 9, y doña HERMINIA LORENZIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1549-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO BOSELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 19, y doña MARIA INES PASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Concordia número 35 y doña JUANA SALAVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concordia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1526-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ANDRADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carlos Molina número 126, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pasaje Peatones número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1494-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 105, y doña MARIA ESTHER CARRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1495-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lunarejo número 91; y doña ELENA RECOBA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lunarejo número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1493-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ROSSATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Nuevo París y doña ISABEL ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fé sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1492-v.nov.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3620-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-3604-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Jorge Náser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3427-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán, en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice, Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis por aparecer también mal escrito el apellido del padre

de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3198-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Octaviana Winkler, por aparecer ésta y el abuelo materno del peticionaria con el apellido Bincla, en vez de Winkler, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3394-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3159-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Argel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-3225-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-854-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor, don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2924-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.

Nov.11-3648-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jordán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancour, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrote, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isax y Manuel; C) De defunción de Ana Perrone, de Piriz, debe rectificarse el apellido por Pírez, y agregar que era viuda de Miguel Pírez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana; Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa; D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos; E) De defunción de Julio Piriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelino, en lugar de Adela; y sus hijos Sinforiana Dolores, María Ester y Juan, en lugar de Declinda, María, Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Piriz debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pírez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancur; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectifcarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Perron; K) De nacimiento de Isac Benjamín del Corazón de Jesús Perrone, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor: igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez, debe decir Pírez en vez de Píriz, y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Píriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez, en vez de Perrone y Pírez; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Piris y Ana Perrone, debe decir Pírez, en vez de Piris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron y el apellido de la abuela materna Bentancour en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Píriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Chalar, y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez, el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez debe decir Pírez en vez de Píres y el abuelo paterno Francisco Pírez en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Piriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3601-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor A. o Víctor Antonio Gomeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3600-v.nov.19.

Incapacidad

Por mandato del señor Jeuz Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jaime Vicente y Guillermo Eduardo Berga, incapacidad", se hace saber que, por decreto de 19 de Octubre de 1925 han sido declarados incapaces don Jaime Vicente Berga y Guillermo Berga, nombrándoseles curadora legítima a su madre, doña María Torri de Berga. En cumplimientode la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3522-v.nov.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Felicia Chiarello de Mastroiani, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha Octubre 26 de 1925, ha sido declarada incapaz doña Felicia Chiarello de Mastroiani, nombrándosele curador legítimo a su esposo don Próspero Mastroiani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3531-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Nov.5-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Nieva Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3500-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: **Ercilio Macedo, domiciliado en esta ciudad, casa número 1118** de la calle San José, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen las leyes citadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba con citación fiscal la información de los testigos escribano **Hugo F.**

Barú y Miguel A. Pérez Montebruno, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. 5.o Que recibidas dichas declaraciones y previa vista del Ministerio Público se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ercilio Macedo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3602-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Camnacio de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3423-v.nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2663-v-Nbre.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pernas, o Eugenio Estanislao Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3424-v nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luís José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crawford Pearce o Juan Crawford de Pearce o Juan C. Pearce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3425-v.nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa - habientes, que por cualquier título se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio: Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct. 17 - 2971 - v. Nov. 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2873-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Herrera de Muisse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alvarez de Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-3645-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3528-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3569-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3143-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Piscrno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3529-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.5-3491-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título al inmueble se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos;

al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eaguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3490-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3493-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sappa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3492-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vallebona de Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3445-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rolla de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3444-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio Ramón Robaina, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Ramón Robaina, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. dice: Que vengo a producir la información preceptuada por la ley, a fin de obtener título de escribano. Ofrezco la declaración de los señores Adolfo Segovia y Delibio Paiva, los que serán examinados: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto les merece mi vida y costumbres; C) Den razón. Sírvase V. S. ordenar las publicaciones de ley. — Julio Ramón Robaina". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3447-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa, estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figura como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños; 3.o La partida de nacimiento de Francisca y Juana Costa, donde el apellido de la madre y abuelo materno, en la primera partida, figura como Amerelle, debe decir Amarelle, y donde el apellido de la abuela paterna figura Muilla, debe decir Muiños, y donde el apellido de los padres y de los abuelos paterno y materno figuran, en la segunda partida, como Costas y Amarelli, respectivamente, debe decir Costa y Amarelle. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3326-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E. de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2885-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-3144-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 69 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16-2932 - v. Nov. 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16-2931 - v. Nov. 18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Méndez Hnos., han sido declarados en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Agustín Lombardini, domiciliado en la calle Paraguay número 1444, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-3583-v.nov.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas y Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
Oct.26-3214-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente

su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lees para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3617-v.dic.9.Ag.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3520-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Eugenia Parodi de Oliveri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-3446-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heiwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3377-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Razzetta o Razzetti de Parodi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-3405-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo, en realidad, de don Cándido de la Hera, apareciendo como sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando, en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad, debían figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velázquez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-3378-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.

Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. (doña Lola Guiraldes Casares)

Oct.16-2944-v.nov.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardose, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3165-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2890-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiente de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando además la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicial-

mente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Falero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-3519-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3354-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.2-3087-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Aspesi y de doña Josefa Bellora de Aspesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3412-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo, Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29_3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-2642-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088_v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3190-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2947-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2802-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con Manuel Rodríguez, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Rodríguez o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don Fernando Guzmán en diecinueve de Febrero de mil novecientos veintidós, del solar número 11 de la manzana 1, sobre la calle ex París, en el Barrio Porvenir, el propietario, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.3-3426-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaciola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defenso de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Mario Ortiz Colón, Octubre 13 de 1925. — Garzón.

Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicad... en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Mario Ortiz Colón, Octubre 13 de 1925. — Garzón.

Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rómulo Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Bogglano C., Juez de Paz.

Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Rotaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre

27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.
Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a M. Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el Güemes; al Nordoeste, 22 metros 95 centí que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordoeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.7-2637-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.7-2683-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 22 metros 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.7-2636-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.
Oct. 15-2869- v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.
Oct. 15-2868- v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.

Nov.5-3478 v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 346 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22 2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros, 30 centímetros sobre la calle Carlos Tneliier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux.

Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux

Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.31-3389-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Figuran los contrayentes con los nombres de Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 2.o Partida de nacimiento de María Carolina Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Armando Servando Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Diego Arbiza. Está equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues figura como Daniela Arbiza y en su lugar debe ponerse Daniela María Gregoria Arbiza, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Luciano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 6.o Partida de nacimiento de Arturo Arbiza. Están equivocados los nombres del padre y de la madre del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos y los que siempre usaron. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.28-3262-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino Y

Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida, está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.

Oct.20-3018-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Dolores Martínez de Bocca o Dionisia D. Martínez o Dionisia Martínez Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asencio Salvador o Asencio S. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Mario Adano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-3563-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María P. Van-Velthowen de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.7-3550-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García o Pedro Celestino García y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, María, Alejandrina y Aurelia González Machín y Martina Machín de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.6-3517-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis G. Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Rafael Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rogelio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3468-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio. Oct.23-3140-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti" se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cánepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3395-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía, Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía, Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3599-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3455-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Igualmente, se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.23-3208-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra" se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los jus-

tificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vicente Medina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-3515-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los jusfificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Hoffmann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-3516-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.
Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son: el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.
Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Yuele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Nov.7-3571-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1925 — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.7-3556-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.3-3411-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.2-2513-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasio Lerena, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.4-3457-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Marcos. González, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674, y a sus efectos, que se ha señalado la audiencia del día veintitrés del mes de Noviembre próximo para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la sala del Juzgado Letrado, con asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida Octubre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3498-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3499-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Virginia Triego de Fortunato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.4-3439-v.nov.14.

Rectificación de Partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Tubino, apoderado de Dolores, Juan Francisco Pío, Bonifacio y Aurelio Enrique Alba, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de defunción de Dolores González de Alba, que aparece ésta con los apellidos de Albín de Alva, siendo que los verdaderos son González de Alba; en esta misma partida, en la que figura el esposo con el nombre de Juan Alva, debiendo ser Bonifacio Alba, que es el legítimo; en la partida de casamiento de Bonifacio Alba con Dolores González, en la que aparece el esposo con el apellido Alva, debiendo ser Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Regina Felipa, en la que dice el apellido Alva, en vez de Alba, que es el legítimo; en la de nacimiento de Dolores Santiaga, donde se dice Bonifacio Alva, es Bonifacio Alba; en la de nacimiento de Juan Francisco Pío, en la que se dice el apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el verdadero; En la de nacimiento de Bonifacio, en que aparece el padre con el apellido Alva, debiendo decir Alba, que el suyo, y en la partida también de nacimiento de Aurelio Enrique, en donde se dice al apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el legítimo. — Florida, Octubre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3347-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Tomás Medina y doña Eulogia Rodríguez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3641-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Matto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3639-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Basualdo y doña Jesusa Basualdo de

Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3640-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesáreo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3642-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou, don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario. Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola. Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo. Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamandi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3538-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Nov.5-3502-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Clementina Rodríguez de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 1.o de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Nov.5-3501-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.15-2902-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Eulogia Hernández y María Rosa y Bernabela Sabattini, sucesiones, rectificación de partidas", se hace dictado sentencia con fecha diecinueve de Octubre último en la que se dispone en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Miguel Sabattino con Eulogia Hernández y las actas de nacimiento de Miguel Sabattino y de Bernabela Sabattino, para que se establezca en cada una, que donde figura el apellido Sabattino, debe decir Sabattini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3615-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente; 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3616-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3419-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3418-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador

especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.18-2808-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Carlos Heredia y Eusebia Montenegro de Heredia. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Que en la partida de matrimonio de los causantes Carlos Heredia y Eusebia Montenegro, donde el contrayente aparece con el apellido Eradio, se establezca Heredia, que es el verdadero, y B) Que en la partida de nacimiento de Baldomera Simona María Heredia, donde la inscripta aparece como llamándose Simeona Baldomera, se establezca Baldomera Simona María, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3260-v.nov.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Rolla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3624-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción que, efectuada con el nombre de Esperansuya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3463-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3233-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Julia Teodora Felippone de Baycé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-3625-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Edmundo Mario Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.10-3627-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Silva de Caus y Antonia Caus de Masson, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.7-3573-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ernesto Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.7-3572-v.nov.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Luciana Píriz de Bruno, incapacidad", se hace saber que en los mismos autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Octubre 23 de 1925. — Vistos: Discérnesele a don Félix A. Torres el cargo de curador de la incapaz Luciana Píriz de Bruno, declarándolo investido de las facultades que la ley otorga y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 437 del Código Civil. Practíquese por el señor curador el inventario judicial y estimativo de los bienes de su representada (artículos 373 y 431, párrafo 2.o, Código Civil), reservándose el Juzgado la facultad de exigirle fianza una vez conocido el monto de aquéllos, y fijándose para la práctica del inventario un plazo de treinta días. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó.—Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.7-3574-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Israel Antonio de Nascimento, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.4-3462-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Tahoada, y la citación a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 12 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.5-3473-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3460-v.dic.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compravente otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas; noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2942-v.Nov.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de

campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Incapacidad
EDICTO JUDICIAL — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.**
Oct.20-3034-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tranquilo Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.7-3577-v.nov.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Aguerre de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batlle Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Balle Rivera Mello, cuando debe ser Batlle Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cademartori de Piegas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Octubre 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.7-3576-v.nov.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández, en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, pues figura en aquella partida como Bernardo solamente, cuando el verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero, y de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad, y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caraciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3239-v.nov.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.21-3070-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Seguro o Segura Jaureguy de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.11-3646-v.nov.21.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3417-v.nov.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero.
Oct.15-2886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.23-88-v.oct.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José de Sosa Leal o Francisco José de Souza Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.11-3657-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oyarzon de Lopetegui o Juana Oyarzun de Lopetegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.7-3581-v.nov.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos respectivos se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Oyarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.7-3580v.nov.24.

Convocatoria
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3414-v.dic.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V. de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Boneric, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5,082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.31-3391-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 29 de 1925. — Juan José de Palleja.
Nov.7-3568-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luis Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1925. — Juan José de Palleja.
Nov.3-3396-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer",

se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano. Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.14-3441-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos de don Enrique Nocedo, solicitando rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su representada Ramona Nocedo. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre de Carlota, con que aparece inscripta, por el de Ramona, que es el verdadero, de esa persona. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.30-3353-v.nov.16.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

El domingo 22 del corriente, de orden del señor Juez de Paz de esta villa, venderé, de 14 a 16 horas, en público remate, parte de la quinta número 5 de la del ejido de esta villa, compuesta de una hectárea 1.913 metros, la que ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en $ 250. La venta se realizará por fracciones que ya están designadas por cuenta de los herederos de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba de Foster, por estar así mandado en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su compra. La bandera indicará el lugar del remate. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1925. — Venancio Zaldúa, Rematador Público. Nov.10-3620-v.nov.21.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 9 horas el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Eugenio Galbarini, los cuales se encuentran depositados en la casa de aquel causante, sita en la Avenida Rodó sin número y cuyo detalle completo resulta de la tasación que de ellos se ha hecho y que obra a fojas 177 y 78 de los autos sucesorios del mencionado causante en trámite ante este Juzgado. Se previene lo siguiente: 1.o Que el precio de venta, será las dos terceras partes del establecido en la tasación referenciada. 2.o Que esta diligencia será presidida por el Juez de Paz de la 3.a sección judicial. 3.o Que los compradores entregarán el dinero al contado, y que esta venta fué ordenada en el expediente "Galbarini, Eugenio, sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.7-3578-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.

EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318. Nov.7-3565-v.nov.25.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 14 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de don Florencio Fenoglio, todas las existencias y maquinarias en el ramo de carpintería, ubicada en la calle La Paz número 1934. — Informes: Ituzaingó número 1332. Nov.6-3530-v.nov.14.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado y domingo 14 y 15 de Noviembre, a las 14 horas, de las existencias del depósito de mercaderías sito en la calle Cerro Largo número 1518, artículos de bazar, estanterías, monstradores, gran cantidad de tablas y soportes para estanterías, caballitos, velocípedos, armazones de hierro para velocípedos, caños de zinc, prensas de madera y cola para carpinteros, escaleras plegadizas, ídem de tijera y lisas, estufas a kerosene, bochas de madera, tacos de billar, juguetes, escudos de armas, aparatos de gimnasia, pesos de hierro para gimnasia, paralelas, camas de madera y de hierro, jergones, vidrieras, taburetes de madera, gran lote de cuerda para cabos, infinidad de docenas de cucharas, tenedores, copas de vidrio, violeteras y sartenes de hierro, cajas de hierro, sierra sin fin, cajones vacíos y gran cantidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Esta venta ha sido decretada por el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, en autos Vicente Caldeiro contra Miguel A. Thomasset Anatol, por cobro de alquileres y desalojo.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso), y Bulevar Artigas. Nov.4-3440-v.nov.14.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor. El viernes 20 de Noviembre a las 16 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tienen los números veintiuno y veintitrés, con los mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3476-v.nov.20.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad situada entre el Parque Rodó y Pocitos, calle Obligado números 916 y 918, a pocos metros de 21 de Setiembre. Tiene 5 piezas y demás comodidades.

El sábado 14 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta finca, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Salvador Cóppola contra Ricardo Ayala (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento; forma parte del Barrio Diego Lamas, y está señalado con el número veinticuatro en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés, el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, y se compone, según título, de un área de ciento veinticuatro metros treinta y ocho decímetros, deslindado así: nueve metros de frente al Oeste, a la calle Obligado; trece metros ochenta y dos centímetros al Norte, limitando con el solar veintitrés; nueve metros al Este, limitando con el solar veintiséis, y trece metros ochenta y dos centímetros al Sud, confinando con el solar veinticinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en 18 de Julio 1310. Teléfono "La Uruguaya" 458 (Cordón). Oct.30-3346-v.nov.14.

GABINO A. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de

Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-3382-v.nov.18.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noroeste sobre la calle veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Faruelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún, y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Preliasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar número veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, con de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ocheta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3330-v.nov.16.

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez e Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con Augusto Mourie, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284", se hace saber al público que l día 14 del entrante Noviembre, a las 17 oras y 30, en el lugar de su ubicación, y or el martillero don Federico A. Ocampo, on asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en la manzana número 885, de esta ciudad, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución entre las de Hocquart y General Pagola; 50 metros en el lado Norte, lindando con don Luis P. Bottaro; 10 metros 51 centímetros en el Oeste, lindando con Domingo Vila, y 50 metros en el Sud, por donde confina con José García Trío y Manuel Falcón; encerrando una extensión superficial aproximada de 512 metros 75 decímetros cuadrados. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro, o sea en la suma total de dos mil trescientos siete pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3286-v.nov.14.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don Ignacio Bergara; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Francisco Brundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Bergara y otra finca del causante, mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo. B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. Número 348. Sucesión de Cipriano Solari. Libro 16. Folio 187", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en remate almoneda, los inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Cipriano Solari, divididos en los lotes que a continuación se detallan: A las 9 horas y 30. Lote número 1: Una finca con frente al Este, sobre la calle Misiones, entre las de Paysandú y Detomasi, con 11 metros 45 centímetros de frente, por 29 metros 68 centímetros de fondo, construído en terreno cuya área se calcula en 339 metros cuadrados 83 decímetros, 60 milímetros, y limitada: al Norte, con Bartolomé Juaneda; al Este, calle Misiones, y al Sur y Oeste, con más terrenos de la sucesión de Cipriano Solari. Este terreno y finca han sido tasados en la suma de $ 2.350. A las 10 horas. Lote número 2: Una finca y terreno, ubicada en la calle Detomasi, con 35 metros, 60 centímetros de frente al Norte, lindando al Este, con Edmundo Moretti, y al Sur y Oeste, con Gabriel Juaneda. Este terreno consta de 410 metros 18 decímetros cuadrados, comprendiendo su edificación 99 metros cuadrados, y ha sido tasado con las construcciones que contiene en $ 1.300. A las 10 horas y 30. Lote número 3: Una finca y terreno en que está construída, situada en la calle San José, con 13 metros 50 centímetros de frente al Sur, lindando: al Norte, con Antonio Chinetti; al Este, con Francisco Cozzi; y al Oeste, con Eliseo Mernies. Posee un fondo de 54 metros 50 centímetros este terreno, siendo su superficie de 735 metros 75 decímetros cuadrados y ha sido tasado, con todas sus construcciones, en $ 1.200. A las 11 horas. Lote número 4. Una finca edificada en el ángulo Sudoeste de la esquina formada por las calles Paysandú y Santa María, en terreno que mide 48 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 70 metros 85 centímetros de frente al Este, sobre la calle Santa María, comprendiendo un área total de 2.380 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 93 metros cuadrados. Este inmueble en conjunto ha sido tasado en $ 1.150. A las 11 horas y 30. Lote número 5. Un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la esquina que forman las calles Montevideo y Agraciada, con frente de 25 metros 40 centímetros a la primera de las calles nombradas, y 40 metros 40 centímetros a la segunda, siendo su área total de 1.023 metros, 27 decímetros y 38 centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con las construcciones que posee en $ 400. A las 14 horas y 30. Lote número 6. Una finca y terreno situada en la calle Montevideo, entre las de Rincón y 21 de Setiembre, lindando: al Sur, en una extensión de 12 metros, 7 centímetros, con la calle Montevideo; por el Norte, en una extensión de 13 metros, 60 centímetros, con Román Fernández; por el Este, con Remigio Valdez, y por el Oeste, con Félix Delgado, siendo la línea de fondo de 21 metros 65 centímetros, y el área total del terreno de 175 metros 69 decímetros y 39 centímetros cuadrados. Fué tasado con sus construcciones en $ 650. A las 15 horas. Lote número 7. Una finca con frente al Norte, sobre la calle Paysandú, formando esquina con la calle Rincón, por el Oeste, edificada en terreno que mide 23 metros, 45 centímetros, a la primera de las calles indicadas, y 44 metros 70 centímetros, a la segunda, constando el terreno de una área de 1.045 metros, 38 decímetros cuadrados, y fué tasado, con sus construcciones, en $ 1.050; y a las 15 horas y 30. Lote número 8. Una finca y terreno ubicada en el ángulo Noreste de la esquina formada por las calles Paysandú y Rincón, midiendo el terreno 21 metros 75 centímetros de frente a la primera de las calles citadas; 23 metros a la calle Rincón, y 21 metros 75 centímetros al Oeste, siendo su área de 489 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este inmueble fué tasado en $ 700. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios establecidos para cada lote, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al aceptársele la oferta. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-3248-v.nov.14

CARLOS M. MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Edmundo Rodríguez con Eulalio A. Iturburu. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio que exceda de las

dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Los derechos que al ejecutado don Eulalio A. Iturburu le pertenecen por herencia de su señor padre don Eulalio Juan Iturburo, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, siete mil setecientos ocho metros, según proyecto de partición que se encuentra agregado a los autos sucesorios del expresado causante, la que posee en condominio con sus demás coherederos, comprendida dentro de otra fracción mayor, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este y por el Norte, con don Francisco de Armas; por el Sur, con Abdón Bayarres, y por el Oeste, con el Camino Departamental, cuyo bien ha sido tasado al precio de cincuenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 2L de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3161-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 28 metros 05 centímetros en el Sudeste, lindando con el antiguo camino Monte Caseros, hoy suprimido; 20 metros 40 centímetros en el lado Norte, con un pequeño martillo de 15 centímetros a los 10 metros 25 centímetros de su frente a la calle Victoria, lindando con Roberto y Lucio Lostao, y siete metros cinco centímetros en el lado Este, por donde linda con doña María C. Helguera y otros; encerrando una extensión superficial de 340 metros 17 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de un mil trescientos sesenta pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

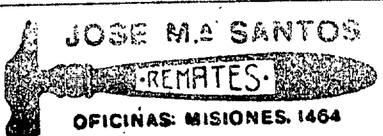
Oct.28-3285-v.nov.14.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Greco de Porta", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de pesos 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Noreste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; 11 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Berruti; 9 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3269-v.nov.14.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro; treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Erigido Lago;

al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-2157-v.nov.18.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443 Nov.3-3402-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Alcoba, y a fojas 6 vuelta sucesión de Inocencia Alcoba de Espinosa", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y seis, consistente en una fracción de campo situada en la costa de Illescas, Departamento de Florida, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros, comprendida, en mayor extensión, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, el referido arroyo de Illescas; al Sud, con Joaquín Chaves, y al Oeste, don Gabino Pereira. Dicho campo ha sido reavaluado en la cantidad de veintiocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3374-v.nov.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491. Oct.21-3065-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan; situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3661-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.7-3575-v.nov.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Enciso Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de dos fracciones de campo ubicabre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en ambas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9.392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz. Oct.26-3202-v.nov.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "adhoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altesor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Lauz.

Nov.10-3619-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre próximo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil en comisión del mismo, con la asistencia del infrascripto, se venderán los siguiente bienes, ubicados en esta sección, paraje denominado Colonia La Cosmopolita: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: al Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, el señor Mesner, y Sur, arroyo Cufré y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, compuesto de veintidós hectáreas. 6.080 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Catalina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y al Oeste, con la fracción número 7. Se previene: Que los referidos bienes se venderán separadamente, sin previa tasación y al mejor postor; que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar en dinero, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. Y por último que las escrituras de venta serán autorizadas en Montevideo por el Actuario del mencionado Juzgado Letrado de Comercio, escribano don Teófilo M. Real. — Rosario, Octubre 24 de 1925. — Domingo Epherre.

Oct.29-3282-v.nov.16.

LUIS TEMPERAN

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Alberto Tubino, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las catorce horas y siguientes, en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias de la "Farmacia Durazno". Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Segundo: Que el inventario de los bienes a venderse, así como su tasación, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.6-3537-v.nov.17.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad. Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Nov.4-3458-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas. dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta. sucesión. venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo. a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado. por el martillero don Hilario S. Porta. se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con terreno municipal; al. Nordeste, con Antonio Falagian; al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura definitiva y los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 1 9de 1925. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Nov.3-3420-v.nov.18.

ALBERTO MIRANDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Albert Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos, la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáeas, cuatro mil trescientos cincuenta y cho metros, dos decímetros cuadrados, que orresponden a los seis herederos de la cauante Laureana Chiribao de Berrueta, llanados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benamina Balbina Falagiani de del Río, Feliiano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelisa Berrueta y Juliana M. Berrueta de Pacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra ndivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; or otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base que se ha establecido que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; ue los gastos de escritura de compromiso, scritura definitiva y certificados serán de uenta del comprador, y que los títulos y emás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intereados en días y horas hábiles. — Minas, Ocubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz. Actuario.

Oct.26-3195-v.nov.12.

FELIX P. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Sotero Gorriarán, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las 9 horas y 30 y por el martillero don Félix P. López, se procederá a la venta por precio al contado y al mejor postor de todos los bienes dejados al fallecimiento del causante y depositados en poder de don Celestino Algaré Bustillo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 20 de 1925. — F. Cedrés.

Oct.29-3331-v.nov.14.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez. Actuario.

Nov.3-3415-v.nov.19.

GABINO A. PEREIRA

uzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Toribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de a sucesión Francisco Virginio; B) Otro, ompuesto de 21 metros cuatrocientos seenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros oventa y cinco centímetros en sus lados aralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redin, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y inco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, or cuarenta y dos metros noventa y cinco entímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo:

De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de sta ciudad, compuesto de ventiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3190-v.nov.12.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa Regina, Leonicia Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.24-3185-v.nov.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juna Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapedch. Nov.10-3618-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta. Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1401, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro.
Oct.22-3110-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira", situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.
Nov.10-3631-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó, número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez. Nov.11-3643-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.
Nov.11-3644-v.dic.3.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía.

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.
Nov.11-3652-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Vioueira.
Nov.11-3650-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.
Nov.11-3649-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Caron. — José M. Porteiro. Nov.10-3630-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.
Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2354, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para serles abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal Oct.23-3151-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad. La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini; Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía. y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli. Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andrioli.
Oct.21-3071-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez. Oct.23-3130-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro. Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Tarallo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini. Oct.26-3204-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac. Nov.5-3479-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas. Nov.6-3510-v.nov.27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario. Nov 5-3485-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López. Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manllele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno. Nov.5-3480-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez. Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez. Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila. Oct.24-3156-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez. Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que e tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández. Oct.26-2448-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. Oct.26-3207-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández. Nov.7-3545-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García. Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido, número 844 esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández. Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos. Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz. Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía. Nov.7-2554-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo. Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez. Nov.6-3534-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez. Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand. Nov.5-3482-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro.

Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct.29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano.

Oct.28-3276-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi.

Oct.23-3154-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi.

Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Francisco Gandini. — Esteban Riolfo.

Oct.23-3153-v.nov.13.

SOCIEDAD ANONIMA PINARES DE MALDONADO

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 14 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 12.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Juan C. Giuria, Secretario.

Nov.4-3448-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso.

Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Ruceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro.

Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos.

Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio calle Paysandú número 1144), hemos contratado vender a favor del señor Plácido Varela nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Florida número 1075 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Victoria número 1795, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Pérez Hermanos.

Nov.9-3594-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia.

Nov.9-3612-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger.

Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate.

Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso.

Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas.

Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro.

Nov.9-3606-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, (Escritorio:, Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes.

Nov.9-3595-v.nov.30.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 13, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario.

Nov.9-3583-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo.

Oct.28-3245 v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Correo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 995, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2706, esquina á la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar én la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.

Nov.4-3443-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días. a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl D. Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.

Nov.5-3494-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez é Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla.

Nov.4-3465-v.nov.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.

Nov.5-3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleurs de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische, la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía; Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard.—Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische.

Oct.28-3257-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Caúsa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez.

Oct.22-3103-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Raven, a hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1427, bajo la firma de Heller y Fornió, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Heider. — Andrés Fornió. — Alejandro Hounie.

Oct.28-3270-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Mario P. Fontana las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Faílde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Esrredo Llugain, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Reisch y Prieto, explotaba el establecimiento comercial denominado "Hotel del Prado", sito en este paraje, quedando todo el activo y pasivo del expresado establecimiento a cargo de la sucesión de don Alberto Reisch, en cuyo establecimiento pueden hacer efectivo el cobro de sus créditos todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Nueva Helvecia, 15 de Octubre de 1925. — Andrés Prieto, por poder de la sucesión de Alberto Reisch, Enrique Reisch.

Oct.22-3091-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Starico.

Oct.16-3212-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L. Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería, situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano.

Oct.26-3213-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoulié mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.

Oct.31-3371-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.

Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Napoli.

Oct.28-3271-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 50 molinillos para café tamaño mediano y 25 tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3721-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

2.880 pares botines borseguíes clavados, caoba, con puntera; 1.200 pares zapatillas suela de goma; 864 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.12-3720-v.nov.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — La Dirección General.
Nov.12-3684-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

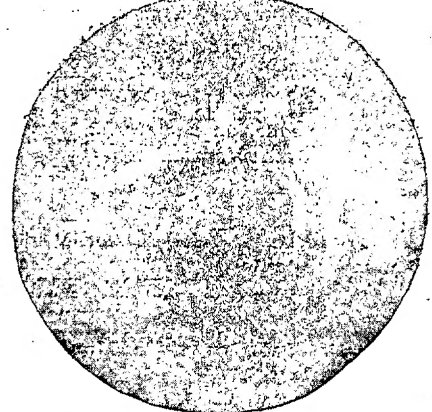
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

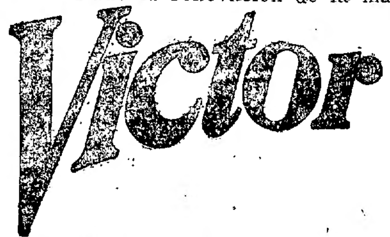
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3664-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar las parcelas A y B del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 y 30, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3690-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de 5 años en la playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3692-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3693-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la Playa Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día y horas indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3691-v.nov.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELTRAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña ROSA BLANCA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Florida número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1603-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña DOMINGA GARCIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1614-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña CONSUELO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Constituyente número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1602-v.nov.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN AGUSTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO CUÑARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2012, y doña MARIA CELIA BANDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1604-v.nov.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE GALLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2599, y doña AIDA ISABEL CASSINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1601-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JORGE REY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle General Prim número 44, y doña ANA MARIA COCCHI DI-VENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARISTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Araucho número 22, y doña ANGELA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOLASCO SEGOVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2374, y doña ELIDA BUSTELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1605-v.nov.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA RAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1606-v.nov.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO APARICIO PERAGGINE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña CAROLINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
1610-v.nov.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA SCLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1609-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAREDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 98 (12.a sección), y doña JACINTA ALCIRA DA RIVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la Avenida Las Instrucciones sin número, y doña MARIA CELIA SELAYETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la República, domiciliada en la Avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1607-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR POUGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA LAMOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
1611-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo del ramal de carretera a la Calzada de Guerra.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Diciembre de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.12-3708-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3705-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Alduncin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3704-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Biraben de Maurente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3703-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Dolores Gallo de González y Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3702-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Szelles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-370[illegible]-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Hasdovaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3700-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3699-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gambetta de Galaretto o de Gallareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3680-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tomasi de Escoz o Scoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3681-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3706-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3713-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cubela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3714-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Souza Ribeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.12-3709-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.12-3698-v.nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Rius y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño, gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3707-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Ferrández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto, al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Nov.12-3711-v.nov.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y linda: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer. Nov.12-3712-v.nov.28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otarzandi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus acesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesto de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.12-3710-v.dic.4.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 3103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía. Nov.12-3668-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Enrique García. Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio. Nov.12-3715-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino. Nov.12-3689-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto. Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gloria. Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime. Nov.12-3697-v.dic.4.